

INFORME ANUAL 2005

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LESBIANAS, TRANS, GAYS Y BISEXUALES EN EL PERÚ

Jorge Bracamonte Alláin

Roland Alvarez Chávez

Editores



Movimiento Homosexual de Lima

Esta publicación ha sido posible gracias al auspicio de HIVOS

INFORME ANUAL 2005
Situación de los Derechos Humanos de
Lesbianas, Trans, Gays y Bisexuales en el Perú

© Movimiento Homosexual de Lima (Mhol)
Mariscal Miller 822, Lima 11
Teléfono: (511) 332-2945

© Jorge Bracamonte Allain
Roland Alvarez Chávez

Comité Editorial:

Alonso Ynga Zevallos
Luis Rojas Junes
Luisa Zanabria Cubas
Ruth Ramos Azañedo

Carátula:

Ana Lucía Saavedra

Impresión:

Tarea Gráfica

Impreso en el Perú
1a. edición, junio 2006
1,500 ejemplares

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2006-5036

INDICE

Presentación	9
Capítulo 1: Atentados contra el derecho a la vida e integridad de las personas LTGB	11
1.1. Fuerzas Policiales y Serenazgos Municipales	11
❑ El trabajo sexual	13
❑ Las redadas policiales	20
❑ Las agresiones y maltratos policiales	25
❑ Manifestaciones mediáticas	28
1.2. Agentes civiles	30
❑ Actos de delincuencia	30
❑ Crímenes de odio	35
Capítulo 2: Situaciones especiales que demandan respuestas del Estado	49
2.1. El VIH y Sida y el Derecho a la Salud	49
❑ Panorama del VIH y Sida en el Perú	50
❑ Respuestas frente al VIH y Sida	53
❑ Nuevas evidencias, nuevos retos	62
2.2. Conflicto armado y crímenes de lesa humanidad	65
❑ Persecución y exterminio de gays y travestis	66
❑ Género, conflicto armado e invisibilidad de las mujeres lesbianas	69
❑ Crímenes de lesa humanidad, memoria y reparación	71
2.3. Tribunales DESC y situación de las mujeres lesbianas	74
Capítulo 3: Agentes que han ejercido o promovido actos de discriminación	81
3.1. Agentes públicos	81
❑ El Estado Peruano y la Resolución sobre Derechos Humanos y Orientación Sexual de Naciones Unidas	81
❑ Casos ante INDECOPI	86
3.2. Agentes de la jerarquía eclesiástica	89
❑ La postura eclesiástica frente a las uniones civiles entre personas del mismo sexo	90

□	La postura eclesíastica frente a la homosexualidad y el sacerdocio	93
□	La postura eclesíastica frente al Plan Nacional de Derechos Humanos	94
3.3.	Agentes particulares o individuales	99
□	El caso Santa Isabel	99
□	El caso de la discoteca	101
□	Situaciones de vulnerabilidad en universidades	101
3.4.	Otros agentes	102
□	Acciones de los partidos políticos	102
□	Manifestaciones mediáticas de autoridades de institutos armados que afectan los derechos LTGB	104

Capítulo 4: Reformas institucionales promovidas por el Estado y la Sociedad Civil	107	
4.1	Código Procesal Constitucional	107
4.2.	El proyecto de Ley para legalizar las uniones entre personas del mismo sexo	108
4.3.	Proyecto de Ley para la inclusión de la no discriminación por orientación sexual en la Reforma Constitucional	111
4.4.	Casos emblemáticos del Tribunal Constitucional	114
□	Sentencia sobre el Código de Justicia Militar	114
□	Sentencia sobre el caso de José Álvarez frente al Ministerio del Interior	115
4.5.	Otros Proyectos de Ley que buscaban la inclusión de la no discriminación por orientación sexual	117
4.6.	Plan Nacional de Derechos Humanos	120
Reflexiones finales	127	
Anexos	131	
I.	Propuesta de Ley para la legalización de las uniones entre personas del mismo sexo	131
II.	Propuestas de Ley que buscan la inclusión de la no discriminación por orientación sexual	137

Presentación

EL INFORME ANUAL 2005. *Situación de los Derechos Humanos de Lesbianas, Trans, Gays y Bisexuales en el Perú* constituye un primer esfuerzo por identificar y analizar en forma sistemática los casos y situaciones en las que los derechos humanos de estas personas y comunidades son vulnerados. No ha sido una tarea fácil. En el Perú no existen registros oficiales que reporten la situación de los derechos de este sector de la población, no los tiene la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministerio de Salud o el de Educación, para no mencionar otras instituciones. Pero no es solo el Estado, desde la Sociedad Civil, y en particular desde las organizaciones LTGB y del movimiento de derechos humanos, tampoco se ha producido memoria o archivos que registren estos hechos. Existe, pues, una responsabilidad compartida en este silencio.

El Informe Anual 2005 ofrece más que evidencias sobre las distintas situaciones de vulnerabilidad de los derechos humanos de personas y comunidades LTGB. Comprueba en determinadas situaciones el carácter recurrente, sistemático y extendido de estos hechos, que en la actualidad resultan desconocidos por la opinión pública, por los dirigentes y tomadores de decisión del país, incluso por las propias personas que conforman las comunidades LTGB.

Los casos que presentamos en el Informe muestran que la intolerancia, incluso el odio, son hechos que trascienden a los propios individuos, para expresarse también en el sentido mayoritario de la opinión pública o en el accionar de las instituciones públicas y sus representantes. Así, la homofobia nos invade social, cultural e institucionalmente, y se traduce en condiciones de inequidad y violencia que dificultan el ejercicio de derechos, haciéndonos vulnerables.

En este sentido, resulta más que revelador que en el Perú cada cinco días una persona tenga que morir a causa del odio homofóbico; que la incidencia del VIH y Sida resulte abrumadoramente alta en las comunidades de trans,¹ gays y bisexuales; que la identidad de las personas constituya un obstáculo para el acceso a la educación o el

¹ El término *trans* hace referencia a las personas travestis, transgéneros y transexuales.

empleo; o que la violencia sobre las lesbianas resulte invisibilizada en los propios programas de promoción de la mujer. Y también resulta revelador que -a pesar de la crudeza de cada una de las situaciones mencionadas- no existan responsables.

El Informe Anual 2005 pretende aportar una herramienta útil para romper este silencio. Por ello no es sólo un recuento de hechos. Constituye sobre todo un instrumento para identificar las situaciones más sensibles que debemos cambiar; para señalar las responsabilidades y competencias de las personas e instituciones que deben intervenir en las situaciones que pretendemos cambiar; para sumar y actuar en favor de acuerdos mínimos que permitan superar estas situaciones de violencia y exclusión. Pretende hacer de la adversidad un motivo de afirmación y lucha que contribuya al reencuentro entre peruanos y peruanas en un horizonte ciudadano incluyente, donde la diversidad resulte potencia, reconocimiento y gozo.

Para ello, el primer capítulo del Informe Anual 2005 nos aproxima a diversas situaciones que atentan contra el derecho a la vida e integridad física de las personas y comunidades LTGB. A pesar de las limitaciones de la investigación, nos proponemos establecer los patrones recurrentes de violación a los derechos humanos de las personas LTGB, considerando la vulnerabilidad de las víctimas por identidades y otras marcas de exclusión, al mismo tiempo de identificar a los responsables individuales e institucionales de los hechos. En esta misma línea, el segundo capítulo llama la atención sobre tres situaciones que consideramos particularmente delicadas: el impacto del VIH y Sida sobre nuestras comunidades, particularmente las de trans, gays y bisexuales; los crímenes de lesa humanidad ocurridos durante el periodo del conflicto armado interno; y la invisibilidad de los derechos de las mujeres lesbianas.

El tercer capítulo identifica a los agentes públicos y privados, que desde sus respectivos espacios institucionales, atentan contra los derechos humanos de las personas y comunidades LTGB. Y finalmente, el cuarto capítulo presenta y examina los alcances que en materia jurídica y políticas públicas se han promovido para favorecer u obstaculizar el reconocimiento de los derechos de este sector de la sociedad.

Avanzar en la identificación y tratamiento de estos temas ha significado un trabajo intenso que ha comprometido la participación de muchas personas e instituciones. En este sentido, agradecemos la buena disposición de las y los activistas y agrupaciones LTGB que desde las distintas regiones del país siempre han estado prestos a colaborar y aportar su experiencia, conocimientos y sentido crítico, permitiéndonos superar una visión centralista y parcial de lo que ocurre con nues-

tras comunidades en el país. En Lima agradecemos la colaboración y testimonios de quienes han compartido su memoria y tiempo con nosotros. Asimismo, a las personas, agrupaciones y espacios informativos LTGB que han documentado información relevante en sus respectivos medios virtuales. Gracias a esta colaboración hemos descubierto un archivo que debemos promover y fortalecer, y sin el cual hubiera sido imposible avanzar en nuestra tarea.

Igualmente, a las personas e instituciones que permanentemente nos han acompañado y estimulado en nuestras apuestas. Gina Vargas, Francisco Soberón y Oscar Ugarteche por ser quienes mejor expresan lo mucho que le debemos a las organizaciones feministas, de derechos humanos, y aquellos que desde hace más de dos décadas levantaron su voz contra el silencio.

Del mismo modo nuestro reconocimiento al British Council y la Embajada Británica, por brindarnos el apoyo que en los últimos años nos ha permitido comprender mejor las complejidades y retos para construir una democracia inclusiva. Y por supuesto, a HIVOS, por la confianza y por haber facilitado los recursos que han permitido realizar la presente investigación y difundir sus hallazgos.

Jorge Bracamonte Allain
Roland Alvarez Chávez
Editores

Capítulo 1: Atentados contra el derecho a la vida e integridad de las personas LTGB

EN EL PRESENTE CAPÍTULO se muestran y analizan las diversas situaciones que atentan contra el derecho a la vida e integridad de las personas y comunidades LTGB, ocurridos durante el año 2005. A partir de la revisión hemerográfica, documentaria y testimonial el Informe Anual 2005 logra identificar ciertas situaciones recurrentes, a las que denominamos casos tipo, así como a ciertos actores (individuales y/o institucionales), que en forma reiterada se convierten en agentes de violencia y violación de los derechos humanos.

1.1. Fuerzas policiales y serenazgos municipales

En el año 1988, en lo que fue el marco de la política de Integración Policial, la Policía Nacional del Perú (PNP) fue creada mediante Ley N° 24949. Con esta Ley, y reforma institucional, fueron reemplazadas por una sola las tres entidades policiales existentes hasta ese entonces: la Guardia Civil, la Guardia Republicana y la Policía de Investigaciones. La Policía Nacional del Perú, de acuerdo a lo señalado por la actual constitución en su capítulo su artículo 166, tiene los siguientes fines fundamentales:

- Garantizar, mantener y restablecer el Orden Interno
- Prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad
- Garantizar el cumplimiento de las Leyes y la seguridad del patrimonio público y privado
- Prevenir, investigar y combatir la delincuencia
- Vigila y controla las fronteras

En ese sentido la PNP orienta su trabajo en dos campos fundamentales: el de prevención y el de represión; y es dentro del campo preventivo donde encontramos el *Trabajo Operativo*, el cual consiste

en: el patrullaje a pie y motorizado, labor de Inteligencia, vigilancia de propiedad pública y privada, y seguridad a las autoridades y personalidades, entre otras.¹

Por otra parte, el servicio de Serenazgo Municipal fue creado a partir de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual en su artículo 85, referido a la Seguridad Ciudadana, punto 3.1, en relación a las Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Distritales, contempla: «organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva».²

Por tanto, la división de Serenazgo es un órgano de línea de la Gerencia de Seguridad Ciudadana encargada de brindar seguridad y protección colectiva a los vecinos del distrito y velar por el cumplimiento de las normas legales nacionales y municipales que regulan las actividades del vecindario. Brinda apoyo a las acciones de defensa civil y de la Policía Municipal. La división de la policía municipal y el Serenazgo están a cargo de jefes responsables, quienes dependen directamente del gerente de Seguridad Ciudadana.

Podríamos decir que, las Municipalidades crean el servicio del Serenazgo amparados en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana N° 27933. Ésta última, en su artículo 2°, se define como:

«la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas».³

Algunas de sus principales funciones son:

- Organizar la participación de los vecinos mediante *acciones preventivas* de seguridad ciudadana en coordinación con el presidente del comité vecinal y la oficina de Participación Vecinal.
- Implementar las directivas emanadas de la dirección de seguridad ciudadana en coordinación con la oficina de Participación Vecinal.

¹ Véase: <http://www.pnp.gob.pe/>

² *Ley Orgánica de Municipalidades*. Título V, Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales. Capítulo II, Las Competencias y funciones específicas. Véase: http://www.aedes.com.pe/img_upload/ff94c2371f1d97a1ecc3a174452511b1/Ley_27972.pdf

³ *Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana*. Capítulo I, Objeto y Marco Conceptual. Véase: <http://www.mininter.gob.pe/article/articleview/1085/1/26/>

- Canalizar las iniciativas y aportes de los vecinos para seguridad de sus respectivas zonas.
- Organizar comités de seguridad ciudadana en cada manzana o grupos de cuadras, priorizando los sectores o puntos críticos.

Como vemos, la división del Serenazgo Municipal también posee función preventiva, como ocurre en el caso de la Policía Nacional como función, lo que la habilita de realizar Trabajo Operativo, en todas las ocasiones bajo la comandancia o en apoyo de efectivos de la Policía Nacional.

En la mayoría de los casos, tanto la Policía Nacional como la Policía Municipal o Serenazgo violan constantemente los derechos de las personas LGTB bajo diversas modalidades y en diversas circunstancias.

□ El trabajo sexual

El trabajo sexual y/o prostitución en el Perú no es un delito, pues no se encuentra tipificado como tal en nuestro ordenamiento constitucional y jurídico. La única referencia que a partir de interpretaciones podría aludir a ésta actividad es la que se encuentra en el Código, artículo 450, donde se indica que: «*será reprimido con prestación de servicio comunitario de diez a treinta jornadas: 1. El que, en lugar público, hace a un tercero proposiciones inmorales o deshonestas*».⁴

A partir de este artículo, es que las autoridades policiales toman como referente principal en las diversas campañas de erradicación del trabajo sexual clandestino. Muchas personas travestis y transgéneros, que se dedican al trabajo sexual clandestino, son víctimas frecuentes de redadas, detenciones, robos y maltratos físicos por parte de las fuerzas policiales y el Serenazgo municipal. Para citar algunos casos hallados, tenemos:

En una acción conjunta, efectuada el 4 de enero, entre el Municipio del Callao, la PNP y el Serenazgo de dicha Municipalidad, se realizó el operativo 'Profilaxis 2005', el cual cerró definitivamente un terreno conocido como la 'Pampa de las Locas', ubicado en la Av. Tomás Valle, a pocos metros del aeropuerto Jorge Chávez. En dicho lugar, las travestis trabajadoras sexuales realizaban sus servicios sexuales, por lo cual fueron destruidos los colchones, trapos, colchas y compartimentos de cartón hallados. En el operativo fueron deteni-

⁴ *Código Penal*. Libro Tercero, Faltas. Título IV, Faltas Contra las Buenas Costumbres. Artículo 450, Otras Faltas. Véase: http://www.cal.org.pe/legislacion/codigo_penal.pdf

das medio centenar de personas entre travestis y trabajadoras sexuales femeninas, las cuales fueron puestas a disposición de la PNP.⁵

Posteriormente, el 22 de febrero se volvió a intervenir el mismo lugar, en el marco de la continuidad del operativo 'Profilaxis 2005', en donde travestis y trabajadoras sexuales fueron detenidas y llevadas a la comisaría de Bocanegra.⁶

Estas campañas se promueven en forma sucesiva y sistemática en Lima y otras importantes ciudades del país, resultando en la mayoría de casos, detenidas y violentadas las personas travestis, transgéneros y mujeres que se dedican al trabajo sexual, sin importar la protección a su integridad.

En otros casos, las personas que resultan víctimas de la agresión policial o del serenazgo deciden denunciar estos hechos. Sin embargo resulta desalentador que las propias autoridades no cooperen para recepcionar estas denuncias, y menos para impartir justicia. En la gran mayoría de casos terminan convirtiéndose en cómplices de los hechos.

Un caso similar ocurrió en la medianoche del 29 de marzo, cuando cuatro personas travestis fueron detenidas durante un operativo realizado en las cuadras 12 y 13 de la Av. Arequipa. Ángel Hernández Amacifuén (20), Adrián Rivas Neyra (19), Víctor Navarro Ruíz (21) y José Gómez Castro (24)⁷ fueron salvajemente golpeadas y despojadas del dinero que habían ganado, así como de sus celulares. Los efectivos de la PNP las obligaron a subir a la camioneta, propinándoles correazos y varazos en sus cuerpos, dejándoles hematomas.

Al día siguiente, las travestis fueron a la comisaría de Petit Thouars para asentar la denuncia acompañadas de cerca de 20 compañeras. La policía se negó a recepcionar la denuncia, hecho que provocó la reacción de las travestis que exigieron a gritos sus derechos. Antes esta situación las fuerzas policiales reaccionaron violentamente contra ellas, golpeándolas y dejando heridas y contusas a varias de ellas.⁸

Ciertas zonas de Lima son espacios de comercio sexual, una de ellas es la zona de Santa Beatriz. Por ello, los efectivos policiales se han ensañado con las trabajadoras sexuales travestis que actúan en dicha área. Un diario local informó que el 7 de junio se efectuó una

⁵ Diario «El Trome». Lima, 12 de enero de 2005.

⁶ Diario «El Trome». Lima, 22 de febrero de 2005.

⁷ Los nombres corresponden al consignado en el DNI de éstas personas, y no al correspondiente a su identidad de género, construida en femenino.

⁸ Diario «El Trome». Lima, 30 de marzo de 2005. Diario «Ajá». Lima, 30 de marzo de 2005. Medio Virtual «Boletín Diversidad». Lima, 5 de abril de 2005.

intervención a cargo de decenas de miembros del Serenazgo de la Municipalidad de Lince, entre las avenidas Arequipa, Petit Thouars, Arenales, los jirones Enrique Villar, Teodoro Cárdenas, Manuel del Pino y Manuel A. Segura.

En dicha oportunidad fueron detenidas más de 40 travestis, las que fueron reducidas con violencia ante su resistencia. Seguidamente, fueron llevadas al Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, en donde fueron dispuestas para aplicarles pruebas de descarte para VIH, hepatitis B, entre otras.⁹

Este hecho va en contra de los derechos definidos en la Ley 26626, que estipula la voluntariedad de la prueba de Elisa y sólo previa consejería, pre y post test. Si bien, pudo haberse dado una consejería pre y post test, lo que sí se convierte en un hecho que viola los derechos de estas personas es la falta contra la voluntariedad de la prueba, pues estas personas fueron llevadas sin consentimiento alguno, e incluso marcadas bajo el estigma de ser una *amenaza infecciosa* para la sociedad y la salud pública.

Ante los diversos maltratos y actos de violencia contra la comunidad LGTB, se llevó a cabo un acto de protesta que logró congregarse alrededor de 30 personas en la puerta de la comisaría de la Av. Alfonso Ugarte, para reclamar contra las redadas y detenciones arbitrarias que realiza el Serenazgo Municipal y la PNP sobre personas travestis y gays que frecuentan lugares de diversión o ejercen el trabajo sexual en las calles del centro de Lima.

Los manifestantes congregados portaban carteles que mencionaban: 'las travestis tenemos derechos', 'basta de batidas', 'no a la violencia contra gays y travestis'.¹⁰

La actual Secretaria Trans de la Asociación de Lesbianas, Trans y Gays de América Latina (ILTGA-LAC), Belissa Andía, fue quien lideró y explicó el motivo de la protesta a un representante de la delegación policial, enfatizando los casos de chantaje, agresión y violencia que se producen por parte de la PNP y el Serenazgo Municipal.

Al finalizar la manifestación, alrededor de 15 activistas del Colectivo Claveles Rojos y el Comité por la Liberación y Diversidad Sexual se reunieron en el Centro Cultural 'El Averno', para realizar el lonche solidario y compartir sobre la situación de violencia que se viven en las calles del centro de Lima las personas travestis y transgénero que se dedican al trabajo sexual.

⁹ Diario «El Trome». Lima, 18 de junio de 2005.

¹⁰ Medio Virtual «Boletín Diversidad». Lima, 11 de julio de 2005.

Sin embargo, desde una unidad del Serenazgo Municipal, un efectivo policial intentó disolver la reunión, profiriendo amenazas contra las travestis e integrantes del Colectivo Claveles Rojos, comprobando una vez más la veracidad de los actos de violencia que sufren la personas travestis en el centro de Lima.¹¹

Si bien se creía que la situación de alguna u otra forma mejoraría, debido a la realización de actos simbólicos de protesta contra los hechos de violencia hacia las personas travestis, transexuales o transgéneros por parte de los efectivos de la PNP y del Serenazgo Municipal; el alcalde de Lima Metropolitana, Luis Castañeda Lossio, por motivo de las celebraciones de Fiestas Patrias promovió una serie de acciones represivas contra personas transgénero, transexuales, travestis y gays.

A partir de la denuncia de la Secretaria Trans de la ILTGA-LAC, se tuvo conocimiento sobre una brutal agresión contra travestis, transgéneros y transexuales en la Av. Petit Thouars del Cercado de Lima el 22 de julio, en donde efectivos del Serenazgo Municipal propinaron una golpiza a las transgéneros y travestis que ejercen el trabajo sexual en las calles. Hubo personas heridas, incluso se manifestó que los serenos retuvieron y rociaron de gas lacrimógeno a una de ellas.

Este hecho se sumó a lo ocurrido en la Plaza San Martín, donde el Serenazgo Municipal usó de manera arbitraria e inexplicable efectivos caninos para atacar a un grupo de gays que se encontraba reunido en dicho espacio, lo que demuestra que la violencia no se focaliza exclusivamente en las personas travestis o transgénero, sino que se hace extensiva a toda la comunidad LTGB.¹²

Las acciones represivas y violentas se extienden hacia otras zonas de la ciudad, como ocurrió la noche del 4 de agosto, cuando efectivos del Serenazgo de Lima dieron una paliza a travestis y transgéneros que ejercen el trabajo sexual en la Av. Petit Thouars, bajo el pretexto y misión de erradicar la prostitución.

El hecho se hizo de conocimiento público por los activistas y agrupaciones que conforman la Red Peruana TLGB, así como por el Movimiento Homosexual de Lima, quienes coordinaron directamente con las personas afectadas, entre ellas Alexandra, Fabiola y Tatiana. Según la denuncia de las personas afectadas, en estos operativos que se producen con frecuencia, los efectivos del serenazgo se ensañan con las personas transgéneros y/o travestis, aún mas cuando éstas po-

¹¹ *Ibíd.*

¹² Medio Virtual «Boletín Diversidad». Lima, 1º de agosto de 2005.

seen siliconas, usando gases lacrimógenos, armas punzo cortantes y la violencia física para reducir las y detenerlas.

En la noche siguiente, un grupo de activistas de la Red Peruana TLGB y del Movimiento Homosexual de Lima se hizo presente en el lugar de los hechos para expresar su solidaridad con las personas y grupo afectado. La policía y el serenazgo nuevamente se hicieron presentes para arremeter contra las travestis. Ante estos hechos, los y las activistas intervinieron para impedir la violencia policial y del serenazgo, y para señalar la ilegalidad de este tipo de acciones. La respuesta de la policía fue la de convocar en forma inmediata a los vecinos, provocando el enfrentamiento entre activistas y vecinos.¹³

Posteriormente, pasada la medianoche, se produjo una reunión de aproximadamente 40 personas, entre travestis que se dedican al trabajo sexual y activistas LTGB. Producto del intercambio se evidenciaron algunos problemas que ameritan un mayor tratamiento: la falta de organización de las travestis que en la zona se dedican al trabajo sexual, los problemas y riesgos que existen para formular denuncias por parte de las afectadas, el débil soporte legal para este tipo de casos desde las agrupaciones e instituciones LTGB, y finalmente, las dificultades para acordar o concertar con los vecinos prácticas de respeto y convivencia pacífica.

La violencia de la PNP y los serenazgos municipales sobre las travestis y transgénero que se dedican al trabajo sexual ha sido denunciada reiteradas veces por la actual Secretaria Trans de la ILTGA-LAC. De acuerdo a la información proporcionada por Belissa Andía y las representantes del Colectivo Claveles Rojos, muchas de las personas afectadas están dispuestas a denunciar los casos de violencia pero carecen de la asesoría legal pertinente o, de lo contrario, porque no poseen el documento nacional de identidad.¹⁴

Frente a los casos de abusos, maltratos y detenciones arbitrarias efectuados contra travestis, transgéneros y transexuales en el centro de Lima, por parte de la PNP y el Serenazgo Municipal, el 15 de agosto, Belissa Andía, con apoyo del Colectivo Claveles Rojos y seis víctimas de agresiones, presentaron una carta al Defensor del Pueblo, Walter Albán Peralta, en la cual se hace de su conocimiento las permanentes golpizas y agresiones de las que son víctimas. En dicha misiva, se solicita al Defensor del Pueblo su intervención para frenar dichas

¹³ Testimonios de Giancarlo Cornejo y Alejandro Merino, activistas de la Red Peruana TLGB, y Alonso Ynga, activista del Movimiento Homosexual de Lima.

¹⁴ Medio Virtual «Boletín Diversidad». Lima, 9 de agosto de 2005.

prácticas violatorias de los derechos humanos en los que sistemáticamente incurre la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Lima.¹⁵

Nuevamente, el 19 de noviembre, el Colectivo Claveles Rojos a través de su boletín web denuncia que el Serenazgo de Lima Metropolitana continúa ejerciendo violencia contra las travestis que transitan por las calles de la jurisdicción del distrito de Lima. De acuerdo a la denuncia:

«Nicole fue agredida ferozmente, en la zona de los Jirones Chota con Ilo, al igual que a otra compañera, además de destrozarle sus ropas, dejarlas semidesnudas y robarles su dinero. En un momento Nicole logra zafarse de sus agresores y corre, dejando muy rezagados a los efectivos del Serenazgo que impotentes al no poder alcanzarla le sueltan al perro Rottweiler, que al alcanzarla y avalanzarse sobre ella pierde el equilibrio cayendo al piso, al tratar de defenderse del ataque del animal con su brazo, es cogida por la mano, ocasionándole serias lesiones. Gracias a la intervención de una señora, impresionada por la escena, logran ahuyentar al perro».¹⁶

Posteriormente, y con el apoyo del fiscal de turno, la agraviada asentó la denuncia a pesar de las resistencias del efectivo encargado registrar las mismas en la comisaría de la Av. Alfonso Ugarte, Sr. Víctor García Salazar.¹⁷ Cabe señalar que a pesar que este y otros hechos han empezado a ser denunciados y registrados en las comisarías correspondientes, en las instancias municipales y en la propia Defensoría del Pueblo, no existe respuesta alguna por parte de las autoridades sobre el abuso y maltrato del que son objeto las travestis y transgénero que se dedican al trabajo sexual.¹⁸

A los pocos días de lo acontecido con Nicole, el 31 de diciembre Tatiana se convertía en una nueva víctima del abuso y maltrato de los efectivos del Serenazgo de Lima. Ella se encontraba ejerciendo el tra-

¹⁵ Medio Virtual «Boletín Diversidad». Lima, 22 de agosto de 2005.

¹⁶ Medio Virtual «Diario de Lima Gay». Lima, 10 de diciembre de 2005. Véase: <http://www.diariodelimagay.com/>

¹⁷ Medio Virtual «Boletín Colectivo Claveles Rojos». Lima, 16 de diciembre de 2005.

¹⁸ Al cerrar la edición del presente Informe, la secretaria de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, Blanca Mayta, manifestó la petición a las fuerzas policiales de evitar todo acto discriminatorio y vejatorio contra los homosexuales, así como garantizar su ingreso a lugares públicos; al comentar el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial. Recomendó, además, que no se use la fuerza en las intervenciones a los travestis que se prostituyen en las calles. Diario «Perú 21». Lima, 14 de junio del 2006.

bajo sexual en la cuadra 13 de la Av. Arequipa, cuando llegó una camioneta del Serenazgo con alrededor de 8 efectivos, los mismos que bajaron de manera rápida y sorpresiva, persiguiendo a las travestis que se encontraban en el lugar. Tatiana fue alcanzada y al ser detenida por los efectivos del Serenazgo, fue objeto del robo de su dinero y celular. Al mismo tiempo fue golpeada ferozmente con varas y sus prendas de vestir destrozadas, exponiéndola completamente a la desnudez. Los varazos le cayeron en la parte posterior de los muslos, zona donde tiene aplicaciones de siliconas.

El día 2 de enero se presentó la denuncia en la comisaría de la Av. Petit Thouars, que corresponde a Lima Cercado. En este lugar se recabó el oficio para el reconocimiento médico de Tatiana. Medicina Legal la derivó a un hospital para que sea evaluada por un especialista, así fue conducida al Hospital Dos de Mayo, donde le diagnosticaron ‘celulitis abcesada’ en sus piernas. Según versiones oficiales, si el tratamiento antibiótico no revertía el cuadro diagnosticado hubiera sido necesaria una intervención quirúrgica para lograr drenar la silicona que impedía controlar y curar la celulitis.

Desde el Colectivo Claveles Rojos se ratificó que Tatiana fue una de las pocas travestis que se apersonó a denunciar el maltrato y abuso del Serenazgo Municipal, ya que la mayoría de afectadas por diversas circunstancias se ven impedidas de ejercer sus derechos.¹⁹

Por otro lado, debe señalarse que estos hechos rebasan el ámbito geográfico de la capital. Situaciones similares de extorsión, violencia y violación a los derechos de las personas travestis y transgéneros que se dedican al trabajo sexual se han producido en distintas ciudades del país. Los agentes de la violencia siempre son los mismos, la policía nacional y el serenazgo municipal.

Citamos algunos ejemplos teniendo en consideración el ámbito geográfico de nuestro informe. En la ciudad de Chiclayo se tuvo conocimiento que el 7 de mayo el personal policial de la Comisaría César Llatas intervino a un grupo de travestis trabajadoras sexuales en las calles Luis Gonzáles y Elías Aguirre, bajo el pretexto de «*alterar el orden público*». Los efectivos al acercarse, provocaron que las travestis empezaran a correr, pero lograron alcanzarlas y detenerlas en forma violenta. Inmediatamente fueron conducidas a la Comisaría Central, donde fueron identificadas con los nombres de Marco Díaz (29) y Giovanni Portilla (20).²⁰

¹⁹ Medio Virtual «Boletín Colectivo Claveles Rojos». Lima, 9 de enero del 2006.

²⁰ Diario «El Norteño». Chiclayo, 8 de mayo de 2005.

Asimismo, en la ciudad de Chiclayo los y las activistas del Movimiento Homosexual Amigos Unidos de Chiclayo (MHAUCH) y el Movimiento Homosexual Victoriano (MHOVI), reportaron que algunas Rondas Vecinales, dependientes de las Juntas Vecinales del distrito de La Victoria, en reiteradas oportunidades han ejercido violencia sobre las personas travestis y transgénero en sus localidades, deteniéndolas e impidiéndoles el tránsito bajo el pretexto de evitar que salgan a prostituirse.²¹

Estas denuncias resultan preocupantes porque en un contexto donde las Rondas Vecinales surgen en respuesta ante la débil presencia del Estado para garantizar la seguridad ciudadana, éstas se suman a la policía nacional y serenazgo municipal como instrumentos que ejercen violencia sobre la población de lesbianas, gays y bisexuales, y en particular sobre la población travesti, transexual y transgénero que se dedica al trabajo sexual.

□ Las redadas policiales

Las redadas e intervenciones policiales en espacios de socialización, diversión o encuentro para personas LTGB son muy comunes en las diferentes ciudades del país. El pretexto parece ser siempre el mismo, considerar a estos espacios como lugares de perdición y contrarios a «*la moral y las buenas costumbres*». Por ello, los medios de comunicación, cada vez que refieren a estos espacios los presentan a través de imágenes de oscuridad, sordidez y delincuencia. Podríamos decir que los motivos principales que llevan a las autoridades del orden a realizar intervenciones arbitrarias en los espacios de socialización LTGB se fundan principalmente en el prejuicio que existe contra esta comunidad.

Cierto es que una de las funciones de la PNP y del Serenazgo Municipal es garantizar, mantener y restablecer el Orden Interno y garantizar la Seguridad Ciudadana, respectivamente; pero esto no se convierte en un enunciado que otorgue potestad para irrumpir y violentar en la vida privada de cualquier ciudadano o ir en contra de los propios derechos del consumidor.

El 26 de febrero, efectivos de la PNP de la comisaría de Alfonso Ugarte y del Serenazgo de Lima realizaron una redada, en donde el jefe de Fiscalización Municipal de Lima, Mario Vargas autorizó la clausura definitiva de un 'night club' ubicado en la cuadra 3 de la Av. Alfonso Ugarte, frecuentado por mujeres lesbianas.

²¹ Denuncia formulada durante el Encuentro Macro Regional LGTB, realizado en la ciudad de Chiclayo, los días 13 y 14 de mayo de 2005.

El lugar también era frecuentado por trabajadoras sexuales, las cuales, se mencionó, ofrecían sus servicios a las mujeres lesbianas en un hostel ubicado en el jirón Chota 1475, el cual fue igualmente clausurado y tapiado con ladrillos.

La prensa cubrió en forma sensacionalista este caso, señalando que al hostel acudían las trabajadoras sexuales en grupos con sus clientas para realizar orgías sexuales, habiéndose ‘encontrado’ todo tipo de consoladores en dicho espacio.

Cabe señalar que de acuerdo a las manifestaciones de las autoridades involucradas en la intervención, y es lo que realmente llama la atención del caso, el motivo del operativo y clausura fue la adulteración de bebidas alcohólicas, pues el licor que era ofrecido en el lugar era preparado con alcohol metílico y gaseosas, lo cual ponía en peligro la salud de las lesbianas y los parroquianos.²²

En la misma línea de sucesos, el 19 de marzo se realizó una sorpresiva intervención en la conocida discoteca ‘DownTown – Vale todo’, del distrito de Miraflores, por efectivos de la comisaría de la jurisdicción, contando con la participación del fiscal Francisco Quispe.

La intervención se realizó bajo el cargo de la venta ilícita de drogas, pues de acuerdo a la prensa, se detuvo en flagrante delito al portero de la discoteca vendiendo droga a los concurrentes. Según las manifestaciones mediáticas, el portero, Luis Alberto Laureano Marín, fue sorprendido por un agente encubierto quien le pagó con un billete previamente marcado para luego ser puesto al descubierto. Entre sus pertenencias se halló cuatro paquetes que contenían cocaína.

Sin embargo llama la atención que habiéndose preparado esta intervención desde 15 días antes, en los cuales el portero era sigilosamente vigilado, los efectivos policiales ingresaran a los ambientes de la discoteca, para revisar y olfatear con ayuda de canes antidrogas a unos 45 clientes.²³ Así la sospecha sobre el acto delictivo de un individuo se hacía extensiva a todas las personas concurrentes a la discoteca, exponiéndolas a una situación de violencia y a las cámaras de televisión, en un evidente operativo coordinado entre los efectivos policiales y un medio de televisión local. En este sentido también resulta alarmante la declaración del comisario de la delegación policial de Miraflores, quién habría justificado la intervención y clausura de la discoteca por ser: «*la cuna de la crema y nata de homosexuales y lesbianas de Miraflores*».²⁴

²² Diario «El Trome». Lima, 27 de febrero de 2005.

²³ Diario «Ajá», Lima, 20 de marzo de 2005.

²⁴ Medio Virtual «Diario de Lima Gay». Lima, 19 de marzo de 2005. Véase: <http://www.diariodelimagay.com/>



Movimiento Homosexual de Lima

COMUNICADO

Ante lo sucesos ocurridos en la Discoteca Vale Todo

Exigimos a las autoridades pertinentes una severa investigación sobre lo sucedido, por versiones directas de los propietarios de la Discoteca Vale Todo, estas nos manifestaron que no se encontró ningún tipo de sustancia prohibida. Es más que dicho operativo policial se produjo a raíz que la Municipalidad de Miraflores informo directamente a la Policía Nacional que en dicho establecimiento se consumían y vendían drogas tanto en las afueras como en el interior de dicho local.

Que la persona capturada como presunto comercializador (ex-trabajador de dicha discoteca) se encontraba en las afueras de dicho local y que este fue ingresado a la fuerza al interior de dicho establecimiento, por miembros de la Policía Nacional a fin de demostrar que efectivamente existía venta y/o consumo de drogas, esto acompañado con el trato denigrante sufrido por el público concurrente por parte de la efectivos policiales, con el beneplácito del Fiscal encargado de dicho operativo.

Esto demostraría, si no se comprobará lo contrario, una actitud homofóbica por parte de: la Municipalidad de Miraflores (la cual estaría reiterando dicha conducta desde hace algún tiempo), miembros de la Policía Nacional, y hasta del Ministerio Público (representado por el Fiscal que intervino).

Exigimos en ese sentido se haga una investigación sumaria sobre lo sucedido, a fin de hallar la verdad de los hechos y castigar a los responsables con todo el peso de la ley.

Finalmente pedimos a todos y todas estar atentos ante lo sucedido y ante cualquier hecho que pueda ocurrir sea en Lima o en el Interior del País que manifiesten abiertamente actitudes homofóbicas contra la población LGBT.

Lima, 20 de marzo del 2005²⁵

²⁵ Véase: <http://www.mhol.org.pe/>

Por otra parte, en la madrugada del 18 de junio, funcionarios municipales y del Serenazgo de Lima irrumpieron en la discoteca 'Achakes', ubicada en la Av. Alfonso Ugarte, en el Cercado de Lima. Esta discoteca es frecuentada por gays, lesbianas y travestis.

Nuevamente, como en el caso anterior, la intervención iba acompañada por las cámaras de los principales canales de televisión. En la intervención los efectivos golpearon con varas y patadas a quien no permitía o evitaba ser filmado. La cobertura televisiva mencionaba constantemente que la discoteca era un 'antro de gente de mal vivir, ya que acudían homosexuales, travestis, prostitutas y drogadictos', mensaje que reproducía el estigma social que existe hacia las personas LTGB y que justificaba la violencia con que se producía la intervención, dando entender que es necesaria para controlar a ese tipo de personas.

Luego, el operativo municipal continuó y fueron intervenidos varios hostales cercanos a la discoteca. Los funcionarios municipales y camarógrafos de televisión irrumpieron en las habitaciones, afectando violentamente la intimidad de las personas que se encontraban en las habitaciones.²⁶

Si bien es cierto que una de las funciones de la Municipalidad es supervisar el funcionamiento de locales públicos en su jurisdicción, esto no implica la afectación de la intimidad de los concurrentes o maltratos físicos a estos. En este sentido, las acciones tomadas contra las personas LTGB en dicha intervención violaban en forma evidente los derechos de estas personas, exponiéndolos además al maltrato de los medios de comunicación.

Pasando a los casos de otras ciudades del país, el 9 de febrero en la ciudad de Chiclayo una pareja gay fue detenida por delito contra el pudor en una zona cercana al parque del distrito de José Leonardo Ortiz.

El hecho da cuenta de José Villanueva Zavaleta (30) y Jhonatan Gerardo Zamora (19), quienes se encontraban al interior de un auto entregándose caricias y muestras afectivas, aunque la prensa mencionó que la pareja fue detenida en pleno acto sexual por personal policial de Radio Patrulla, quien los puso a disposición de la comisaría de José Leonardo Ortiz.²⁷ No se conocen los detalles de dicho caso, pero se debe resaltar que la Policía fue puesta en aviso por los vecinos de la zona cerca de las 3.20 de la madrugada, lo que hace difícil imaginar cómo a esa hora de la noche pudieron percatarse que la pareja estaba sosteniendo relaciones sexuales al interior del automóvil.

²⁶ Medio Virtual «Boletín Diversidad». Lima, 2 de febrero del 2005.

²⁷ Diario «El Norteño». Chiclayo, 20 de marzo del 2005.

En cualquier caso, las muestras de afecto, besos o caricias al interior de un automóvil no justifican ninguna intervención policial, y menos la detención de los eventuales ocupantes del automóvil.

En la ciudad de Chiclayo, el 17 de julio, se realizó una operación conjunta entre la PNP, la prefecta Sra. Nilda Orrego Millones y el fiscal de prevención del delito Sr. César Celis, que estaba dirigida a intervenir los lugares de socialización frecuentados por gays, lesbianas, travestis y transgéneros, particularmente discotecas y hoteles.

La discoteca intervenida fue 'Encantos', ubicada en el distrito de La Victoria, en donde los efectivos detuvieron y llevaron a los asistentes a la comisaría por no portar documentos de identidad.

La prensa mencionó que el objetivo de la intervención era frenar el quehacer delictivo en la ciudad, pues muchas veces gente de mal vivir se esconde en dichos establecimientos. Con esto la prensa hacía una referencia de las personas LTGB como si estas de por sí fueran personas criminales o al margen de la ley, sin moral y por ende carente de derechos y reconocimientos. Es impresionante comprobar como los medios en forma recurrente tratan los temas de la comunidad LTGB desde una perspectiva orientada por el prejuicio y la desinformación, contribuyendo así al fortalecimiento de cierto imaginario colectivo en la sociedad.²⁸

Otro hecho ocurrido en la misma ciudad de Chiclayo es el del caso del joven gay, Oscar Lumbre (22), quién el 14 de mayo se encontraba socializando con unos amigos en la discoteca 'Encantos', distrito de La Victoria. Oscar fue detenido en dicho establecimiento por personal policial por no portar documento de identidad. El joven indicó además que cuando era trasladado a la comisaría un efectivo lo golpeó con su vara sólo por haber reclamado frente al acto injustificado de detención.

Cuando el joven quiso asentar la denuncia el personal policial se negó a entregar el oficio para el reconocimiento médico. Posteriormente el jefe de la comisaría extendería dicho documento.

Frente a estos hechos se produjo una manifestación de protesta frente a la comisaría de la Victoria, por parte de personas pertenecientes a las agrupaciones LTGB de la ciudad de Chiclayo. El mismo fue cubierto por los medios locales como un acto de protesta contra los abusos y maltratos que realizan los efectivos policiales a la comunidad LTGB.²⁹

²⁸ Diario «El Norteño». Chiclayo, 18 de julio del 2005.

²⁹ Diario «El Norteño». Chiclayo, 15 de mayo del 2005.

Podemos ver que en la ciudad de Chiclayo existe la práctica arraigada de detener a las personas LTGB por no portar documento de identidad, lo que es una violación de derechos. Se ha visto que las personas son detenidas, intervenidas y llevadas a la comisaría del sector, en donde en muchos casos son víctimas de violencia por parte de los efectivos policiales. Del mismo modo, hemos visto como los medios de comunicación motivados por el afán sensacionalista, muchas veces se convierten en aliados de quienes violan los derechos de las personas y comunidad LTGB, reproduciendo mensajes estigmatizantes y sesgados en torno a la diversidad sexual; en vez de ser promover una cultura inclusiva y de respeto a la diferencia.

❑ Las agresiones y maltratos policiales

Las agresiones y maltratos de las fuerzas policiales y serenos a las personas LTGB se han visto reflejados en los casos registrados contra las trabajadoras sexuales travestis, transexuales y transgéneros.

Pero, como ya habíamos mencionado, estas personas no son las únicas víctimas que sufren de la violación de derechos por parte de las fuerzas del orden, pues estas prácticas se hacen extensivas a gays, lesbianas y bisexuales, y también a los propios activistas LTGB.

Es lo que ocurrió el 14 de febrero, inmediatamente después de haberse realizado el Acto Simbólico 'El Amor No Discrimina'. Como se sabe, cada año la Red Peruana TLGB organiza este evento para simbolizar a través de la manifestación pública del beso entre parejas del mismo sexo, el derecho que estas tienen a expresar sus afectos en el espacio público como lo hace cualquier otra pareja heterosexual. En esta oportunidad, culminado el evento, las integrantes de la Asociación Trans Ángel Azul, Gaby Mariño, Jana Villayzán, Laura Condori, Toña, Valeri, Carola y Magali, fueron interceptadas y amenazadas por efectivos del serenazgo de Miraflores.³⁰ En esta intervención los efectivos del serenazgo pretendían intimidar a las activistas trans con un perro Rottweiler, que no deja de ladrar y verse amenazante.

Estos hechos fueron enérgicamente denunciados ante la comunidad LTGB por las integrantes de la Asociación Ángel Azul, al mismo tiempo de enviar una carta notarial al Municipio de Miraflores exigiendo explicaciones frente a la arbitrariedad de estos actos.

³⁰ Medio Virtual «Diario de Lima Gay». Lima, 19 de Febrero, 2005. Véase: <http://www.diariodelimagay.com/>

PRONUNCIAMIENTO CONTRA LA TRANSFOBIA DE LOS SERENAZGOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Las integrantes de la Asociación Ángel azul, luego del acto político de «El amor no discrimina», realizado en el Parque del Amor, del distrito de Miraflores, nos dirigimos luego de compartir unos momentos en un bar de la zona, acompañadas por amigos a tomar un taxi que nos lleve a la casa de Gaby, Presidenta de la Asociación, para seguir celebrando nuestra participación en este acto que para nosotras es de mucha importancia, ya que es la primera vez que somos más de dos trans en este evento.

Estábamos en el paradero cuando se nos acercó un grupo de serenazgos y nos comunicaron que tomemos rápido nuestro taxi o circulemos ya que la gente se había quejado que estábamos molestando a las personas que pasaban por allí.

Frente a ello les dijimos que cual era el problema y que legalmente no estábamos haciendo nada malo. El efectivo respondió que por favor hagan caso a su sugerencia y se nos plantaron detrás de nosotras, siendo 3 serenazgos y el cuarto con un perro de esos que tienen ellos que nos ladraba muy ferozmente.

[...] Las integrantes de la asociación nos sentimos una vez más agredidas, y nos preguntamos hasta cuando el hecho de andar mostrando nuestros cuerpos contruidos en femenino será una molestia para esta sociedad hipócrita.

Exigimos una protesta de la RED, de la Mesa de la No Discriminación y de las asociaciones de derechos humanos para que dirijan su protesta ante la municipalidad de Miraflores y el jefe de los serenazgos de dicha comuna.

[...] Deseamos que se sienta un precedente frente a esta ofensa ya que nuestras amigas, que asistieron por primera vez a un evento como este, puedan sentirse protegidas por la comunidad que lucha por nuestros derechos.

Asociación Ángel Azul

Presidenta: Gaby Mariño.

Integrantes: Jana Villayzán, Laura Condori, Toña, Valeri,
Carola, Magaly.³¹

³¹ *Ibíd.*

Del mismo modo, el 21 de marzo, durante la marcha andina contra la IX Ronda de Negociaciones del TLC, que fue convocada por las centrales sindicales de Perú, Ecuador y Colombia, varios activistas LTGB resultaron agredidos por las fuerzas policiales.

La marcha se inició en la Plaza Dos de Mayo y tenía como lugar de destino la casa del Embajador norteamericano. En la concentración final, frente a la casa del embajador, debemos resaltar la presencia de activistas de la Red Peruana TLGB, del Movimiento Homosexual de Lima, de las lesbianas feministas que participan en la Marcha Mundial de Mujeres y del Colectivo Raíz Diversidad Sexual.³²

Al finalizar la concentración, un contingente de manifestantes se dirigió al Hotel Sheraton para expresar su voz de protesta frente a los negociadores ahí reunidos. En ese momento la Policía Nacional de manera abusiva y prepotente lanzó gases lacrimógenos, chorros de agua y empezaron a golpear a los manifestantes, para luego perseguir y detener a más de veinte personas.

La Policía Nacional siguió rondando los alrededores y deteniendo sistemáticamente a todos aquellos que identificaban como manifestantes, entre ellos, a los jóvenes activistas de la diversidad sexual, que también fueron víctimas de los gases lacrimógenos y golpes de la Policía.³³

En la ciudad de Arequipa, de acuerdo a la información proporcionada por el Grupo de Lesbianas de Arequipa (GLA), una mujer lesbiana fue víctima de la violencia policial en noviembre del 2005. Según el relato de los hechos, la víctima se encontraba con su pareja sentimental sentadas en un parque de la ciudad, cerca de una estación policial.

Como cualquier pareja estuvieron conversando y hubo uno que otra muestra de afecto en lo que corresponde a una pareja sentimental. En ese momento, un señor adulto que se encontraba en el parque, vio a la pareja y fue inmediatamente donde los policías reclamando por el hecho y exigiendo que fueran donde se encontraban ellas para impedir que se den muestras de afecto.

De ese modo un policía se acercó a la pareja y les pidió que se retiraran, a lo cual la pareja se negó. La joven víctima preguntó por el motivo, a lo que el policía respondió: «...cómo puede ser que dos mujeres hagan eso, si acaso los hombres no las satisficían».

³² Ramos, Ruth y Zanabria, Luisa. «La participación política de las mujeres lesbianas 2005. Balance y perspectivas». En: MHOL. Lima, marzo de 2006 (versión preliminar).

³³ Medio Virtual «Boletín Diversidad». Lima, 22 de abril de 2005.

Ante tal pregunta, una de las jóvenes le manifestó que cómo era posible que en la misma comandancia tengan parejas besándose y que estén en situaciones más comprometedoras y no reciban ninguna recriminación. Además, le mencionó que si hacía algo contra ellas, presentaría una queja, teniendo como respuesta del efectivo que nadie les haría caso.

La joven ante esta respuesta le comentó que su tío era comandante y que sabía de su orientación sexual. Al final, el efectivo le pidió que se retiraran porque daban mal aspecto.³⁴

□ Manifestaciones mediáticas

Los medios de comunicación no son lo únicos que reproducen significados cargados de estigma o prejuicio sobre la diversidad sexual. Las manifestaciones y/o declaraciones de las autoridades públicas y líderes de opinión que aparecen en los distintos medios de comunicación, relacionadas a las personas y comunidad LTGB, también se encuentran teñidas de discriminación, intolerancia y prejuicio.

En un momento importante en que el Tribunal Constitucional hacía efectivo un fallo que reponía al policía Antonio Álvarez Rojas, quien fuera retirado porque se descubrió que se había casado con una persona de su mismo sexo, el 14 de febrero el ex director de la Policía Nacional del Perú, general PNP (r) Eduardo Pérez Rocha, en unas declaraciones reconoció que durante su gestión se detectó que altos oficiales eran homosexuales, razón por la cual se les pidió que se retiren del servicio activo. El ex Director mencionó que: «*Sí existen casos de homosexuales en la Policía Nacional. Tuve conocimiento de algunos y donde estaban involucrados hasta coroneles en actividad*».³⁵

En claras manifestaciones homofóbicas y discriminatorias hacia los homosexuales, trascendió que en el examen de admisión para oficiales y suboficiales de la policía, los postulantes son chequeados minuciosamente, e incluso se les revisa determinadas partes del cuerpo para determinar si son homosexuales o no, lo que dejó entrever que en caso se descubra un caso de 'presunta' homosexualidad, el postulante queda retirado y sin ninguna opción de ingresar a las fuerzas policiales.³⁶

³⁴ Grupo de Lesbianas de Arequipa. *Ficha sobre casos de violación a los derechos humanos de la comunidad LTGB*. Arequipa, enero de 2006.

³⁵ Diario «El Trome». Lima, 15 de febrero de 2005.

³⁶ *Ibíd.*

En otra circunstancia, el sintonizado programa dominical de la televisión peruana, 'Panorama', en la edición del domingo 9 de octubre, cubrió la noticia de un matrimonio homosexual oficiado por un sacerdote católico en la ciudad de Trujillo. Posteriormente los personajes involucrados desmintieron que hubiesen participado de una boda, manifestando que se trataba de una simulación para un filme y que los protagonistas eran actores locales. En cualquier caso se evidenció que se trataba de un montaje periodístico del programa dominical con el propósito de ganar audiencia mediante el tratamiento de un tema controversial. El sacerdote identificado en el reportaje desmintió los hechos señalando que sólo bendijo unos aros a solicitud de los familiares de una pareja ausente.³⁷

El impacto del reportaje llevo a la inmediata intervención de las autoridades eclesiásticas de la ciudad de Trujillo, que no conformes con las explicaciones del sacerdote Luis Enrique Mendoza, evaluaban la posibilidad de expulsarlo. Una fuente extraoficial del Arzobispado dio a conocer que las autoridades eclesiásticas estarían a punto de decidir la separación definitiva del sacerdote, señalando que:

«Nadie le ha creído. No somos ingenuos para creer que se dejó engañar. Si se hubiese tratado de una bendición de aros, es obvio que hubiese preguntado de quiénes son o dónde está la pareja. Todos son rigurosos en este sentido».³⁸

La misma fuente indicó que:

«...está claro también que Panorama se ha aprovechado de esta situación, pero eso no salva de su responsabilidad al sacerdote Luis Enrique Mendoza. Ahora, están evaluando su salida, que obviamente será lo más discreta posible para evitar este escándalo que compromete mucho el prestigio de nuestras autoridades».³⁹

Las reacciones de los involucrados y las declaraciones oficiosas del Arzobispado, cubiertas por distintos medios locales y nacionales, confirman de un lado, la conocida posición de la jerarquía de la iglesia, contraria al reconocimiento de la igualdad en derechos civiles para las personas LTGB, y evidencian que cualquier forma de disidencia respecto a esta posición debe ser ejemplarmente sancionada. Y del otro, pone de manifiesto la poca seriedad de ciertos medios de comunicación para tratar temas que tienen que ver con los derechos que les son negados a las personas y comunidades LTGB.

³⁷ Medio Virtual «Diario de Lima Gay». Lima, 29 de octubre de 2005. Véase: <http://www.diariodelimagay.com/>

³⁸ *Ibíd.*

³⁹ *Ibíd.*

1.2. Agentes civiles

Debido a la dificultad que existe en identificar y nombrar a cada uno de los agentes civiles que violan los derechos de las personas LTGB, hemos creído conveniente reunir a todos estos bajo dos formas de actos: la delincuencia y los crímenes de odio.

□ Actos de delincuencia

Los actos de delincuencia se dan en cualquier espacio y bajo cualquier circunstancia. En el caso de los actos de delincuencia de los que resultan víctimas las personas LTGB, el móvil parece ser en la mayoría de casos, la homofobia. En particular se observa que los actos y la violencia delincencial se dirige hacia las personas transgéneros, travestis o transexuales, debido a la visibilidad e identificación de este sector de la comunidad.

La madrugada del 11 de marzo, una conocida discoteca gay del Centro de Lima fue escenario de una pelea que protagonizó un fornido sujeto, quien comenzó a repartir golpes a los concurrentes que se encontraban allí, entre ellos la travesti Skeyler Pachas Ocharán (32), conocida como 'Zully', a quien incluso le desfiguró el rostro con un vaso de vidrio roto y le aplicó otro corte en la espalda. Los hechos ocurrieron en la Av. Gracilazo de la Vega 1031, donde el sujeto agresor se fue identificado como José Surichachi Vílchez, 'Macetón', quien además de atacarla, destruyó sillas, mesas, lunas y botellas del local y terminó con cortes en los brazos y pecho.

Las dos personas fueron trasladados al hospital Arzobispo Loayza, donde el sujeto intentó agredir a los médicos de la sala de emergencia que atendían la herida de 'Zully' en su pómulo izquierdo, según testimonio que fue recogido por los efectivos de la comisaría de Alfonso Ugarte.⁴⁰

Se desconoce el motivo exacto del ataque contra la persona travesti que se encontraba en la discoteca, por lo que se puede presumir que fue un acto de homofobia, ya que el agresor se ensañó contra 'Zully' incluso en la propia sala médica del hospital.

Un hecho similar ocurrió en la ciudad de Chiclayo la madrugada del 6 de marzo, donde dos personas resultaron heridas de gravedad, producto de un tiroteo al interior de la discoteca gay 'Babilonia', protagonizado por un sujeto que cegado por el alcohol y los 'celos' realizó disparos contra los visitantes de este local de diversión.

⁴⁰ Diario «El Trome». Lima, 12 de marzo de 2005.

El hecho que casi le cuesta la vida a los jóvenes Imanol Rivera Narváez (19) y José Acha Correa (23) se registró la madrugada del 3 de marzo, cuando estaban ya por cerrar el establecimiento, ubicado en la cuadra 1 de la avenida José Leonardo Ortiz.

De acuerdo al reporte policial, el sangriento suceso se produjo en circunstancias que el individuo apodado 'gato' perdió los papeles por el rechazo de una 'chica' que habría preferido la compañía de otro sujeto, aunque otra versión testimonial señala que fue motivo de una gresca.

El sujeto sacó el arma que portaba y empezó a disparar sin importarle la vida de los asistentes que entre gritos se escondían entre las sillas y mesas, mientras otros escapaban. Como consecuencia de los disparos resultó herido Imanol Rivera, quien de acuerdo al diagnóstico del médico del Hospital Las Mercedes presentó policontusiones, herida penetrante por proyectil de arma de fuego en la región torácica izquierda y heridas contusas cortantes en el mentón inferior lado izquierdo.

Mientras que a José Acha se le diagnóstico herida penetrante en maxilar izquierdo y descarte de herida por proyectil de arma de fuego.⁴¹

En la ciudad de Lima la delincuencia puede tener diversos agresores, víctimas y modalidades, lo que quedó demostrado cuando se dio a conocer la noche del 3 de junio que una pareja de delincuentes conformada por Johnny Avilés Gonzáles (18), 'Tarzán', y Ángela Espinoza Serna (18), 'Kela', integrantes de la banda 'Los Mojarras', se dedicaba a asaltar a travestis y transgéneros trabajadoras sexuales con el pretexto de venderles cosméticos a precios cómodos.

Según la investigación periodística, en la comisaría de Petit Thouars existían diversas denuncias contra la pareja de delincuentes, por lo que el comandante PNP Nabor Ortiz Melgarejo ordenó su búsqueda y captura.

Así, a la altura de la cuadra 2 de la Av. Guzmán Blanco, la Policía sorprendió a la pareja de delincuentes cuando intentaban asaltar a una persona gay en horas de la noche.⁴²

En otros casos la violencia homofóbica llega a límites que ponen en riesgo la propia vida de las persona. Este fue el caso de la travesti David Cachay Capcha (30), conocida como 'Olenka', quien fue atacada, sin pretexto alguno, golpeada y acribillada por un sujeto en una desolada calle del Callao.

⁴¹ Diario «El Norteño». Chiclayo, 7 de marzo de 2005.

⁴² Diario «El Trome». Lima, 4 de junio del 2005.

La brutal agresión ocurrió alrededor de las 11 de la noche del 9 de junio en la esquina de las avenidas Tomás Valle y Bertello, cuando la víctima se encontraba ejerciendo el trabajo sexual, a la esperaba a algún cliente, como le resulta habitual.

Fue en ese momento que apareció un sujeto de tez morena, de aproximadamente unos 20 a 25 años, que sin mediar palabra alguna la golpeó para luego dispararle con una pistola y desaparecer del lugar a la carrera.

‘Olenka’ fue gravemente herida, por lo que tuvo que ser movilizada al hospital ‘Daniel Alcides Carrión’, en donde hasta el momento de transcurridos los hechos tenía pronóstico reservado.⁴³

Otras veces, la misma homofobia cobra otras víctimas, quienes no necesariamente son personas LTGB, sino ciudadanos que por intermediar enfrentamientos y ataques sufren las consecuencias de la violencia injustificada.

El 19 de octubre, en la ciudad de Chimbote, defender a un homosexual –el medio de comunicación no especificaba si era travesti, transexual, transgénero, gay o bisexual- del ataque de unos pandilleros le costó la vida a un joven de 23 años quien, junto a su hermano, se enfrentó a dos integrantes de la peligrosa pandilla ‘Los Cachitos’.

Marco y César Lecca Gutiérrez regresaban a su vivienda luego de jugar un partido de fútbol. En el camino se percataron que los pandilleros denominados ‘Lichi’ y ‘Mono’ golpeaban salvajemente a un homosexual en la vía pública, por lo se acercaron para calmar los ánimos de los agresores, pero uno de los delincuentes disparó contra los hermanos. Marco fue herido en el tórax y César Augusto recibió un impacto de bala en el corazón, que le dio muerte inmediata.

Los pandilleros huyeron del lugar y los vecinos trasladaron a las víctimas hacia el Hospital La Caleta donde certificaron la muerte de César Augusto, mientras que Marco se encontraba hasta esa fecha gravemente herido.⁴⁴

Muchas veces las travestis, transexuales o transgéneros que se dedican al trabajo sexual son víctimas del abuso, al parecer su condición de trabajadoras sexuales sumada a su identidad de género las hace vulnerables a situaciones de violencia y aprovechamiento de terceros. Esta doble condición de vulnerabilidad las convierte en ciudadanas de segunda, su voz no tiene validez ante las autoridades, y por el contrario resultan inculminadas por faltas y delitos que no cometen.

⁴³ Diario «El Trome». Lima, 10 de junio de 2005.

⁴⁴ Diario «El Trome». Lima, 20 de octubre de 2005.

Es lo que ocurrió el 13 de marzo en la ciudad de Chiclayo, cuando dos estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chiclayo pasaron de víctimas a ‘cuentistas’ después de denunciar ante la policía que tres travestis les habían robado sus pertenencias y amenazado con cuchillos.

Los estudiantes E.H. (25) y O.B.R. (26), exigieron a los policías de la comisaría César Llatas detener a las travestis que se encontraban en la esquina de las avenidas Balta y Pedro Ruiz sin presagiar que ellos contarían cómo en realidad sucedieron los hechos.

La Policía al intervenir a las travestis Alfonso Sandoval, conocido como ‘La Charapa’, Julio Márquez (a), ‘La Romántica’ y otra travesti, manifestaron que los estudiantes se encontraban bajo efectos de alcohol y les solicitaron sexo oral.

Los estudiantes se quedaron por varios minutos con ‘La Charapa’ y cuando ésta exigió que le pagaran por sus servicios, los universitarios se hicieron los desentendidos. En represalia ‘La Charapa’ sacó a uno de ellos su celular para después irse en un auto.⁴⁵

Otro caso similar es el que ocurrió con un empelado público, quien manifestó haber sido presa de una travesti, la cual le arrebató dinero en efectivo y un celular digital, junto con otras compañeras que ejercen el trabajo sexual.

La denuncia fue puesta por Concepción Novoa Iturria (38) el 28 de julio, en la comisaría César Llatas, en donde indicó que Ángel Jiménez Pisfil (22) lo asaltó a la medianoche a la altura del Banco de Crédito, ubicado en la avenida Balta, bajo circunstancias comprometedoras.

Los efectivos policiales lograron capturar a Ángel Jiménez (22), así como a Eddy Castro Roque (19) y José Sebastián Cubas (20), quienes negaron ser los autores del delito. Por el contrario, afirmaron que el empleado fue quien los llamó, por lo que la Policía investiga, pues los hechos no concordaron con lo afirmado por el denunciante, lo que hace suponer que los hechos ocurrieron bajo otras circunstancias.⁴⁶

Por otro lado, un caso de violación a un ‘presunto gay’ ocurrió en la empresa de transporte Marvil Sur, de la ciudad de Chiclayo. Los hechos se remontan al pasado 25 de julio del 2005, cuando un joven oriundo de Tingo María, R.R.M. (18) se encontraba en el interior de las oficinas de la empresa, ubicada en el terminal Ormeño –donde se desempeñaba como ayudante- en compañía de Jhon Puma (20) y un trabajador conocido como ‘Alex’, quienes empezaron a molestarlo.

⁴⁵ Diario «El Norteño». Chiclayo, 14 de marzo de 2005.

⁴⁶ Diario «El Norteño». Chiclayo 29 de julio de 2005.

Rolis, procedente de Tingo María a la ciudad de Chiclayo en busca de trabajo, fue atacado salvajemente por Jhon y 'Alex', quienes le exigieron desvestirse en frente de ellos. El joven al no obedecer los requerimientos de aquellos, pasaron a romper sus prendas de vestir, mientras éste en todo momento intentaba defenderse.

Al no lograr su cometido, los sujetos tomaron una varilla de fierro y lo golpearon en la espalda. A pesar de ello, el joven se enfrentó a los agresores, quienes encolerizados cogieron un extintor y le dieron en la cabeza, dejándolo inconsciente.

Al cabo de cierto tiempo, Jhon despertó y tal como afirmó a la Policía sintió molestias en las extremidades inferiores y en el ano, por lo que fue revisado por el médico legista, el cual a través del resultado clínico sostuvo que la víctima tenía pliegues anales sangrantes recientes, informándole que había sido violado.

La víctima denunció lo ocurrido en la comisaría de la jurisdicción. Al entrar en confianza con un oficial, el cual le pidió que sea sincero, éste sólo soltó las lágrimas, diciendo que fue atacado sexualmente por dos sujetos de su centro de labores.

Ante esta situación se inició el procedimiento respectivo. Los efectivos policiales al notificar a Jhon Puma y 'Alex' recibieron como respuesta de los representantes de la agencia que estos habían sido rotados a otros lugares.⁴⁷

A casi un mes de lo sucedido, la víctima R.R.M. (18) llegó a la Comisaría Central junto a Jhon Puma y Luis Aguilar Quispe para dar sus respectivas manifestaciones ante las autoridades del Ministerio Público y policiales, pero se mostró esquivo y hermético, manifestando: «...no puedo decir nada, si es verdad que denuncié, pero ya no sé nada».⁴⁸

La violación quedó confirmada con el resultado del examen médico pertinente, lo cual hace suponer que la víctima se encontraba bajo presión o amenaza de los victimarios. Este hecho evidencia una vez más la poca protección por parte de las autoridades del orden a las personas que optan por denunciar los casos de violación de sus derechos.

Por otra parte, en la ciudad de Lima en el mes de octubre, Giancarlo Cornejo, activista de la Red Peruana TLGB, denunció lo acontecido con 'Vanesa', travesti que se dedica al trabajo sexual, quién fuera brutalmente agredida en la madrugada del sábado 22 de octubre, en el interior de un hotel en Surco.

⁴⁷ Diario «El Norteño». Chiclayo, 30 de julio de 2005.

⁴⁸ Diario «El Norteño». Chiclayo, 25 de agosto de 2005.

Vanessa, recibió muchos golpes en la cabeza y en la parte superior del rostro, con una botella. En contacto con los y las activistas LTGB solicitaba ayuda para solventar su curación y para demandar penalmente a su agresor por lesiones. Finalmente, este caso no fue esclarecido y no se interpuso denuncia alguna.⁴⁹

❑ Crímenes de odio

Después de una minuciosa investigación se han hallado los siguientes, con lo que se debe tener en consideración que no son los únicos ocurridos, ya que muchos de estos quedan sin ser denunciados o sin ser descubiertos.

Queremos empezar con una relación que cita diversos casos ocurridos durante el año 2004, pues estos resaltaron por su naturaleza, lo que conmocionó a toda la comunidad LTGB. Para empezar, el 12 de noviembre del 2004, la travesti Edgar Milton Salinas Luyo (26), conocida como 'Heidi Salim', fue cruelmente asesinada a golpes, atada de pies y manos y asfixiada con una cinta de embalaje que le colocaron en la boca.

Los autores de la terrible muerte que llegaron a ser detenidos, fueron: el instructor de gimnasio Luis Carlos Astete Córdova (19), su amigo Luis Alberto Alegre Pérez y el menor José M. P. (17), los cuales cometieron el hecho para llevarse los objetos de valor de la víctima que tenía en su domicilio.⁵⁰

El viernes 26 de noviembre del 2004 la PNP informó el hallazgo de un cadáver incinerado en el distrito de Surco. La Policía informó que el cadáver correspondía a una persona travesti y que mostraba signos de un cruel y violento asesinato.

Según las pericias de la Policía, luego de asesinar a la persona, los criminales incineraron el cuerpo para ocultar su crimen. Hasta ese momento no se tenía certeza sobre el móvil del sangriento hecho.

Pero, en el noticiero local de televisión 24 Horas se especuló que los asesinos podrían pertenecer a una mafia de comercializadores de drogas, por lo cual los periodistas concluyeron que el asesinato fue producto de un ajuste de cuentas entre traficantes de drogas, lo que no ha sido corroborado por ninguna autoridad.⁵¹

⁴⁹ Medio Virtual «Diario de Lima Gay». Lima, 29 de octubre de 2005. Véase: <http://www.diariodelimagay.com/>

⁵⁰ Diario «El Trome». Lima, 11 de setiembre de 2005.

⁵¹ Medio Virtual «Boletín Diversidad». Lima, 2 de febrero de 2005.

En lo que respecta al año 2005, los casos de crímenes no fueron hechos esporádicos, sino que durante todo ese tiempo la frecuencia de estos hizo evidenciar una creciente ola de asesinatos contra personas de la comunidad LTGB, en especial contra la comunidad gay, travesti y transgénero, guardando todos ellos ciertas similitudes en los sucesos y en el accionar de los criminales.

El 2 de enero del 2005 y completamente desnudo, sobre el piso de su desordenado departamento en Magdalena del Mar, fue encontrado el cuerpo sin vida de un conocido oftalmólogo. La Policía señaló que la extraña muerte del profesional había ocurrido hace tres días por el estado de putrefacción del cadáver.

La víctima fue identificada como José García Pérez (65). Según los vecinos, el médico vivía solo y frecuentemente viajaba al exterior por asuntos de trabajo o para visitar a sus familiares.

El hallazgo del cuerpo se produjo cuando varios vecinos del lugar se empezaron a preocupar por los olores nauseabundos que salían de la casa desde el 1ro. de enero. Ante tan fuerte olor, un vecino comunicó a la Policía, cuyos efectivos acudieron de inmediato al inmueble.

Según las investigaciones se indicó que el departamento estaba totalmente desordenado, pero unos vecinos señalaron que ello pudo deberse a que el oculista había estado pintando su casa antes del año nuevo. Otros vecinos señalaron que era homosexual, pero que 'jamás provocó escándalo'.

Efectivos de la División de Investigación de Homicidios de la Dirincri se hicieron cargo del caso, tomaron huellas digitales e inspeccionaron el lugar a fin de encontrar una pista que los conduzca a resolver el caso, pues se indicó que la víctima había sufrido un fuerte golpe en la cabeza que le habría causado la muerte, por lo que se investiga si fue accidental o si alguien atacó a la víctima para darle muerte.⁵²

En extrañas circunstancias que son materia de investigación, la madrugada del 23 de enero falleció un ex funcionario del Banco Central de Reserva del Perú (BCR) al caer desde el segundo piso de su vivienda, en Magdalena del Mar.

La víctima fue auxiliada a una clínica de Miraflores por su pareja, quien no supo dar a la Policía una explicación coherente de lo ocurrido.

A las 7.30 de la mañana Javier De la Rocha Marie (60) ingresó de emergencia a la Clínica Angloamericana, sin embargo, los médicos no pudieron hacer nada por ayudarlo, pues había llegado cadáver al nosocomio.

⁵² Diario «El Trome». Lima, 3 de enero de 2005.

Agentes de División de Homicidios al llegar al lugar se entrevistaron con la familia del fallecido, pero nadie sabía las circunstancias en las que había sucedido la tragedia. Incluso su pareja, Dante Sebastiani Portugal, no dio ninguna explicación clara. Éste dijo que sólo escuchó un fuerte golpe, pero salió a ver varios minutos después, hallando a la víctima tendida en el suelo del corredor.

Al ser consultado por los motivos que tuvo para trasladar al ex funcionario de Magdalena a Miraflores, cuando pudo hacerlo a otra clínica más cercana, Sebastiani respondió que estaba muy nervioso y sabía que su pareja solía atenderse en dicha clínica.⁵³

Otro caso de asesinato se descubrió el 19 de febrero, cuando ante el fuerte olor que salía de una precaria habitación de la cuadra 12 de la calle Miró Quesada de Barrios Altos, los vecinos hicieron conocimiento a la Policía de la comisaría de San Andrés, encontrando al interior el cadáver de un estilista travesti, que había sido brutalmente asesinado de doce cuchilladas, luego de ser masacrado a golpes.

Cuando los efectivos ingresaron al interior 'F' de la quinta, hallaron a Luis Marcelo Fernández Cánepa (55), conocido como 'Marcela' tendido sobre su cama. Además, algunas cosas estaban tiradas por el suelo, lo que indica que la víctima al parecer peleó con su pareja, un sujeto conocido como 'Fernando', quien se convirtió en el principal sospechoso. Luego de dos horas de pesquisas se determinó que la víctima fue atacada a golpes cuatro días atrás y luego acuchillada en el abdomen, tórax, piernas, brazos, cara y yugular por el homicida. También hallaron restos de droga y botellas de licor.

Luego de varios meses de ocurrido el crimen, el asesino, Luis Fernando Soto Camacho (36) fue capturado, luego de una investigación y seguimiento por parte de la División de Homicidios, quienes juntaron todas las evidencias y lo atraparon en un taller de mecánica en el distrito de La Victoria.

Al ser interrogado el homicida declaró que había asesinado al que fue su pareja sentimental por 16 años, porque éste lo había violado mientras dormía. Además señaló que el estilista frecuentemente lo golpeaba, por lo que no soportó tal situación de humillación, que finalmente lo condujo al asesinato.⁵⁴

Otro caso que repercutió ampliamente en los medios de comunicación y en la sociedad limeña fue el crimen y desaparición del prestigioso abogado Luis Echeandía Chiappe (41). Según las informaciones encontradas en los medios de prensa, el crimen fue cometido el 10 de

⁵³ Diario «Ajá». Lima, 24 de enero de 2005.

⁵⁴ Diario «El Trome». Lima, 20 y 22 de febrero, 1 de mayo de 2005. Diario «Ajá». Lima 26 y 27 de abril de 2005.

octubre del 2004 en las instalaciones de su estudio jurídico, ubicado Córpac, distrito de San Isidro, en donde a partir de investigaciones de criminalística se hallaron rastros de sangre en todas las instalaciones del estudio a partir de un reactivo especial llamado 'luminol', el cual permitió evidenciarlas.

Al parecer, el abogado estuvo maniatado y fue obligado a entregar las claves de las tarjetas bancarias, para luego ser acuchillado y muerto. Posteriormente los criminales se deshicieron del cuerpo, el mismo que no sería hallado sino hasta dieciséis meses después. Los policías, enseguida, interrogaron a varias personas y todas coincidieron en que vieron salir a Hugo Castilla del recinto aquella madrugada del sábado 9 de octubre del año 2004, pero luego se tuvo mayor certeza que un grupo mayor estaba involucrado en dicho crimen.

Entre los presuntos implicados en el asesinato estuvieron comprometidos: Hugo Castilla Apaza (21), Janko Troha Nieto (19), José Aguirre Zapata (28) y Mario Orbezo Tejeda. Se indicó como actor del crimen a Hugo Castilla, del cual incluso se mencionó que habría sido la pareja sentimental del abogado y que lo había asesinado por celos al estar éste con Janko Troha, estudiante universitario de derecho.

Luego de las investigaciones realizadas se concluyó que Hugo Castilla era inocente, quien llevaba varios meses internado en el penal 'San Jorge', entregando información que permitiría conocer las identidades de los demás implicados en el crimen.

La policía comprobó que Janko Troha realizó una llamada a José Aguirre a las 7 de la mañana del domingo 10 de octubre del 2004, un día después del crimen, desde la casa de 'Las Totoritas' y con el celular de la víctima. El mismo que fue capturado con documentos falsos en Piura próximo a partir al Ecuador, sindicando a José Aguirre, hijo de un general del ejército peruano, como autor del asesinato y el entierro del cuerpo.

El 15 de marzo del 2006, la policía capturo a José Aguirre Zapata en el distrito de Miraflores. Éste fue identificado como responsable y los demás como cómplices del crimen. Con la confesión de José Aguirre, al día siguiente, el 16 de marzo, fueron hallados los restos de la víctima en el cementerio general de San Vicente de Cañete. Se informó que los forenses determinaron que la víctima presentaba varios cortes en el cuello, una profunda herida en el abdomen, una de las piernas fracturada, una herida de bala en la cabeza y una serie de golpes en distintas partes del cuerpo.⁵⁵

⁵⁵ Diario «La República». Lima, 17 y 19 de marzo del 2006. Diario «La Primera», Lima, 18 de marzo del 2006.

El caso repercutió ampliamente en los medios de prensa por tratarse de un prestigioso abogado, y al mismo tiempo padre de familia. La imagen de la víctima, promovida en los medios sensacionalistas, fue que de día era un afamado y distinguido abogado, de estatura alta y varonil, mientras que cuando caía la noche se transformaba en un 'verdadero homosexual', capaz de ir a buscar caricias en las discotecas gay de Miraflores o San Isidro.⁵⁶

Otro caso es el de 'La Gitana', conocida travesti que trabajaba en una peluquería, y quién fuera salvajemente asesinada a golpes y arrojada por el tragaluz de un edificio ubicado en la cuadra 11 del jirón Cuzco, en el Centro de Lima. En un primer momento los medios presumieron que el homicida tuvo relaciones sexuales con la víctima y como no quiso darle todo su dinero, por lo que decidió acabar con su vida.

El cadáver de Jorge Luis Rojas Mimbela (31), 'La Gitana', fue hallado el 10 de julio a las 6 de la madrugada. Su hermana Giovanna Asmat Mimbela (35), quien vive en un edificio contiguo escuchó a las 4.30 a.m. que alguien pedía auxilio desde la azotea, sin imaginar que se trataba de su propio hermano.

Efectivos de la comisaría de San Andrés y detectives de la División de Investigación de Homicidios de la Dirincri llegaron a la escena del crimen y recogieron una chompa ploma que la víctima llevaba puesta y que misteriosamente apareció colgada de un clavo en la azotea.

Se sabía que la víctima durante años adoptó una doble identidad, ocultando a su familia sus preferencias sexuales, luego logró asumir su propia identidad y recurrió a la implantación de siliconas para feminizar la figura de su cuerpo.

Los vecinos al enterarse que 'La Gitana' había sido asesinada empezaron a sacar sus propias conclusiones, argumentando que una de sus parejas ocasionales quiso asaltarlo y que la mató porque no le entregó su dinero.⁵⁷

Otro caso da cuenta que el 1° de setiembre del 2005, José Cornejo Francia (23) 'Kalu', ingresó a la casa de su pareja, el ex policía Julio Campos Gonzáles (62), ubicada en la Mz. F-4, lote 24, en la urbanización 'Honor y Lealtad' en Surco, quien luego de sostener relaciones sexuales habría asesinado a cuchilladas a Julio Campos para llevarse una fuerte cantidad de dinero, joyas y diversas pertenencias de valor.

Horas más tarde, los policías esclarecieron el asesinato y atraparon a 'Kalu', quien era trabajador de limpieza del municipio de Surco,

⁵⁶ Diario «El Trome». Lima, 25 de junio, 3 de julio, 18, 21, 23 y 30 de octubre de 2005.

⁵⁷ Diario «El Trome». Lima, 11 de julio y 14 de agosto de 2005.

y también lograron detener a dos personas más que estuvieron implicadas en el crimen.⁵⁸

Otro caso es el ocurrido en el interior de una conocida peluquería del distrito de El Agustino, que fue escenario de un violento crimen en el que participaron un adolescente y dos jóvenes, quienes habrían acuchillado y degollado a un estilista homosexual. El caso fue rápidamente descubierto porque uno de los presuntos homicidas fue atrapado cuando robaba diversos artefactos y perfumes del local.

La oportuna intervención de los miembros del Serenazgo de El Agustino, permitió identificar a un menor, 'Kike', que se desplazaba en forma sospechosa con un DVD y varios maletines, por lo que lo intervinieron en el cruce de las calles Ocos y Colón. Sólo bastaron unas cuantas preguntas para que el adolescente confesara que su mejor amigo, apodado 'Negro', asesinó al estilista Alejandro Imán Durand (46), propietario del centro de estética unisex 'Alex' y quien compartía domicilio con Meizer García Castillo (31) y Máximo Pretel Nolberto (30), amigos gays de la víctima.

En el segundo piso de su vivienda, sobre su cama, hallaron el cuerpo del estilista, quien yacía semidesnudo y totalmente ensangrentado. La víctima tenía huellas de cuchillo en varias partes del cuerpo y dos profundos cortes en la yugular. El lugar estaba revuelto y faltaban varios objetos de valor y aparentemente dinero en efectivo.

Al parecer, en la noche del sábado 3 de setiembre a las 10.30 llegó a la estética Miguel Ángel, joven que frecuentaba a Alejandro Imán, con dos amigos, el menor 'Kike' y el 'Chino' de Santa Anita. En medio de la reunión, Alejandro se dirigió con Miguel Ángel a su dormitorio en el segundo piso y le pidió al menor 'Kike' que los acompañara.

Al parecer, Miguel Ángel tenía planeado eliminar al estilista para apoderarse de su dinero y objetos de valor, por lo que, junto con el menor redujeron a golpes de puño y patadas a la víctima, para que luego Miguel Ángel le incrustase un cuchillo en varias partes del cuerpo, degollarlo y asfixiarlo hasta ocasionarle la muerte.

Los policías buscaron por todo el lugar y hallaron debajo de la cama los documentos del criminal por lo que fue rápidamente identificado. Se trató de Miguel Ángel Esquerre Bernaola (20) quien, al cometer el hecho, fugó con la ropa ensangrentada con rumbo desconocido.⁵⁹

Otro caso es el ocurrido el 4 de diciembre con Guillermo Gómez Huambachano (58), funcionario del Ministerio de Relaciones Exterio-

⁵⁸ Diario «El Trome». Lima, 11 de setiembre de 2005.

⁵⁹ Diario «El Trome». Lima, 5 y 11 de setiembre de 2005.

res y asesor del canciller Óscar Maúrtua, quién fuera asesinado en su departamento en San Isidro.

El asesinato habría ocurrido entre dos a tres días antes, pues el cuerpo fue hallado atado de pies y manos, con signos de haber sido estrangulado, aunque algunos diarios mencionan que estaba desnudo y con un trapo en la boca. Según los resultados de la necropsia, Guillermo Gómez pereció por asfixia (estrangulamiento), habiendo sido previamente torturado a golpes. Se mencionó que el móvil fue el robo de joyas y dinero que el funcionario guardaba en su domicilio.

El guardián del edificio y los vecinos dieron los detalles de tres jóvenes que al parecer estuvieron con el funcionario a pocos días de ser hallado muerto. Por las botellas de licor encontradas en el lugar de los hechos se presume que los victimarios habrían bebido licor con el funcionario. A partir de los testimonios la Policía logró obtener las características físicas de uno de los criminales. Se trataría de un hombre joven, cuya edad oscilaría entre los 25 y 30 años, de tez blanca y cabello castaño oscuro, de regular contextura y corpulento.

Los medios de comunicación al preguntar a los familiares por los hechos, estos no ofrecieron declaraciones sobre el funcionario Gómez.⁶⁰

Otro lamentable caso fue el ocurrido con el docente universitario Jorge Casanova Velásquez (55), reconocido catedrático de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, quién fuera hallado muerto, tendido en la sala de su vivienda, en el jirón Varela 742, interior 204, en el populoso distrito de Breña. El cuerpo de la víctima fue encontrado en completo estado de descomposición y con las manos amarradas.

Alrededor de las 9 de la noche del 3 de enero del 2006, Mercedes Casanova Velásquez (50), preocupada porque desde la fecha de navidad no veía a su hermano, fue a buscarlo a su domicilio y al llegar a la puerta percibió un fuerte olor que salía del interior, por lo que solicitó la ayuda de la policía.

Efectivos de la comisaría de Breña, con el apoyo de un cerrajero, abrieron la puerta y luego de ingresar al departamento encontraron sin vida al catedrático, quien estaba con el cuerpo semidesnudo.

El cadáver tenía las manos atadas con una chompa a la altura del rostro y con el cráneo fracturado, encontrándose varios pedazos de ladrillo cerca del cuerpo, por lo que se presume que haya sido asesinado a ladrillazos por lo menos hacía unos cuatro días.

Con el fin de identificar el móvil del crimen, los detectives de la División de Homicidios solicitaron el levantamiento del secreto ban-

⁶⁰ Diario «La República», Lima 4 y 5 de diciembre de 2005. Diario «El Trome». Lima, 4 y 5 de diciembre de 2005.

cario de la víctima. Aunque las primeras investigaciones han revelado que podría tratarse de un homicidio pasional, ya que se especula que el antropólogo era homosexual.⁶¹

Del mismo modo, en el interior del país también se ha producido un significativo número de crímenes de odio por homofobia, que en líneas generales repiten el patrón de los casos ocurridos en Lima, y que evidencian que la violencia homofóbica es una cruda realidad que se vive en todo el territorio nacional. A continuación algunos casos identificados.

En la ciudad de Cuzco se tuvo conocimiento, gracias al informe proporcionado por los y las activistas del Movimiento Homosexual de Cuzco (MHOC), del caso de violencia física y asesinato de una persona gay de la ciudad en el mes de junio del 2005.

Según el informe enviado, la víctima identificada como Daniel Ríos Quispe (30), era constantemente acosado por una persona que brindaba servicios de seguridad a una empresa privada. Con el tiempo, el victimario logró ganarse la confianza y la amistad de la víctima, un día éste último recibió una buena cantidad de dinero y confiando en su nueva amistad, le contó sobre su estado financiero; el personal seguridad lo embriagó para luego intentar robarle. La víctima al darse cuenta opuso resistencia y trató de sacarlo de su casa, pero el victimario lo doblegó y aprovechando de su estado de embriaguez lo asesinó, huyendo del lugar con todo lo que encontró en su camino.

Al conocerse los hechos, amigas de la víctima y el MHOC organizaron una manifestación pública frente a la DIVINCRI para que se esclarezcan los hechos y se juzgue al asesino. En el proceso, además se contó con el apoyo de la Fiscal de la ciudad, quien en otras oportunidades ha acompañado al MHOC en algunas de sus denuncias.⁶²

En la misma ciudad del Cusco, el Movimiento Homosexual de Cuzco (MHOC) dio a conocer otro caso de asesinato de una persona gay, ocurrida la primera semana de enero del 2006.

La víctima, Francisco Holgado (40), fue encontrada muerta en su casa en circunstancias extrañas, presentaba hechos de asfixia y ahorcamiento. Se sabía que Francisco vivía solo y que no tenía mucha relación con su familia, llevaba una vida algo solitaria y desordenada, ya que tenía problemas de alcohol y era portador del VIH, motivo por el cual sufrió el olvido de su familia, con los cuales, además, tenía

⁶¹ Diario «La República». Lima, 4 de enero del 2006. Diario «El Trome». Lima, 4 y 5 de enero del 2006.

⁶² Movimiento Homosexual del Cusco. *Ficha sobre casos de violación a los derechos humanos de la comunidad LTGB*. Cusco, enero de 2006.

problemas personales. De acuerdo a las investigaciones llevadas a cabo en el lugar del crimen y por la forma en que fue hallada la víctima, al parecer serían varias personas las que estarían implicadas en el crimen.

Por la información proporcionada, se especula que la familia de la víctima estaría implicada en el caso. Se sabe que existían problemas entre los familiares y la víctima por una herencia, y en el transcurso de las investigaciones se produjeron muchas contradicciones por parte de ellos, por lo que el caso aún está por esclarecerse.⁶³

Otro caso es el ocurrido en el cuarto sector de Urrunaga, distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, que convulsionó a los vecinos que descubrieron el salvaje asesinato de un conocido curandero del lugar a manos de unos delincuentes que lo habrían estrangulado sólo para robarle un televisor a colores y unos cuantos objetos de valor.

La víctima fue identificada como Alberto Olaya Zárate (47), que en horas de la noche del 10 de julio fue víctima de un asalto por cuatro sujetos que lo ataron de pies y manos, y lo amordazaron en su propio domicilio ubicado en la calle San Martín 1832.

De acuerdo a las fuentes policiales, se identificó como sospechoso a un menor de 16 años de edad que se encontraba en el lugar de los hechos, de quién se dijo sería la pareja sentimental de la víctima y con quién habría estado bebiendo licor al momento de ocurridos los hechos. Los investigadores tras largas horas de interrogatorios lograron que el menor contara lo sucedido, aunque no lograban entender por qué calló tanto tiempo y por qué recién dio parte del crimen pasada las doce horas.

El curandero 'Beto', como le decían sus amigos, era homosexual y vivía con Henry Bautista Rosas (36), quien la noche del crimen dejó a su amigo en compañía del menor. Luego se determinó que a las 9.00 de la noche del día del crimen, cuatro sujetos llegaron a la casa preguntando por Henry. En un descuido tres de los sujetos ingresaron a la casa y tomaron por sorpresa a 'Beto' a quien llevaron al segundo piso de la vivienda, en donde uno de ellos ordenó que lo ataran de pies y manos. Los individuos estaban encapuchados, pero las voces fueron identificadas por 'Beto', motivo por el cual decidieron asesinarlo. Mientras tanto el cuarto sujeto tenía amenazado con un revólver al menor al que luego dejaron en un descampado de Moshoqueque.

José Muñoz Salazar (23) fue sindicado como autor del crimen, el cual había actuado en complicidad con los sujetos denominados

⁶³ Movimiento Homosexual del Cusco. *Ficha sobre casos de violación a los derechos humanos de la comunidad LTGB*. Cusco, enero de 2006.

'Monchi' (primo del asesino), 'Payaso' y la probable pareja sentimental de la víctima, el menor C.S.C. (16), quien habría sido el autor intelectual del robo y asalto.

Según las conclusiones obtenidas por las declaraciones de los implicados, el menor dio al homicida los detalles de la vivienda de la víctima, a quien habría conocido hacía un año en una cancha de 'fulbito', en el pueblo joven 'Medio Mundo'. En las declaraciones del menor se menciona: «...yo planifiqué el robo, porque no tenía dinero para ir a bailar a la discoteca».⁶⁴

Por su parte José Muñoz mencionó que no tenía intenciones de matar al curandero, sino que en el forcejeo lo estranguló y que al verlo muerto salió corriendo, mientras que 'Monchi' y 'Payaso' se llevaron los objetos de valor que encontraron en el domicilio.⁶⁵

Otro caso fue el ocurrido en la ciudad de Jaén, donde fue encontrado el cuerpo de una persona en la vía pública, el 10 de setiembre del 2005. El fallecido fue identificado como Toribio Calderón Velásquez (42), quien era un estilista homosexual, por lo que la PNP presume que los criminales sean sujetos de su entorno social y laboral.

La Policía indicó que fue Carlos Rubio Velásquez (35), hermano de la víctima, quien lo encontró muerto en una de las calles de la ciudad de Jaén.

El cuerpo del estilista no presentaba lesiones en ninguna parte del cuerpo, pero curiosamente su cuerpo fue atado con una tela de color blanco desde sus genitales hasta sus extremidades inferiores.⁶⁶

Finalmente, gracias a la información proporcionada por el Movimiento Homosexual San Román de Juliaca (MHOSARJ), se tuvo conocimiento del asesinato de una persona gay en la ciudad de Juliaca en diciembre del 2005.

Según la información proporcionada, la víctima fue Samuel (35), habría sido ahorcada en su propia vivienda por unos jóvenes a quienes recién había conocido, y con quienes habría estado bebiendo licor. Todo indica que el móvil del crimen fue el robo de las pertenencias de la víctima. La persona que reportó el caso, activista del MHOSARJ, se enteró a través de una noticia en un diario local, sorprendiéndose puesto que se trataba de un amigo cercano.

El hecho fue denunciado por el dueño de la casa donde vivía la víctima. Lo curioso del caso es que la familia no quiso que se indague sobre los hechos, para así evitar que la comunidad juliaqueña se entere de la condición gay de Samuel. De este modo, los prejuicios del

⁶⁴ Diario «El Norteño». Chiclayo, 15 de agosto de 2005.

⁶⁵ Diario «El Norteño». Chiclayo, 12 de julio y 14 de agosto de 2005.

⁶⁶ Diario «El norteño». Chiclayo, 11 de setiembre de 2005.

entorno familiar, y el peso de lo que el caso podría representar en la opinión pública de Juliaca, impidieron que se formulara una denuncia y se dificultó cualquier posibilidad para el esclarecimiento de los hechos. Hasta el momento no se han capturado a las personas responsables del asesinato.⁶⁷

A través de estas descripciones de casos, podemos verificar la intensidad y alcance de la violencia contra personas de la comunidad LTGB, en donde es peculiar notar que un gran número de víctimas son personas de la comunidad travesti o transgénero, lo que estimula a lanzar ciertas hipótesis que se encuentran ligadas al trabajo sexual o la visibilidad completa y desinhibida de la sexualidad y la identidad de género, categorías que se convierten en condiciones de vulnerabilidad, siendo más bien dimensiones y aspectos del desarrollo personal e identitario.

En lo que respecta al año 2005 se observa que han ocurrido 14 casos de crímenes de odio hacia personas TGB, siendo en su mayoría personas de la comunidad gay y luego de la comunidad travesti. Frente a este hecho debemos tener presente que este número de casos no es más que un reflejo de una realidad mucho más amplia, pues por cada caso reportado en el presente informe, existirían por lo menos cuatro casos adicionales sin reportar. Por tanto, estaríamos hablando de alrededor de 70 crímenes de odio cometidos al año en nuestro país, siendo incluso éste un cálculo conservador para la realidad existente y teniendo presente las limitaciones del presente informe.

En primer lugar, sólo se han considerado casos encontrados en tres medios escritos de la ciudad de Lima, y un medio escrito para las ciudades de Chiclayo y Arequipa. Por esta razón, asumimos que en estas mismas ciudades se habrían registrado más casos en otros medios escritos, radiales y televisivos, que no han sido incluidos en el presente Informe. Además, debe señalarse que muchas veces los medios de comunicación no precisan la identidad u orientación sexual de las víctimas de los crímenes que reportan, invisibilizándose así muchos crímenes de odio por homofobia.

En segundo lugar, la mayoría de casos de crímenes de odio permanecen silenciados por el propio entorno familiar de las víctimas, debido a la vergüenza que implica develar públicamente la identidad sexual de éstas. Asimismo, muchas veces los casos no se denuncian por la desconfianza existente por parte de las personas LTGB hacia

⁶⁷ Movimiento Homosexual San Román de Juliaca. *Ficha sobre casos de violación a los derechos humanos de la comunidad LTGB*. Juliaca, enero de 2006.

las instituciones públicas, y particularmente las de administración de justicia.

Lo arriba descrito, permite razonablemente considerar la existencia de un importante *subregistro* de casos de crímenes de odio por homofobia en el Perú. La cifra de 70 casos proyectada en el presente Informe representa en promedio una muerte cada cinco días. En este sentido, la crudeza de los datos del presente Informe revela una situación alarmante que requiere de urgentes políticas y medidas de protección de los derechos humanos de esta parte de la población, de tal modo que aseguren una convivencia pacífica y tolerante, más allá de las diferencias y la diversidad social, cultural y sexual.

NOMBRE	LUGAR Y FECHA	HECHO OCURRIDO	FUENTE	FECHA
José García (65)	Lima, enero 2005	Oftalmólogo gay asesinado en extrañas circunstancias	Diario "El Trome"	03.01.05
Javier De La Rocha (60)	Lima, enero 2005	Ex funcionario del BCR muerto en extrañas circunstancias	Diario "Ajá"	24.01.05
Luis Fernández (55)	Lima, febrero 2005	Travesti asesinada por su presunta pareja	Diario "El Trome" Diario "Ajá"	20.02.05 22.02.05 01.05.05 26.04.05 27.04.05
Luis Echeandía (41)	Lima, octubre 2004	Abogado asesinado en su centro de trabajo por grupo de jóvenes	Diario "El Trome" Diario "La República" Diario "La Primera"	25.06.05 03.07.05 18.10.05 23.10.05 30.10.05 17.03.06 18.03.06 18.03.06
Jorge Rojas (31)	Lima, 10 de julio del 2005	Travesti asesinada por un grupo de jóvenes	Diario "El Trome"	11.07.05 14.08.05
Julio Campos (62)	Lima, setiembre 2005	Ex policía asesinado por su pareja para robarle	Diario "El Trome"	11.09.05
Alejandro Imán (46)	Lima, setiembre 2005	Estilista asesinado en su casa por adolescentes para robarle	Diario "El Trome"	05.09.05 11.09.05

continúa...

...continuación

NOMBRE	LUGAR Y FECHA	HECHO OCURRIDO	FUENTE	FECHA
Guillermo Gómez (58)	Lima, diciembre 2005	Funcionario del Estado asesinado por presunto joven para robarle	Diario "La República" Diario "El Trome"	04.12.05 05.12.05 04.12.05 05.12.05
Jorge Casanova (55)	Lima, enero 2006	Catedrático universitario asesinado en su vivienda	Diario "La República" Diario "El Trome"	04.01.06 04.01.06 05.01.06
Daniel Ríos (30)	Cusco, junio 2005	Asesinado en su vivienda para robarle	MHOC	08.01.06
Francisco Holgado (40)	Cusco, enero 2006	Asesinado en su propia vivienda	MHOC	08.01.06
Alberto Olaya (47)	Chiclayo, julio 2005	Curandero gay asesinado a manos de delincuentes y presunta pareja	Diario "El Norteño"	12.07.05 14.07.05 15.08.05
Toribio Calderón (42)	Jaén, setiembre 2005	Estilista asesinado y dejado en la vía pública	Diario "El Norteño"	11.09.05
Samuel (35)	Juliaca, diciembre 2005	Asesinado por jóvenes en su propia vivienda	MHOSARJ	15.01.06

Capítulo 2: Situaciones especiales que demandan respuestas del Estado

EN EL PRESENTE CAPÍTULO se abordan hechos y situaciones en donde se ven comprometidos los derechos fundamentales de las personas LTGB, como son: el derechos a la salud, el derecho a la vida y los derechos económicos, sociales y culturales (DESC); hechos que exigen del Estado una adecuada respuesta a fin de ofrecer las necesarias garantías para el ejercicio pleno de derechos, particularmente de aquellas comunidades y poblaciones más vulnerables.

2.1. El VIH y Sida y el Derecho a la Salud

Una de las características y transformaciones ocurridas en el movimiento LTGB ha sido el reconocimiento del derecho a la salud como un asunto fundamental, sobre todo cuando en el contexto nacional, la epidemia del VIH Sida viene afectando principalmente a quienes forman parte de nuestras poblaciones y comunidades. El tema del VIH y Sida ha sido incorporado entonces en las organizaciones que conforman el movimiento LTGB, y adquiere una mayor centralidad en las demandas políticas y sociales del movimiento.

El vuelco ocurrido en los últimos años hacia el asunto de prevención y promoción de la salud sexual en el movimiento LTGB tiene como telón de fondo el penoso incremento de casos de VIH y Sida en personas de la comunidad, sobre todo gays, trans y bisexuales. Así como la necesidad de un mayor involucramiento de las organizaciones LTGB en los espacios de decisión política, con la finalidad de mejorar la respuesta del Estado y la comunidad frente a la epidemia.

□ Panorama del VIH y Sida en el Perú

Desde la aparición del VIH y Sida en el país, es decir, desde la fecha que se registró el primer caso en 1983, la epidemia ha reflejado –hasta la actualidad– un comportamiento concentrado. La mayoría de casos se han registrado en el grupo poblacional de Hombres que tienen Sexo con otros Hombres (HSH), categoría epidemiológica otorgada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y ONUSIDA, y que identifica a gays, trans, bisexuales y personas de sexo masculino que con frecuencia tienen sexo con otros hombres, y personas trans, sin asumir alguna de las identidades LTGB.

Sin embargo debe precisarse que la categoría HSH muestra algunas limitaciones, si tomamos en cuenta la invisibilidad de las identidades, sensibilidades y diferencias que se impone sobre la diversidad sexual y de género. Igualmente, oculta importantes diferencias, a parte de las identitarias, pues no distingue a las poblaciones que se dedican al comercio sexual y otras que destacan por sus ocupaciones y/o edades. En este sentido, la categoría sólo constituye un mecanismo instrumentalizado y abarcador para el acopio de información y datos estadísticos.

Desde que se diagnosticó el primer caso hasta octubre del 2005, la Oficina General de Epidemiología del Ministerio de Salud (OGE) ha reportado 17,678 casos notificados de Sida y 23,657 personas infectadas por el VIH.

La vía de transmisión más frecuente es la sexual, que representa el 97% de los casos, mientras que la transmisión sanguínea representa el 1% y la transmisión vertical el 2%.⁶⁸

La epidemia en 22 años se ha concentrado en el departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao (73% de todos los casos notificados de Sida), el restante 27% se distribuye por el resto del país siendo las regiones con mayor incidencia de casos de VIH y Sida: Ica, Loreto, La Libertad, Ancash, Piura, Arequipa, Junín y Lambayeque. Además, el perfil de la epidemia entre hombres y mujeres ha reflejado cambios importantes, ya que se ha reducido la proporción hombre-mujer, de 14 a 1 en 1990 ha llegado a un nivel estable de 3 a 1, el que se ha mantenido en estos últimos años.⁶⁹

Ahora, refiriéndonos sobre el grupo poblaciones HSH, según información del Estudio de Vigilancia Centinela OGE 2002-2003, la pre-

⁶⁸ Oficina General de Epidemiología del Ministerio de Salud. *Boletín Epidemiológico*. Perú, octubre de 2005.

⁶⁹ *Ibíd.*

valencia de VIH en Hombres que tienen Sexo con otros Hombres (HSH) es de 13.9%. Estas cifras corroboran el perfil de una epidemia concentrada en la población de HSH. Cabe destacar que estas cifras fundamentalmente dan cuenta de lo que ocurre en las ciudades con mayor densidad demográfica y que registran la mayor prevalencia de casos, como son: Lima con el 22.9%, Iquitos con el 11.6%, Pucallpa con el 5.7%, Arequipa con el 6.6% y Sullana con el 10.2%.⁷⁰

Por tanto, podemos afirmar que en Lima, casi el 30% de los casos registrados corresponden a personas que son de la comunidad gay, travesti, transgénero, transexual y bisexual, todas ellas agrupadas bajo la referida categoría de HSH. En cambio, la prevalencia en las trabajadoras sexuales es de 0.49%, según la misma fuente de referencia.

De todo este grupo poblacional de HSH, se puede mencionar que las comunidades más afectadas por la epidemia son el grupo travesti y transgénero, seguido por el de gays y bisexuales. Por ejemplo, un estudio de una población focalizada, con muestra no representativa de la población HSH, realizada en Lima en el año 1996 y publicado en el 2002 encontró que 33% de las transgéneros y travestis encuestados tenían diagnóstico seropositivo, en contraste con el 18% de varones homosexuales y 15% de varones bisexuales.⁷¹

Parece indicar que desde ese año no se ha realizado ninguna otra investigación o estudio acerca de la prevalencia en cada una de las poblaciones que integran la categoría de HSH, por lo que se hace difícil saber a ciencia cierta cuántas personas de las poblaciones de gays, transgéneros, travestis, transexuales y bisexuales se encuentran en calidad de PVVS.⁷²

Toda la estadística que se dispone acerca del comportamiento de la epidemia se basa en información de las vigilancias centinelas del 2002-2003,⁷³ no habiéndose realizado los estudios de prevalencia de VIH en ninguna de las poblaciones clave en el control de la epidemia: HSH, TS⁷⁴ y PPL.⁷⁵

⁷⁰ Fondo Mundial de Lucha Contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria. *Estudio de línea de base de los objetivos 1 al 4 del proyecto de acciones en VIH/SIDA*. Lima, abril de 2005. Citado en: ICASO. *Reporte de Monitoreo y Evaluación de la Implementación de la Declaración del UNGASS*. Lima, diciembre de 2005.

⁷¹ *Ibíd.* p. 11.

⁷² Categoría para definir a la Persona que Vive con VIH y Sida.

⁷³ Durante el 2005 se venía realizando el estudio en madres gestantes y PPL, mientras que el de HSH se encontraba programado para el año 2006. En: ICASO. *Op. Cit.* p. 11.

⁷⁴ Categoría para definir a Trabajadora Sexual.

⁷⁵ Categoría para definir a la Persona Privada de su Libertad.

Como hemos observado, la epidemia del VIH y Sida posee un perfil concentrado en los denominados HSH, perfil que sólo ha sido reconocido y explicitado en los últimos años, sobre todo durante la gestión de la actual ministra de salud (MINSA), Sra. Pilar Mazzetti; pues en periodos anteriores el MINSA no ha visibilizado explícitamente este hecho, probablemente por las concepciones conservadoras respecto a salud sexual y VIH Sida que han prevalecido durante los primeros años del gobierno del Dr. Alejandro Toledo.

Respecto a las respuestas del Estado frente al VIH Sida podemos afirmar que desde el inicio de la epidemia la orientación del MINSA estuvo determinada por una concepción biomédica de la problemática, orientación que hasta la actualidad tiene una fuerte influencia en el diseño e implementación de las políticas y programas de salud dirigidas a la comunidad LGTB.

Para empezar, la comunidad LTGB no ha tenido participación a nivel de toma de decisiones, planificación o en el mismo diseño de los instrumentos para la prevención del VIH y Sida. Como ocurre por ejemplo en el caso del Sistema de Promotores Educadores de Pares, el cual originalmente fue diseñado para la prevención y control de la epidemia en la población denominada HSH. Sin embargo, en la práctica el Sistema se limita al abordaje y derivación de la población HSH a los centros de despistaje, a fin de llevar un control epidemiológico, descuidando totalmente los aspectos de la educación para la prevención y de derechos humanos de esta población.

Es decir, no existe a la fecha una respuesta coordinada ni concertada entre el Ministerio de Salud como Estado y las organizaciones de las poblaciones vulnerables, implementándose más bien un sistema vertical que capta e instrumentaliza a jóvenes gay para los fines previstos por el Sistema. Esta forma de participación no implica necesariamente que las organizaciones LTGB se involucren en la responsabilidad que les corresponde frente al Sida, y menos que estas organizaciones resulten fortalecidas. Por el contrario se descuida un importante mecanismo que podría favorecer el trabajo de los educadores-promotores, con el desarrollo de una perspectiva y ejercicio integral de derechos por parte de quienes forman parte de las comunidades vulnerables.

De acuerdo al último informe del cumplimiento de compromisos de la UNGASS 2001, que se elaboró con participación de la Sociedad Civil, se establecen ciertas recomendaciones que tienen que ver con las poblaciones más vulnerables, entre ellas las de gays, trans y bisexuales.

En primer lugar, se menciona que la agenda implícita de la Sociedad Civil en torno al VIH y Sida está centrada aún hacia la prevención, atención y tratamiento ligada al tema de acceso a la salud. A pesar de ello se incorporó muy tímidamente la lucha contra el estigma y la discriminación, condiciones que hacen más vulnerables a las comunidades afectadas por la epidemia, y que influyen en la transmisión de la misma.

En segundo lugar, la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud (CONAMUSA) es un primer intento de concertación multisectorial que debe asegurar la construcción de procesos de participación amplia, convocando activamente y con representación a otros actores, específicamente de las organizaciones representativas de las poblaciones vulnerables (de gays, trans y bisexuales, por ejemplo).

En tercer lugar, una debilidad importante es la ausencia de sistemas organizados de vigilancia de la sociedad civil, en especial sobre Tratamiento, Prevención y Derechos. Existen una serie de reportes de las instituciones que quedan en términos de anécdotas y no se constituyen en casuística, lo que dificulta el desarrollo de acciones de abogacía y defensa de los derechos de las PVVS y otras poblaciones vulnerables.

Por último, existe una necesidad de mayor participación e involucramiento sostenido de las organizaciones representativas de las comunidades de gays, trans y bisexuales en la respuesta social frente a la epidemia, y en los mecanismos de decisión política relacionados al VIH y Sida, a nivel nacional y regional. Esta participación debe estar asegurada y acompañada por una mayor capacitación y asesoría a estas poblaciones, con la finalidad de tener mayor calidad de involucramiento, tanto en las políticas y programas de prevención y atención, superando la falsa disociación que existe entre estos dos aspectos.

❑ Respuestas frente al VIH y Sida

Sobre las respuestas por parte del Estado frente a la epidemia del VIH y Sida, resulta interesante la periodificación realizada por Marcos Cueto sobre las etapas de las políticas del VIH y Sida en el Perú.⁷⁶ De acuerdo a su propuesta, tenemos:

- a. Primera etapa, que va de 1983 a 1987, periodo en el que se crearon dos comisiones y un programa del Estado.⁷⁷

⁷⁶ Cueto, Marcos. *Culpa y coraje. Historia de las políticas sobre el VIH/Sida en el Perú*. Lima, CIES y UPCH. 2001.

⁷⁷ Nos referimos a la «Comisión Oficial» creada en 1985, la Comisión Técnica de Certificación, Calificación y Registro y el Programa Nacional Multisectorial para la Prevención y Control del Sida, estos dos últimos creados en 1987.

- b. Segunda etapa, que se inició en 1988 y finalizó en 1996, periodo en el que se creó el Programa Especial de Control de Sida (PECOS).
- c. Tercera etapa, que se inició en 1996 con la creación del Programa de Control de Enfermedades de Transmisión Sexual y Sida (PROCETSS).

Cada uno de estos periodos se ha caracterizado por el desarrollo de líneas específicas de trabajo, las mismas que han aportado un carácter y maneras particulares de la respuesta a la epidemia. Por ejemplo, la primera etapa imprimió un carácter biomédico al problema del Sida, el mismo que debía ser controlado por especialistas que realizarían pruebas de diagnóstico y prevalencia, crearían las medidas de bioseguridad en los establecimientos de salud y aconsejarían a la población para evitar grupos y conductas de riesgo.

El segundo periodo marcó más bien la 'ilusión' que el Sida podía ser controlado concentrando el trabajo en algunos 'grupos de riesgo': la población HSH y las trabajadoras sexuales. El resultado más destacado de este periodo fue la promulgación de la Ley N° 25275, el 24 de julio de 1990, que declaró de interés nacional y prioritario dentro de la política nacional de salud a la prevención y lucha contra el Sida. El mandato inmediato de esta Ley fue la obligación a notificar los casos de Sida diagnosticados por los profesionales médicos que laboraban en el sector público y no público.

Por tanto se estableció la obligatoriedad de realizar el examen serológico de detección del Sida para: las personas que solicitaban residencia en el Perú, las que contraerían matrimonio, las que concurrían a atenderse en algún centro asistencial del sector público, las mujeres gestantes y las poblaciones epidemiológicamente consideradas en condiciones de riesgo.

Aunque es cierto que la Ley nunca se puso en práctica en su integridad, alentó actitudes discriminatorias en diversos centros laborales, así como el estigma y la persecución hacia las comunidades LGTB, que hasta ese momento no tenían ningún tipo de protagonismo en las acciones que desplegaba el Estado, impulsado aún por la mirada biomédica.⁷⁸

⁷⁸ Por ejemplo, en 1987 el Presidente de la Asociación Nacional de Médicos del Ministerio de Salud sostenía la necesidad de someter a despistajes periódicos a la población homosexual y a las trabajadoras sexuales, así como rigurosos exámenes médicos a los extranjeros. «Gobierno inicia guerra frontal contra el SIDA». Lima, Diario «La República». 6 de abril de 1987. Citado por: Cueto, Marco. Op. Cit. p. 22.

La tercera etapa se inicia el 21 de febrero de 1996, cuando por medio de una resolución ministerial el PECOS es reemplazado por el Programa Nacional de Control de Enfermedades de Transmisión Sexual y Sida (PROCETTS). El 2 de abril de 1996, a través de Resolución Ministerial 235-96-SA/DM, se aprueba un moderno instrumento normativo denominado: 'Doctrina, normas y procedimientos para el control de las ETS⁷⁹ y el Sida en el Perú'⁸⁰, primera política pública para enfrentar la epidemia, la cual otorgaba identidad, herramientas y perspectivas a los funcionarios del Estado que trabajaban en esta área.

Un logro importante del periodo fue la promulgación de la Ley 26626 por la cual se encarga al Ministerio de Salud la elaboración del 'Plan Nacional de Lucha contra el Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida, el Sida y las Enfermedades de Transmisión Sexual', así como el establecimiento de normas dirigidas al reconocimiento de los derechos fundamentales de las persona como la autonomía, la confidencialidad, la salud y la no discriminación a las personas que viven con VIH y Sida (PVVS).

Con esta Ley también se diseñó la creación de CONTRASIDA,⁸¹ plan que debía elaborar el Ministerio de Salud teniendo como finalidades:

- a. Coordinar y facilitar la implementación de las estrategias nacionales de control del VIH/SIDA y las ETS.
- b. Promover la cooperación técnica y económica nacional y extranjera ligada a la prevención, control y asistencia del VIH/SIDA y las ETS.
- c. Proponer cambios legislativos que faciliten y garanticen el adecuado desarrollo de la lucha contra VIH/SIDA y las ETS en el país.

⁷⁹ En ese tiempo se consideraba la denominación de Enfermedades de Transmisión Sexual o ETS, en la actualidad se utiliza el término Infección de Transmisión Sexual o ITS.

⁸⁰ En 1998 otra Resolución Ministerial aprueba la *Doctrina, normas y procedimientos del programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre*, teniendo su labor en obtener sangre segura en los hospitales y centro de salud. Estas Resoluciones Ministeriales materializaban una coordinación entre el Ministerio de Salud, las ONGs y las universidades, las cuales traían una mejora organizativa e informativa conforme a las operaciones con las instituciones públicas y no públicas del sector salud.

⁸¹ Ya desde 1994 la ONG Vía Libre estaba en búsqueda de esta ley, por lo que a partir de ese año se comienza a trabajar con Julio Castro, médico congresista miembro del Congreso Constituyente Democrático (1992-1995).

El PROCETSS dirigió su atención a los adolescentes, hombres y mujeres de Lima y las principales ciudades del interior. Se planteó la necesidad de trabajar con adolescentes debido al creciente número de personas que se iniciaban sexualmente temprano, a la desinformación y la falta de protección en estas relaciones, que se traducían en una alta prevalencia de ITS.

Gracias a esta iniciativa se empezaron a elaborar programas educativos que se enfocaron en las formas, habilidades y capacidades locales para tomar decisiones, tener acceso y a definir el uso de condones, comunicarse y negociar prácticas sexuales con las parejas y promover un desarrollo individual y social en forma integral.

Además fue en 1994 que en los Centros de Salud Antivenéreo y Alberto Barton se llevaron por primera vez dos intervenciones piloto de educación para el cambio de comportamiento sexual en las poblaciones vulnerables. Específicamente en trabajadoras/es sexuales, estas intervenciones tenían como objetivo la formación de promotoras de salud y el abordaje y captación de trabajadoras/es sexuales claudicadas para su inserción a los servicios de salud.

Como línea de trabajo de prevención en poblaciones vulnerables, el PROCETSS implementó el Sistema de Promotores Educadores de Pares, el mismo que se orientaba como una intervención para incidir en el cambio de comportamientos de las poblaciones HSH y TS.

La función de los Promotores Educadores de Pares (PEP's) consistía en brindar orientación y educación preventiva en ITS, VIH y Sida, a través de un educador que formaba parte de las propias comunidades vulnerables, y compartía características semejantes y se identificaba con la población objetivo de grupos con elevada prevalencia.

Los PEP's HSH eran seleccionados por su capacidad, habilidad, actitud positiva hacia la población vulnerable y por asumir una buena actitud frente a su sexualidad y un buen comportamiento preventivo. Ellos fueron capacitados por el personal de salud en temas de ITS, VIH y Sida.⁸²

A la par de este sistema de prevención, desde 1997 el PROCETSS estableció un sistema de Atención Médica Periódica (AMP) para los HSH y los trabajadores sexuales, con el objetivo de realizar de manera temprana la detección, atención oportuna y tratamiento adecuado de

⁸² Hay que señalar que el trabajo de los PEPs era voluntario y como estímulo se les entregaba sus gastos de movilidad. Los PEPs debían disponer de tiempo para realizar sus actividades y cumplir con horarios que se les designaban, en muchos casos por las noches en espacios de socialización como discotecas, bares, canchas deportivas, saunas, entre otros.

ITS, VIH y Sida. El AMP contemplaba una prueba Elisa cada seis meses con consejería y consentimiento firmado.

Si bien en esta tercera etapa de las políticas estatales frente al VIH y Sida, el estado asumió un mayor compromiso con las poblaciones vulnerables, específicamente con los HSH y las TS, se debe tener en consideración la participación de estas poblaciones en los programas y líneas de acción del Ministerio de Salud, pues era la primera vez que el MINSA involucraba en la acción a la sujetos HSH en sus estrategias de prevención de la epidemia.

Pero como se ha mencionado anteriormente, este tipo de vínculo no permitía concertar con las organizaciones LTGB ó con los propios educadores de pares, su participación en la toma de decisiones, en la planificación o en el mismo diseño del Sistema de Promotores Educadores de Pares; además, por esos años no existían las redes o mecanismos adecuados para canalizar la participación y propuestas de las comunidades afectadas por la epidemia.

Esta situación se agravó aún más cuando el PROCETSS fue desactivado como entidad rectora de la respuesta nacional frente al Sida, estableciéndose en el 2003 la Estrategia Sanitaria Nacional (ESN) de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH/SIDA a través de la resolución N° 771-2004/MINSA y dentro del marco del Modelo de Atención Integral en Salud (MAIS).

Con la desactivación del PROCETSS, el programa de los PEP's en HSH se desmanteló como estrategia educativa, estando en la actualidad focalizada sólo en la captación de otros pares para la Atención Médico Periódica (AMP), por lo que este grupo no cuenta con estrategias de educación para las comunidades que integra, y menos con una orientación que comprenda la salud desde una perspectiva integral de los derechos humanos.

Según el informe del UNGASS, el Sistema de Promotores Educadores de Pares se habría debilitado desde el periodo 2001-2003, disminuyendo la efectividad mostrada en las intervenciones antes del año 2000, afectando directamente el trabajo de educación y prevención, pues se redujo el número de PEP's, materiales e insumos para facilitar sus actividades como los preservativos, lubricante y folletos, indispensables para el trabajo de educación en prevención.⁸³

Por otro lado, aunque en el último quinquenio, el MINSA desarrolló un Plan Estratégico para la Prevención y Control de las ITS/VIH/SIDA 2001-2004, éste Plan dejó de lado elementos vinculados con la cultura y los comportamientos sexuales de las poblaciones

⁸³ ICASO. Op. Cit. p. 32.

involucradas, a partir de una concepción conservadora de la sexualidad y los derechos sexuales.

Este hecho se expresa en la falta de tolerancia y respeto por la diversidad sexual e identidad de género de las personas, incluyendo a los propios PEP's. Para citar un ejemplo, en la región Lambayeque, región con alto índice de prevalencia, los promotores HSH son exigidos a llevar el cabello corto y comportarse de manera tal que no expresen su orientación sexual, por lo que la posibilidad que haya promotoras travestis, transgéneros o transexuales es nula, hecho que deja a estos grupos poblacionales al margen del acceso a información y recursos de prevención.⁸⁴

Cabe resaltar también que en el Ministerio de Salud, en el periodo que va de los años 2001-2003, prevaleció una gestión conservadora que por sobre los datos concretos del comportamiento de la epidemia hizo prevalecer las sólidas convicciones morales de sus ministros de turno. Nos referimos específicamente a las gestiones de los ministros Luis Solari De La Fuente (del 29 de julio del 2001 al 18 de enero del 2002) y Fernando Carbone Campoverde (del 21 de enero del 2002 al 29 de junio del 2003), quienes dispusieron de políticas de salud con un claro corte confesional.

En el contexto, el ministro Fernando Carbone salió a los medios de comunicación a denunciar el hecho que los condones no eran un medio eficaz para prevenir el Sida, y que por el contrario podrían ayudar a su transmisión, haciendo referencia a los condones que se expedían con nonoxinol. La denuncia se hizo en tono alarmista sin información precisa de lo que se pretendía dar a conocer y sin distinguir los tipos de preservativos existentes en el mercado, dando la impresión ningún preservativo podría ser eficaz para la prevención. Esta actitud resultaba coherente con las convicciones del entonces ministro, impuestas durante su gestión, que enfatizaban en la importancia de los valores y la monogamia como principios que pueden detener la transmisión del VIH.

En este periodo y por las razones antes mencionadas, también se invisibilizó la realidad de los datos epidemiológicos que daban cuenta del perfil concentrado de la epidemia en la población denominada

⁸⁴ Hechos de características similares han sido reportados para otras ciudades y servicios del Ministerio de Salud, incluyendo Lima, en los que se dan cuenta de cobros indebidos por hacerse la prueba de Elisa, pruebas sin consejería previa, atención con actitudes discriminatorias, requerimientos sobre las formas de vestirse o comportarse, etc. Véase: Bracamonte, Jorge; Ramos, Ruth. *Diagnóstico Situacional de las Comunidades LTGB en el Perú*. En: MHOL, Lima, abril de 2006 (versión preliminar).

HSH. Esta posición impidió la implementación del Plan Multisectorial que enfocaba las medidas de prevención, entre ellas la de la promoción del uso de preservativo como medida de protección frente a la infección por VIH.

De otro lado, debemos destacar a partir del 16 de febrero del 2004 se dio inicio a una nueva gestión institucional en el MINSA, con la ministra Sra. Pilar Mazzetti Soler. Esta gestión viene promoviendo un trabajo concertado entre los diferentes agentes que están involucrados en el tema de VIH y Sida, reevaluando incluso el papel que le corresponden a las organizaciones de poblaciones vulnerables en la vigilancia, propuesta y promoción de la prevención del Sida. Esto constituye para su gestión un indicador de la voluntad política que existe por parte de su despacho.

Desde la sociedad civil y de las mismas poblaciones vulnerables existen respuestas y propuestas frente a la problemática del VIH y Sida. Las organizaciones y movimientos LTGB en las diferentes regiones del país poseen experiencias en la asistencia comunitaria y de soporte emocional hacia otros pares que viven con VIH y Sida. Resulta interesante, al mismo tiempo, las respuestas que existen desde las organizaciones de la sociedad civil involucradas en el tema de VIH y Sida y en la temática de las poblaciones vulnerables, específicamente de las comunidades LTGB.

En primer lugar, tenemos la experiencia que está siendo llevada a cabo por Vía Libre desde abril del 2005, denominada 'Incidencia política en VIH y Sida con Poblaciones Claves', entendiéndose como poblaciones claves (PC's) a los hombres gay (HG), hombres que tienen sexo con otros hombres (HSH), transtérminos (Trans), trabajadoras sexuales (TS) y personas que viven con VIH y Sida (PVVS).

La intervención intenta, por primera vez en el país, reunir a todas estas poblaciones en un trabajo concertado y organizado, que integre tanto a la población afectada (PVVS) como a las poblaciones más vulnerables (HG, HSH, Trans y TS) a la epidemia del VIH y Sida, con la finalidad de promover y sostener la participación, propuesta e incidencia articulada de estas poblaciones en los espacios de decisión política, con el objetivo de mejorar la respuesta al VIH y Sida a nivel regional y nacional.⁸⁵

⁸⁵ Información proporcionada por Luis Rojas Junes, Presidente de la Mesa de Incidencia Política en VIH y Sida con poblaciones clave de la región Lima y Callao, y miembro directivo del Movimiento Homosexual de Lima. Lima abril del 2005.

Como sabemos, estas poblaciones por su experiencia y conocimientos pueden aportar al diseño de mejores estrategias de atención y prevención, resolviendo la falsa dicotomía que existe entre estos aspectos. Además estas poblaciones son las comunidades más excluidas en términos de participación social, política y económica, a lo que se suma el estigma y discriminación que existe hacia ellas por cuestiones de orientación sexual, género, trabajo sexual y condición de seropositividad.

Es decir, la propuesta responde a tres circunstancias actuales en nuestro país: el perfil concentrado de la epidemia en la población denominada HSH, la ausencia de participación ciudadana en los espacios de decisión política y el impacto social que sobrellevan las personas que viven con VIH y Sida.

A esto se agrega que las organizaciones de PVVS, HG-HSH y de TS en nuestro país requieren de fortalecimiento organizacional, objetivo que persigue la intervención, por lo que una de las estrategias implementadas contempla la asesoría y asistencia en la mejora y el fortalecimiento de habilidades de las PC's en cuestiones de organización, comunicación y herramientas para diseñar e implementar acciones de incidencia política.

La intervención se lleva a cabo en cinco regiones del país: Lima-Callao, Ica, Arequipa, Loreto y Lambayeque, las cuales están reportando un incremento de casos de VIH y Sida, por lo que la necesidad de implementar el trabajo con PC's se vio necesario y prioritario en estas regiones, lo que no descarta que en un futuro próximo se logre incorporar otras regiones a la intervención.⁸⁶

En lo que va el transcurso del trabajo, se ha logrado tener una sinergia positiva entre las PC's, experiencia que por primera en el país está teniendo buenos resultados.

En cada una de las regiones intervenidas se viene logrando un importante posicionamiento en la sociedad civil, los medios de comunicación y los espacios de decisión política, tanto en los respectivos Gobiernos Regionales como en las Direcciones Regionales de Salud.

Asimismo, en el proceso se vienen sumando instituciones como la Defensoría del Pueblo y otras organizaciones que trabajan la problemática del VIH y Sida, Derechos Humanos y Participación Ciudadana, con las cuales las mesas regionales coordinan y planifican acciones conjuntas, lo que asegura un trabajo coordinado en beneficio de las comunidades afectadas y vulnerables al VIH y Sida.

⁸⁶ *Ibíd.*

Por otro lado, tenemos la experiencia promovida desde el Movimiento Homosexual de Lima: la 'Red Nacional por el Derecho al Acceso a la Salud (DAS) con Equidad', la cual busca contribuir a una nueva comprensión del impacto de la epidemia del VIH/SIDA, y a promover el desarrollo de respuestas comunitarias que permitan enfrentar los retos del VIH/SIDA desde el enfoque integral de derechos. La Red Nacional cuenta con un plan nacional de incidencia política en relación a las políticas públicas de salud y de respuesta al VIH y Sida.⁸⁷

Para la elaboración de este plan se realizaron talleres macro-regionales en la zona norte, sur y oriente, lo que posibilitó el desarrollo de un documento definitorio que orienta el trabajo de la Red Nacional LTGB DAS con Equidad. La importancia de esta Red radica precisamente en las posibilidades que abre para la articulación de las organizaciones LTGB que en periodos anteriores no han prestado suficiente atención al tema del impacto concentrado de la epidemia en las poblaciones de personas gays y trans, sobre todo, o que en forma aislada han venido enfrentando desde sus espacios locales los retos de la epidemia sin generar respuestas concertadas de mayor alcance.

La promoción y organización de los talleres macro-regionales se encontró a cargo de el Movimiento Homosexual de Lima (Mhol) y las organizaciones LTGB de las cuatro regiones del Perú. La representación de la región centro/Lima se conformó por el Mhol y la Asociación Ángel Azul (AAA). En el caso de la región oriente se conformó por la Comunidad Homosexual Esperanza Regional de Iquitos (CHERL), el Movimiento Homosexual de Yurimaguas (MHOY) y Diversidad Sexual San Martince (DISAM). La región norte se conformó por el Movimiento Homosexual Amigos Unidos de Chiclayo (MHAUCH) y la Asociación Movimiento Homosexual de Piura (AMHOPI). Y la región del Sur se conformó el Grupo Aura (Arequipa) y la Asociación Diversidad Sexual de Tacna (ADESTA).⁸⁸

Como parte de la convocatoria de las organizaciones sede para la realización de estos talleres se invitó a los representantes de las agrupaciones de las ciudades que conforman la región, ubicados previamente. Con esta representación se desarrolló el documento base que dio sustento a la organización de la Red, generando una sinergia de voluntades que luego se plasmó en la propuesta del plan de incidencia política que se desarrolló en la reunión de trabajo en la ciudad de Lima con las representaciones de las organizaciones sedes de las regiones.

⁸⁷ Araujo, Aldo. *Informe Talleres Marco Regionales Red Nacional Red Nacional por el Derecho al Acceso a la Salud con Equidad*. Mhol, Lima, abril de 2006.

⁸⁸ *Ibíd.*

A partir del trabajo ejecutado se ha logrado identificar y analizar los aspectos y problemas fundamentales que dificultan el acceso a la salud de las personas LTGB, especialmente en relación al VIH / SIDA.

Se logró capacitar a las organizaciones participantes en el uso de herramientas básicas que contribuyen al fortalecimiento de las agrupaciones y liderazgos LTGB a nivel regional y nacional.

Por último, se promovió el desarrollo de respuestas comunitarias que permitan el acceso a la salud desde un enfoque de derechos, erradicando toda forma de discriminación y estigmatización.

❑ Nuevas evidencias, nuevos retos

Existen situaciones en torno al VIH y Sida que aún no han llamado la atención necesaria por parte del Ministerio de Salud, la Estrategia Sanitaria Nacional (ESN) y las propias organizaciones que desde la ciudad capital se involucran en el tema de VIH y Sida. Se trata de situaciones todavía invisibilizadas y que expresan potencialmente nuevas realidades y situaciones de vulnerabilidad.

Una de estas situaciones tiene que ver con el impacto de la epidemia en las ciudades más alejadas de la presencia de los servicios de salud que el Estado debe proveer, y donde coincidentemente las marcas de exclusión son múltiples, es decir donde las condiciones de vulnerabilidad de las poblaciones de HSH no sólo se determinan por la orientación sexual o identidad de género, sino que se acrecientan por las condiciones de pobreza y extrema pobreza, las diferencias culturales y de acceso a la educación.⁸⁹

Esto es lo que se evidencia en ciudades como Talara (Piura), Nautata (Loreto) y Bellavista (San Martín). En todas estas ciudades se ha reportado el incremento de casos de personas afectadas por el VIH y Sida, y a pesar de ello en estos lugares no se cuenta con centros referenciales, con medios necesarios para acceder como mínimo a las pruebas de despistaje, y menos aun con el apoyo de los educadores de pares (excepcionalmente Talara cuenta con un Promotor Educador de Pares). Del mismo modo, en cuanto al tema de atención la situación también resulta crítica, pues por las condiciones de pobreza muchas personas afectadas por la epidemia sólo se trasladan a las ciudades que cuentan con los servicios adecuados de salud cuando ya es demasiado tarde y la salud de las personas se encuentra seriamente

⁸⁹ Véase: Bracamonte, Jorge; Ramos, Ruth. *Diagnóstico Situacional de las Comunidades LTGB en el Perú*. En: MHOL, Lima, abril de 2006 (versión preliminar).

afectada por el Sida.⁹⁰ En el peor de los casos, muchas personas que no tienen acceso a servicios de salud mueren sin saber que fue a causa del Sida, lo que contribuye al incremento del subregistro de la epidemia.

Otra situación insuficientemente visibilizada tiene que ver con la existencia de los adolescentes y jóvenes HSH. Desde las estrategias promovidas por el MINSA, y en oportunidades también por las propias ONGs, dedicadas a la promoción de la salud con población joven, se enfatiza en el hecho generacional pretendiendo a partir de este dato que existe un solo sujeto joven, sin tomar en cuenta las distintas variables que conforman los distintos rostros de la juventud, entre ellas las de los adolescentes y jóvenes HSH, que por su cultura sexual, sus relaciones generacionales e intergeneracionales, por falta de acceso al uso del preservativo, etc., igualmente se ven más expuestas al VIH y Sida.⁹¹

En este sentido, resulta más que elocuente la falta de información o datos estadísticos sobre la población HSH durante su etapa de adolescentes, no existen, son invisibles y no participan de las estrategias específicas de poblaciones vulnerables para enfrentar los retos del VIH y Sida.

Otra situación aún invisibilizada es la realidad de las comunidades étnicas amazónicas, y en ellas nuevamente la de los HSH. Las condiciones de olvido y pobreza extrema en las que estas comunidades viven históricamente de por sí las hace vulnerables al VIH y Sida. Mas aun cuando en muchas de estas comunidades la sexualidad se ha convertido en un objeto de negociación e intercambio para afrontar la pobreza diaria. En este contexto se han registrado en algunas zonas de poblaciones nativas, de la región Loreto, Ucayali y San Martín, el incremento de casos de personas que viven con el VIH, y en su mayoría estas corresponden a las poblaciones conocidas como HSH.

Al respecto, esta problemática ha sido advertida en la región San Martín por los activistas del Movimiento Homosexual de San Martín (MHOSAM) y de Diversidad Sanmartinense (DISAM). A continuación se adjunta una entrevista que advierte acerca de la problemática mencionada.

⁹⁰ *Ibíd.*

⁹¹ *Ibíd.*

DENUNCIAN QUE UNA COMUNIDAD NATIVA DE LA SELVA DE TARAPOTO ESTÁ A PUNTO DE DESAPARECER A CAUSA DEL SIDA

[...] *En Chazuta, un pueblo ubicado a 41 Km. al sur de la ciudad de Tarapoto, a 260 msnm, habita una comunidad nativa descendiente del pueblo de los chaucacos, el VIH/SIDA ha infectado a un gran número de sus pobladores amenazando su supervivencia misma.*

Para conocer más sobre este tema, Aldo Araujo, reconocido líder del Movimiento Homosexual de Ilma y que ha trabajado en el campo de la Salud por muchos años, entrevistó a Alex García uno de los líderes más reconocidos del Movimiento Homosexual de San Martín (MHOSAM) que vive en la ciudad de Tarapoto.

Aldo: ¿Cuál es la situación del SIDA en San Martín?

Alex : La situación es crítica. Muchas de las «mariconas» que han muerto no han querido dar a conocer de la enfermedad que padecían y han dejado a sus «viudos» sin saberlo y algunos son casados.

Por otro lado el acceso a medicamentos (retrovirales) solo en Tarapoto es gratuito, pero en otras ciudades se cobra y es muy caro, además los tratamientos no llegan, y existen ciudades como Saposo o San Hilarión donde no llega la información sobre prevención, peor los medicamentos, ahí si se mueren sin saberlo [...].

Aldo: ¿Cuál es el nivel de infectados de Hombres que tienen Sexo con otros Hombres (HSH), gays, travestis y trans en Tarapoto?

Alex : [...] Para que sepan como esta el grado de la inacción del estado sobre el VIH te cuento que por primera vez en la comunidad de CHAZUTA , comunidad nativa, se les ha hecho el tamizaje de VIH/SIDA y de infección de transmisión sexual (ITS) y el reporte ha salido que el 95 % sufre una ITS y de los 16 «mariconas» que hay en la comunidad 5 se encuentran infectados con el virus del SIDA!!!. Lo peor de todo es que ni siquiera saben que es el SIDA, ellos creen que se les va a curar, las edades de los infectados se encuentran entre los 16 y 25 años. (El porcentaje es más del 30% de la población gay de esa comunidad)

Los del Ministerio de Salud no han hecho nada, solo prometieron hacerles más pruebas pero hace un mes que no se ha hecho nada. Ni pruebas, ni tratamiento, ni información.

Si no fuera por uno de los integrantes del MHOSAM que es enfermero y que pertenece a esta comunidad no se sabría nada.

Aldo: Con respecto a las otras autoridades ¿que acción están realizando sobre este problema?

Alex: No están haciendo mucho solo nos hacen promesas de que realizaran acciones para ver este problema del SIDA en CHAZUTA,. El Ministerio tiene un problema de comunicación con la municipalidad ya

q este no reporta los casos de enfermedades de la comunidad y esto hace que no se pueda justificar algunas acciones y destinación de fondos de la Municipalidad.

Uno de los problemas que existe en el MINSA de Tarapoto es que argumentan que los reportes de infectados no se pueden difundir puesto que sería denunciados por infidencia. Creo que la confidencialidad se ha confundido hasta el punto de manipular la información de las estadísticas con respecto a esta enfermedad puesto que tendrían que movilizar recursos para solucionarlo y eso a los gobiernos regionales y municipales no les conviene al igual que al MINSA. Y las chivas seguimos siendo las más afectadas.⁹²

2.2. Conflicto armado y crímenes de lesa humanidad⁹³

Entre los años de 1980 y el 2000, el Perú vivió una de las experiencias más dolorosas de su historia republicana: el fenómeno de la violencia política. En dicho periodo se exacerbaron seculares conflictos y desataron fuerzas siniestras que produjeron escenas de muerte, dolor y desesperanza. La violencia se impuso sobre el conjunto de la sociedad peruana, afectando con mayor crudeza a las poblaciones más pobres, excluidas y étnicamente diferenciadas. Y sus consecuencias más dramáticas fueron -de acuerdo a estimados de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, y los organismos de derechos humanos y la Defensoría del Pueblo- unas 70 mil personas muertas, 10 mil desaparecidas, el desplazamiento forzado de más de medio millón de personas, y pérdidas materiales calculadas en 26 mil millones de dólares, aproximadamente.

Las organizaciones y activistas LTGB comprenden que esta violencia también tocó a sus puertas, dejando como saldo, probablemente, algunos miles de personas muertas, perseguidas y/o desplazadas por su orientación sexual y/o identidad de género.

⁹² Extracto de la entrevista realizada a Alex García, actual Presidente de Diversidad San Martinense, y reconocido líder del movimiento LTGB del la Región San Martín. En: Medio Virtual «Diario de Lima Gay». Lima, 29 de octubre de 2005. Véase: <http://www.diariodelimagay.com/>

⁹³ Esta parte del Informe Anual 2005 se ha elaborado en base al artículo de Bracamonte, Jorge; Paredes, Susel. «Violencia política, crímenes de odio, memoria y reparación». Lima, julio del 2005.

❑ Persecución y exterminio de gays y travestis

A casi tres años de la entrega del Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR), el movimiento LTGB ha iniciado un proceso de recuperación de memoria histórica de los hechos de la violencia política y su impacto sobre las comunidades LTGB, sobre todo de aquellas comunidades expuestas a una situación de mayor vulnerabilidad. Como se sabe, el citado Informe da cuenta de crímenes de lesa humanidad cometidos contra población travesti y gay en la región nor-oriental del país: 10 personas asesinadas en Aucayacu (1986), 8 personas asesinadas en Pucallpa (1988) y 8 en Tarapoto (1989). En los casos de Aucayacu y Pucallpa, el informe refiere a los crímenes perpetrados por el Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso (S.L.), y en el de Tarapoto refiere al perpetrado por el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), siendo éste último caso el más documentado.

Estos acontecimientos, aparentemente excepcionales en el marco de la guerra interna que vivió el Perú, requieren ser contextualizados para entender la lógica de las fuerzas perpetradoras. En los años de la guerra interna, la región nor-oriental del país tuvo una importancia estratégica por dos razones: primero, por la débil presencia del estado en la región, y segundo, el hecho de ser una zona vinculada a los grandes carteles del narcotráfico (que finalmente facilitarían recursos financieros y armas para las fuerzas subversivas). La región nor-oriental se convirtió en un escenario de disputa para las fuerzas subversivas, produciéndose en reiteradas ocasiones enfrentamientos y bajas para ambos bandos. Sendero Luminoso (S.L.) lograría desplazar cada vez más hacia el norte a las fuerzas del MRTA, imponiendo en las zonas bajo su control la autodenominada República de Nueva Democracia. En estas zonas 'liberadas' de la autoridad del estado nacional, S.L. impuso un modelo de orden en el que la presencia del partido de 'mil ojos y mil oídos' resultaba omnipresente, y cuya autoridad resultaba incuestionable. Se trataba de un orden autoritario sanguinario, en el que terror se imponía tras la sospecha, recuperando en el Perú viejas y fallidas experiencias promovidas en China, en su momento, por el PC Chino, y posteriormente, en Camboya, por el genocida régimen de Pol-Pot.

Es en este escenario en el que S.L. identifica a los homosexuales como una de las expresiones más evidentes de la decadencia del sistema capitalista, junto a la prostitución, drogadicción y delincuencia. En este sentido, la República de Nueva Democracia busco imponer un nuevo orden social alternativo y 'superior al viejo orden burgués', a

través de cruzadas de limpieza social, asepsia, donde las víctimas resultaban ser las comunidades históricamente más excluidas o en situación de vulnerabilidad. Para S.L. la homosexualidad era sinónimo de corrupción, degeneración, y vicio propio del capitalismo, que acechaba la moral revolucionaria que debía ser fundamento de las generaciones de jóvenes y niños comprometidos con la República de Nueva Democracia. Así se emprendieron sistemáticas campañas de advertencia, amedrantamiento y eliminación física de travestis y gays.

¿Por qué tanto odio y ensañamiento hacia gays y travestis? La violencia extrema y persecución de travestis y gays se explica por varias razones. Primero, S.L. actúa en un contexto donde el imaginario producido en torno a la homosexualidad se puebla de prejuicios que hacen de esta forma de sexualidad y vínculo afectivo un hecho sucio, peligroso, y con capacidad de contaminación sobre las sexualidades hegemónicas. En este sentido, es la cultura judeo-occidental, y sus instituciones (en particular la Iglesia Católica), las que históricamente han producido y legitimado el prejuicio hacia los y las homosexuales. Así, el accionar de S.L. se insertó en un terreno fértil que les permitió identificar rápidamente a travestis y gays como un elemento de corrupción que debía ser exterminado, contando muchas veces con la complicidad de la propia población.

Otro elemento al que no se ha prestado suficiente atención es el referido a la aparición de la epidemia del Sida durante la primera mitad de la década de los años 80s. Esta epidemia irrumpió en los medios de comunicación asociada a la muerte, a la homosexualidad y al 'castigo divino'. Algunos testimonios recogidos en Tarapoto dan cuenta de una primera imagen en un diario local donde aparecía un cuerpo deforme que se despedazaba, era el Sida y el fin de los homosexuales. De pronto, indica el mismo testimonio, «...*nos convertimos en un peligro, no podíamos salir de nuestras casas, sentíamos el dedo acusador de la gente*».⁹⁴ Evidentemente, el Sida y el irresponsable tratamiento mediático de la epidemia no hicieron más que reactivar el estigma y los prejuicios ya existentes. Una vez más, el Sida colocaría al homosexual en el lugar de las sospechas.

Otro elemento sin duda fue la naturaleza autoritaria de S.L. Este partido imponía un modelo de control y disciplinamiento social por la fuerza, al mismo tiempo legitimar sus acciones a partir de las propias demandas autoritarias de la población. Ante la ausencia o debili-

⁹⁴ En: Mhol, Testimonio de 'Pepe', Tarapoto, 46 años, recogido por Jorge Bracamonte, febrero del 2005.

dad del Estado en las 'zonas liberadas', Sendero aparecía como un principio ordenador alternativo, que intervenía en los asuntos públicos y privados de la población, ajusticiando a las autoridades 'corruptas aliadas del estado burgués', y castigando ejemplarmente al marido alcohólico que no cumplía con sus responsabilidades de proveedor. Sin duda, Sendero revelaba metafóricamente las inconsistencias de una masculinidad exacerbada, del gran *pater familias*, cuya autoridad resulta incuestionable, y se impone naturalmente sobre el conjunto de la familia, en este caso de la población, asumiendo la protección de los débiles al mismo tiempo de erigirse en su gran sancionador. En este sentido los homosexuales, además de representar el peligro (re)activado por los prejuicios y el estigma, resultaban la negación misma de un orden autoritario que se fundaba en un modelo de masculinidad exacerbado.

El otro actor de la guerra que promovió estrategias similares de persecución y exterminio de travestis y gays en la región nor-oriental del país fue el MRTA, con una sola diferencia, mientras S.L. empezó a promover estas estrategias en los años de 1984 y 1985, el MRTA inicia este tipo de acciones, en Tarapoto, en 1989. Cinco años después. ¿Por qué razones el MRTA va a desarrollar tardíamente este tipo de acciones? Ciertamente el MRTA buscó inicialmente legitimarse a partir de estrategias foquistas, propias de los grupos guerrilleros de inspiración guevarista de los años 60s. Sin embargo la idea del ejemplo y la 'buena acción' como factor de convencimiento parecen no haber rendido los frutos esperados en un contexto donde se debía competir cada vez más con S.L. por el control de una región de importancia estratégica. En este sentido, podemos pensar que en un contexto de creciente demanda autoritaria, que resultaba proporcional a la debilidad o ausencia del estado, el MRTA fue incorporando en sus acciones las mismas prácticas autoritarias de Sendero Luminoso. De esta forma el MRTA se sumo y justificó la persecución y violencia dirigida hacia gays y travestis.

En el mismo sentido, el Mhol recientemente ha recogido testimonios donde se refiere que las fuerzas armadas también atentaron contra la vida de gays y travestis. A diferencia de S.L. y el MRTA, el accionar de las FF.AA. parece no haber obedecido a una estrategia deliberada de persecución y exterminio de las comunidades de gays y travestis, sino a una política sistemática de violación a los derechos humanos cometidos en las zonas de emergencia -donde muchas veces actuaron como si se tratase de un ejercito de ocupación extranjera- que recurrió a la tortura, extorsión, intimidación y asesinatos con la finalidad de obtener información y el sometimiento de poblaciones consideradas potencialmente sospechosas.

En este contexto, el de la región nor-oriental del país, y en cierta forma en las demás regiones sometidas a conflicto armado abierto, la situación de los derechos humanos de gays y travestis fue extremadamente vulnerable. La Comisión de la Verdad y Reconciliación refiere en los tres casos mencionados al asesinato de 26 personas, donde probablemente la mayor parte serían travestis y gays. El Mhol ha recogido testimonios que señalan otros cinco crímenes colectivos, donde las víctimas también son travestis y gays. Esta información nos lleva a sostener que los crímenes de odio en el contexto de la violencia es todavía una realidad por develar, desconocida para nuestras comunidades, que probablemente ha costado la vida de varias decenas de personas y ha significado el éxodo de algunos cientos, sino miles de travestis y gays. Sin considerar las consecuencias emocionales, los proyectos de vida trancos, y las huellas físicas que estos hechos han significado para las personas y familias tocadas directamente por esta forma de violencia.

❑ **Género, conflicto armado e invisibilidad de las mujeres lesbianas**

En las conclusiones de la CVR se aprecia que si bien la violencia afectó a gran parte del territorio nacional de manera sistemática y con patrones similares, las mujeres vivieron expresiones diferentes de esta violencia. Según el Informe Final de la CVR, el número de mujeres muertas y desaparecidas constituye el 20% de casos registrados⁹⁵ de estas, el 80% vivían en zonas rurales.⁹⁶

Asimismo, del total de mujeres víctimas registradas por la CVR se comprobó que entre los delitos que las afectaron en mayor proporción se encuentran los asesinatos y ejecuciones extrajudiciales (50%), las detenciones (27%), la tortura (23%), la violación sexual (10%), los secuestros (17%) y las desapariciones (16%)⁹⁷. Es necesario destacar que aún cuando se considera la violación sexual sólo en 10% de los casos, según la información recogida por los comisionados de la CVR, aquellas mujeres víctimas de asesinato y ejecuciones extrajudiciales fueron violadas antes de morir, por lo tanto estaríamos ante un número de violaciones sexuales mucho mayor que las consideradas en el informe.

⁹⁵ El informe final de la CVR estima la cifra probable de víctimas fatales de la violencia en 69,280 personas. CVR. *Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*. Tomo VIII. Conclusión 2, Conclusiones Generales del Informe. Lima, 2003. p. 353.

⁹⁶ Op. Cit., Tomo VII. p. 63.

⁹⁷ Op. Cit., Tomo VIII. p. 79.

Entre estos números, no se consigna ni una sola lesbiana, por lo que podemos asumir que el silencio tiene significado, el no consignar estos hechos puede expresar el desprecio por las vidas de las mujeres lesbianas, hasta el no reconocimiento de estas personas en su orientación sexual, y considerar irrelevante esta especificidad.

Asimismo, es necesario destacar que, si bien el conflicto armado interno afectó a las mujeres de nuestro país, existen grupos humanos que fueron especialmente vulnerables ante esta violencia, entre estos se encuentran las comunidades indígenas que sufrieron de diversas maneras el azote de la violencia. El informe de la CVR recoge el caso de los pueblos Asháninkas que fue el más golpeado por el conflicto armado debido al alto número de víctimas directas, lo que exacerbó la marginación y exclusión que han vivido durante siglos. Según los datos recogidos por el Informe Final se calcula que de 55 mil Asháninkas, cerca de 10 mil fueron desplazados forzosamente a otras zonas, 6 mil personas fallecieron y cerca de 5 mil personas estuvieron cautivos por los movimientos subversivos que operaban en la zona. Asimismo, se calcula que durante los años del conflicto desaparecieron entre treinta y cuarenta comunidades Asháninkas.⁹⁸

Producto del aislamiento físico y psicológico en campos de concentración, se perpetraron numerosos actos violatorios de sus derechos como los asesinatos selectivos, matanzas colectivas, secuestro de niños y niñas para adoctrinamiento, violaciones sexuales a mujeres y niñas, destrucción de las familias y de las comunidades y trabajos forzados. Todo esto originó que este pueblo sufra, hasta el día de hoy, el desequilibrio propio del desarraigo de su territorio y de sus costumbres ancestrales, con numerosas consecuencias que no han sido atendidas debidamente por el Estado en forma de reparaciones. Las mujeres indígenas amazónicas de la Selva Central asumen, hasta el día de hoy, las consecuencias de dos formas de violencia: la que se producía dentro de sus hogares y comunidades y está determinada por la discriminación de la que son víctimas y la que aplicaron los movimientos subversivos en esta zona. Así, la vida de las mujeres ha cambiado radicalmente pues se han convertido en el soporte de sus familias sin haber resuelto aún los efectos psicológicos de la violencia y sin posibilidades concretas de acceder a la reparación mediante la justicia.

Entre las múltiples consecuencias que podemos apreciar se encuentran los daños permanentes a su integridad física y psicológica, la vulneración de sus derechos sexuales y reproductivos al someterlas a diversas formas de violencia sexual como violación y esclavitud

⁹⁸ Op. Cit. Tomo VIII. p. 232.

sexual, que en muchos casos produjo embarazos no deseados, el desplazamiento de sus zonas de origen hacia las grandes ciudades, la pérdida de su identidad y de sus recursos familiares, económicos y sociales.

❑ **Crímenes de lesa humanidad, memoria y reparación**

Sin duda el periodo de violencia política experimentado entre el año de 1980 y el 2000, representa uno de los periodos más traumáticos de nuestra historia republicana. Sin embargo debemos precisar, nuevamente, que los hechos ocurridos no representan situaciones excepcionales en la vida de las personas y comunidades LTGB. Por el contrario se trata de situaciones que afectan cotidianamente a las personas que por diversas circunstancias se encuentran más expuestas a condiciones de vulnerabilidad en nuestras comunidades. Los crímenes de odio han sido y son una amenaza latente para travestis, gays y lesbianas. En los últimos seis meses periódicamente se han reportado por lo menos cuatro casos en la ciudad de Lima, dos hacen referencia a crímenes de travestis, una horriblemente quemada, y otra asesinada en su propio domicilio, y los otros dos casos hacen referencia a crímenes de gays, uno asesinado también en su departamento, y el otro, que da cuenta de un crimen donde el cadáver aun no ha sido hallado. Salvo en este ultimo caso, donde la familia de la víctima se ha pronunciado públicamente, estos hechos no han merecido la interposición de denuncias ante las autoridades correspondientes, y menos seguimiento para sancionar a quienes resultasen responsables. Sobre los crímenes de odio se impone un manto de silencio y vergüenza que paraliza a las familias de las víctimas, y a las personas informadas del entorno amical por temor a las represalias.

Asimismo, se han reportado casos de redadas, extorsión y violencia física sobre lesbianas, gays y trans en diversos espacios de socialización y 'discotecas de ambiente' en varias ciudades del país. Y no solo eso, sino que, recientemente, el ejercicio de la violencia se ha trasladado a los propios agentes comunitarios encargados de velar por la seguridad ciudadana. No sólo son los miembros de la Policía Nacional del Perú, o el Serenazgo, quienes atentan contra los derechos básicos de lesbianas, gays y trans, sino que ahora a estas entidades se ha sumado el accionar arbitrario de las rondas vecinales que, como en el caso del distrito de La Victoria, en Chiclayo, detienen y violentan a travestis y gays simplemente por circular en el espacio público. Este hecho resulta preocupante porque ante el problema de la falta de seguridad pública las rondas vecinales surgen como una respuesta, ac-

tuando igualmente en forma autoritaria y violatoria de los derechos humanos. Asimismo, notamos con preocupación formas de ejercicio de la autoridad tradicional que atentan contra los derechos de las personas LTGB, sobre todo en el caso de las mujeres lesbianas que tienen muchos menos posibilidades de romper con las ataduras del mandato de género al interior de las comunidades andinas y amazónicas.

Ante estas situaciones el Primer Encuentro Nacional LTGB, realizado durante los días 1, 2 y 3 de julio del 2005, acordó las siguientes recomendaciones:

- Iniciar un proceso de investigar y documentación de los casos de crímenes de odio hacia travestis, gays y lesbianas cometidos en el contexto de la violencia política, tanto de aquellos ocurridos en la región nor-oriental como en otras regiones del país.
- Apoyar y fortalecer las iniciativas de las personas y redes comunitarias LTGB que han estado más expuestas a la violencia ejercida por los distintos actores del conflicto armado, enfatizando su carácter local y/o regional. Así, como contribuir con el apoyo de recursos materiales, humanos y profesionales que resultasen necesarios.
- Denunciar ante la opinión pública, los organismos y autoridades competentes del país, así como ante los fueros internacionales de justicia los crímenes de lesa humanidad cometidos por Sendero Luminoso, el MRTA y las Fuerzas Armadas sobre personas travestis, gays y lesbianas en el contexto de la violencia política. Asimismo promover el seguimiento y monitoreo pertinente de estas denuncias.
- Promover ante la Defensoría del Pueblo, los organismos de derechos humanos, y los organismos gubernamentales correspondientes la inclusión como sujetos de reparación en el Programa Integral de Reparaciones (PIR), recomendado por la CVR, a las personas que resultaron víctimas de la violencia a causa de su orientación sexual o identidad de género en el contexto de la violencia política.
- Fortalecer la iniciativa promovida por diversas agrupaciones y colectivos de hacer del 31 de mayo una fecha de memoria colectiva: Día de lucha contra los crímenes de odio hacia lesbianas, gays, travestis y bisexuales. Así, como promover otras iniciativas locales, regionales y nacionales que tengan por objeto la reparación simbólica de las víctimas LTGB de la violencia política.

- Iniciar una campaña de sensibilización dirigida a la comunidad LTGB sobre los crímenes de odio dirigidos hacia lesbianas, gays y travestis, con el propósito de visibilizar esta forma de violencia y contribuir a la denuncia y visibilidad de casos que hasta hoy permanecen silenciados.

A continuación se adjuntan extractos del Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación que ponen de relieve los hechos de violencia mencionados en los párrafos anteriores.

Comisión de la Verdad y la Reconciliación -extractos-

«El 31 de mayo de 1989, un grupo de seis integrantes del MRTA ingresó violentamente al bar conocido como las ‘Gardenias’ en el Asentamiento Humano «9 de Abril» de la ciudad de Tarapoto, departamento de San Martín. Los subversivos aprehendieron a ocho ciudadanos a los que acusaron de delincuencia y colaboración con las Fuerzas Armadas y Policiales.

Las ocho personas, que eran travestis y parroquianos del bar, fueron asesinadas con disparos de armas de fuego. A los pocos días, el semanario «Cambio», órgano oficioso del MRTA, reivindicó la acción* como una decisión del grupo subversivo debido a que las fuerzas del orden supuestamente amparaban «estas lacras sociales, que eran utilizadas para romper a la juventud».

Los miembros del MRTA activos en la ciudad de Tarapoto hicieron similar apología de la masacre a través de mensajes en las radioemisoras locales.

El semanario, al mismo tiempo, mencionaba un crimen similar ocurrido en febrero, cuando el MRTA ejecutó «a un joven «homo» muy conocido en Tarapoto». La Comisión de la Verdad y Reconciliación ha recibido un testimonio que corrobora este crimen y señala que el cuerpo de la víctima fue abandonado con un cartel que decía «Así mueren los maricones»**.

El semanario «Cambio» justificaba los hechos alegando que los subversivos habían condenado en febrero las actividades de «todo homosexual, drogadicto, ratero, prostituta» y les había instado a que «enmienden su vida», pero que las víctimas «olvidaron el ultimátum», por lo que el MRTA decidió demostrar «que no advierte en vano». Según esta justificación, los actos del MRTA se debían a que ninguna autoridad «hacía algo por evitar una negativa influencia en la población juvenil» y evitaban cumplir un supuesto deber de castigar a estas personas debido a su orientación sexual: «¿Por qué el MRTA tiene que castigar a delinquentes comu-

nes si existe una Policía Nacional que tiene por misión velar por la seguridad ciudadana?».

El Movimiento Homosexual de Lima (MHOL) ha denunciado que crímenes similares ocurrieron en el departamento de Ucayali entre mayo y julio de 1990, cuando tres travestis fueron también asesinados por el MRTA***. Ha señalado también que en 1992, los dirigentes del MHOL recibieron amenazas telefónicas de dicha organización subversiva».

* «MRTA en Tarapoto. Hacen humo a delincuentes y soplones» Semanario Cambio. 8 de junio de 1989. Las citas en el texto pertenecen, salvo mención en contrario, a este artículo. Incluye dos fotografías de las víctimas y el lugar del crimen.

**Testimonio n. 453371.

*** Movimiento Homosexual de Lima. «Crímenes de homofobia en el contexto de la violencia política». 6 de agosto del 2003.

2.3. Tribunales DESC y situación de las mujeres lesbianas

Las mujeres lesbianas en el Perú enfrentan especiales condiciones de vulnerabilidad. A la orientación sexual, que de por sí constituye un factor que dificulta el acceso al goce de la ciudadanía plena, se suma el género, como factor que delimita una ciudadanía restringida y condiciones de desigualdad para el grueso de las mujeres. Por ello, los derechos económicos, sociales y culturales, si bien se postulan como universales, no devienen en una oportunidad que se presente a todas y todos por igual.

En este sentido, las mujeres lesbianas del Mhol han tomado la iniciativa de compartir -como integrantes de la Coordinación Nacional que impulsó el Tribunal Nacional por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de las Mujeres- un conjunto de experiencias individuales que configuran lo que sería una ciudadanía restringida sobre la que el Estado peruano tiene la obligación de pronunciarse.

En el Perú, el Tribunal Nacional por los DESC de las Mujeres, estuvo integrado por ocho organizaciones: Asociación Aurora Vivar, Central Nacional de la Mujer Minera, DEMUS, Grupo Género y Economía, LUNDU, Milenia Radio, CMP Flora Tristán y la Coordinadora de Lesbianas Feministas (CLF), esta última dejó de activar en el proceso y fue la Unidad de Lesbianas y Bisexuales del Mhol quién continuó en su reemplazo, ya que la ULB - Mhol era integrante de la CLF. El Tribunal Nacional buscó impulsar procesos de exigibilidad política y

jurídica desde las mujeres con respecto a sus derechos económicos, políticos y culturales, igualmente, pretendió mostrar una nueva mirada de los derechos humanos, desde un enfoque feminista, y se constituyó en un espacio de visibilización y denuncia de diversas situaciones de discriminación.

El Tribunal Nacional se realizó el 2 de junio del 2005, en el local de la Derrama Magisterial, ubicado en Jesús María y al mismo asistieron alrededor de 420 personas de diversas organizaciones de la sociedad civil y público en general. Las mujeres lesbianas del Mhol presentaron uno de los seis casos de violaciones a los derechos de las mujeres, habiendo expuesto el contexto en el que viven las lesbianas del país, presentando tres testimonios de lesbianas recogidos en las diferentes regiones, así como la situación jurídica en la que viven y planteando al Tribunal ético – político que fallara sobre esto. A continuación se transcribe una parte de los tres testimonios presentados:

«Nos expulsaron a las dos porque podíamos malograr a las otras chicas. Mis padres me sacaron el ancho, me insultaron y terminaron mandándome a Lima, a casa de unos tíos para que no me junte con «machonas» y se me quiten «esas ideas» y para que con el tiempo me «cure» y me vuelva mujercita, razón por la cual me inscribieron en un colegio parroquial de la capital y le encomendaron a la directora que me vigile. Desde entonces no puedo jugar al fútbol, ni usar mi ropa de siempre, siento que debo mentirle a todos para que me dejen en paz».⁹⁹

«Me desperté como a las 5:00 a.m. y me sorprendió encontrar a un hombre en mi cama. Estaba desnuda y me sentía mareada, veía borroso. Empecé a gritar y fui hacia la puerta toda mareada, el hombre salió y se metió a otra habitación. Estaba nerviosa y apenas logré vestirme. Por mis gritos vinieron rápido a mi habitación; estaba asustada y seguía gritando y llorando. Les dije que un hombre había estado en mi habitación y que pensaba que estaba en el cuarto de al lado. Pedí que abrieran la puerta de ese cuarto y, cuando lo hicieron y reconocí al tipo, empecé a gritarme «!Yo no he sido!». Ante mi insistencia, el tipo comenzó a insultarme: «machona de mierda, de qué me acusas si te he hecho un favor estando contigo, para hacerte mujer». Terminó amenazándome con matarme».¹⁰⁰

⁹⁹ En: Mhol, Testimonio de 'Roxana', Arequipa, 15 años, recogido por Luisa Zanabria, abril del 2005.

¹⁰⁰ En: Mhol, Testimonio de 'Catherine', Trujillo, 24 años, recogido por Luisa Zanabria, marzo del 2005.

«Hace poco, comencé una relación con un mujer de 21 años, con la que me llevo muy bien. Sin embargo, la mamá de mi pareja no sabe que ella es lesbiana, hace unos días la vecina le ha contado que me ha visto en la tele en una actividad de lesbianas. Le han prohibido tajantemente que sea mi amiga y que salga conmigo; su hermano mayor ha venido a amenazarme con hacer un escándalo en el negocio de mi familia, pero como no les hice caso y volví a buscar a mi pareja a su casa hace una semana, me han botado a empujones, entre insultos y amenazas. Cuando mi pareja trató de detenerlo, le han propinado una golpiza y desde entonces no nos hemos podido ver, pero sé por intermedio de una prima suya que es mi amiga, que la están degradando y humillando y que si persiste con la idea de verme le van a dejar de pagar la universidad».¹⁰¹

Es de señalarse, que la Coordinación Nacional hacia el Tribunal por los DESC de las Mujeres, con la finalidad de contar con la defensa del Estado en los casos y testimonios a ser presentados a este Tribunal, invitó a los diversos sectores del Estado involucrados a que respondan coordinadamente por la actuación del Estado respecto a las vulneraciones de los DESC de las mujeres en general y de las lesbianas en particular.¹⁰²

Así, el Ministerio de Trabajo, debería responder por la ausencia de políticas anti-discriminatorias que tengan como fin proteger el derecho laboral de las mujeres lesbianas, su derecho a percibir un salario y beneficios iguales por un trabajo igual, a elegir la profesión u oficio independientemente de su orientación sexual, al reconocimiento de beneficios sociales, de salud y de jubilación derivados del empleo de sus parejas y a la protección por despidos injustos, acoso sexual y hostigamientos producidos por su orientación sexual.

El Ministerio de Salud, debería responder por la violación del derecho a la salud sin discriminación de las mujeres lesbianas, debido a que no existen políticas públicas que aseguren el acceso a la salud sin discriminación por la orientación sexual, acceso entendido como información, educación, servicios médicos y hospitales con calidad y calidez posible en la atención.

Debería responder también por la no inclusión de las mujeres lesbianas y sus demandas, en las campañas de salud sexual y reproductiva, y en los programas nacionales de prevención y atención de ITS, VIH y Sida.

¹⁰¹ En: Mhol, Testimonio de 'María del Rosario', Lima, 26 años, recogido por Luisa Zanabria, julio del 2005.

¹⁰² Oficio S/N de la Coordinación Nacional hacia el Tribunal por los DESC de las Mujeres, de fecha 26 de mayo del 2005.

Solicitan que el Ministerio informe si existe un protocolo de atención a mujeres lesbianas y si en las capacitaciones al personal de salud se tiene en cuenta esta demanda, ya que en los testimonios recogidos por el Tribunal se manifiesta que todavía existe personal de salud que considera el lesbianismo como una enfermedad susceptible de curarse.

El Ministerio de Justicia debería responder por la falta de políticas que aseguren la igualdad y eliminen la discriminación de las mujeres lesbianas por su orientación sexual, debería informar sobre los procedimientos constitucionales eficaces y efectivos para denunciar los actos discriminatorios que violan derechos económicos, sociales y culturales de las lesbianas, ya sea a través de acciones de amparo, procesos penales u otros mecanismos, de igual manera sobre los mecanismos de protección efectiva a las mujeres lesbianas.

Debería informar también sobre las capacitaciones de sensibilización y educación en derechos de las mujeres sexualmente diversas dirigidas a los operadores de justicias a fin de eliminar los prejuicios existentes en el desarrollo de juicios.

El Congreso de la República debería informar sobre las propuestas de ley presentadas y aprobadas que promuevan y protejan los derechos de las mujeres lesbianas.

El derecho de los individuos a desarrollar su personalidad, identidad y sexualidad libres de toda coacción y discriminación, son parte fundamental de los Derechos Humanos, por ello las mujeres lesbianas exigen al Congreso impulsar el Proyecto de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género, promover ley que proteja a las madres lesbianas para que no pierdan la patria potestad ni custodia de sus hijos e hijas por razones de lesbianismo, promover el reconocimiento legal de los derechos de las parejas del mismo sexo para cuestiones de herencia, de leyes de migración, beneficios sociales y seguros privados, tener respeto y reconocimiento legal y social a los diferentes tipos de familia que existen en la sociedad y el derecho a adoptar, independientemente de la orientación sexual de las personas.

No debe olvidarse, que al tener el Tribunal un carácter público y simbólico, se constituyó en un instrumento válido para interpelar a las autoridades, en un espacio para el ejercicio democrático, en una forma de controlar desde la ciudadanía de las mujeres el incumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado a través de la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos. En este sentido, el Tribunal Nacional realizó un juicio público a testimonios y casos representativos de violaciones a los derechos de las mujeres lesbianas, habiendo fallado lo siguiente:

«Este Tribunal también ha conocido la situación de las mujeres lesbianas peruanas quienes viven en un contexto de intolerancia social y legal que niega su derecho a la autonomía y el libre desarrollo de la personalidad, expresado en un ambiente hostil, tanto en la esfera pública como en la privada, lo que facilita las prácticas discriminatorias e institucionaliza la impunidad frente a las mismas. Esta misma intolerancia, así como los prejuicios y el odio obligan a las lesbianas a ocultar su identidad sexual. La discriminación se traduce en ciudadanía y derechos recortados; siendo común, como lo han presentado en los testimonios ante este tribunal, en relación con sus derechos a la salud, educación, trabajo, seguridad social, propiedad, derechos patrimoniales. En este último caso se puede mencionar el no reconocimiento legal de las uniones entre personas del mismo sexo y de los derechos que de ellas se derivan como alimentos, gananciales, herencia, seguridad social y posibilidades de adopción, entre otros. Este tribunal insta al Estado peruano a abandonar su complicidad silenciosa y a desarrollar una postura pro-activa que termine con la discriminación que viven las mujeres lesbianas.

En ese sentido el Estado peruano deberá realizar modificaciones normativas y desarrollar políticas públicas, como:

- Reformar la Constitución Política y el Código Penal para incluir la prohibición de discriminación por orientación sexual, y desarrollar todas las normas secundarias en todos los ámbitos para hacer valer esta prohibición.
- Reconocimiento de las diferentes formas de familias que coexisten en la sociedad peruana.
- Reconocimiento legal de las uniones del mismo sexo, garantizando sus derechos a la propiedad, herencia, beneficios sociales, seguros privados, leyes de migración y beneficios tributarios.
- Garantizar el derecho a la adopción y a las técnicas de reproducción asistida, independientemente de la orientación sexual.
- Protección legal contra la discriminación basada en la orientación sexual.
- Modificar la currícula educativa, incluyendo en la enseñanza de los derechos humanos el respeto a las diferencias y la riqueza de la pluralidad social.
- Adoptar las medidas necesarias que garanticen que las lesbianas no serán sometidas sin, su libre consentimiento, a tratamientos científicos para garantizar su orientación sexual.

- Modificación de las normas sustantivas y procesales que hacen referencia a conceptos como 'moral', 'buenas costumbres' y demás frases de contenido subjetivo que han favorecido la discriminación de las lesbianas y su exclusión práctica de la categoría sujeto de derechos». ¹⁰³

¹⁰³ Llaja, Jeannette. *Discriminación por Orientación Sexual. No hay igualdad sin visibilidad*. Segunda edición. Lima, Gaceta Demus, 2005.

Capítulo 3: Agentes que han ejercido o promovido actos de discriminación

EN EL PRESENTE CAPÍTULO hemos considerado a los agentes y las acciones de discriminación que atentan contra los derechos humanos de las personas y comunidad LTGB. Entre ellas podemos identificar diversas declaraciones y hechos discriminatorios por parte de funcionarios públicos, entidades estatales, servicios públicos y privados, universidades públicas y partidos políticos. Se han considerado algunos hechos ocurridos en el año 2004, dada su importancia y repercusión en la situación de vulnerabilidad de los derechos de las personas LTGB.

3.1. Agentes públicos

□ El Estado Peruano y la Resolución sobre Derechos Humanos y Orientación Sexual de Naciones Unidas

En mayo-junio del 2004, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se prestaba a discutir la aprobación o no de la 'Resolución sobre Derechos Humanos y Orientación Sexual' presentada por el Estado Brasileño con el apoyo de algunos países de la Unión Europea, Canadá, Nueva Zelandia y Sudáfrica, por lo que la Cancillería Peruana inició un proceso de consultas para definir la posición que debía asumir frente a los proyectos de resoluciones que se debatirían en dicha sesión.

De esta forma la cancillería convocó a los y las representantes de un conjunto de organizaciones de la sociedad civil, involucradas en las diversas temáticas a discutirse durante la 60ª Sesión de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, para que aportaran sus puntos de vista y los elementos técnicos necesarios que permitan

consensuar la posición peruana ante la Asamblea Anual de Derechos Humanos. De esta forma, en un proceso consultivo de dos jornadas de trabajo, los representantes de la sociedad civil y la Cancillería decidieron en forma unánime otorgar su respaldo a la propuesta presentada por Brasil.

Si bien el Estado Brasileño decidió finalmente mantener su propuesta en la Comisión de Naciones Unidas bajo consulta y posponer el debate sobre la misma,¹⁰⁴ resulta interesante evidenciar el discurso de algunos parlamentarios peruanos ante la eventualidad del apoyo del Estado peruano a dicha resolución.

La propuesta de Resolución señala:

«[...] los derechos humanos y libertades fundamentales son derecho de nacimiento de todos los seres humanos, que la naturaleza universal de esos derechos va más allá de todo cuestionamiento y que la orientación sexual no debe de ninguna manera invocarse para impedir el disfrute de tales derechos y libertades.

[...] Llama a los Estados a promover y proteger los derechos humanos de todas las personas, cualquiera sea su orientación sexual».¹⁰⁵

En la medida que la Constitución no establece explícitamente la prohibición de la discriminación por orientación sexual, la Comisión de Constitución del Congreso decidió recomendar no apoyar la propuesta de resolución por considerar que contravenía nuestro orden constitucional.

La congresista Fabiola Morales, representante de la coalición política Unidad Nacional, fue la promotora de la moción aprobada en forma unánime por la Comisión de Salud del Congreso de la República, en la que se planteaba que la Cancillería Peruana vote en contra de la resolución. En sesión de dicha Comisión de fecha 10 de marzo, la Congresista desarrolló su propuesta argumentando que:

«[esta Resolución] pretende introducir a los arrendamientos jurídicos un concepto respecto del cual no hay una definición unánime y consensuada y que puede comprender incluso a las tendencias sexuales como la pedofilia y demás desviaciones penadas por nuestro ordenamiento jurídico;

¹⁰⁴ Véase: <http://www.choike.org/nuevo/informes/1669.html> Citado el 30 de mayo de 2005.

¹⁰⁵ Estado Brasileño. *Propuesta de Resolución sobre «Derechos Humanos y Orientación Sexual»*. Véase: <http://www.convencion.org.uy/menu4-482.htm> 17 de abril de 2003. Citado el 30 de mayo de 2005.

En tal sentido, cabe señalar que hasta la fecha la representación diplomática del Perú no ha recibido las instrucciones correspondientes para votar en contra de la mencionada resolución.

[y...] que en cumplimiento de lo dispuesto por nuestro ordenamiento legal vigente [los representantes peruanos] expresen clara y contundentemente su oposición a la mencionada resolución».¹⁰⁶

La opinión de la congresista no es vinculante, sin embargo da cuenta de la mentalidad que impera entre nuestros legisladores, ya que para sustentar su pedido, la congresista afirmó que dicha resolución amparaba la 'pedofilia y demás desviaciones penadas por el ordenamiento jurídico', además de atentar contra la institución del matrimonio. Pese a que el pedido de la congresista Morales denotaba un alto grado de desinformación sobre el tema de no discriminación por orientación sexual, recibió el apoyo unánime de los parlamentarios de la Comisión de Salud, consiguiendo el apoyo necesario a su petición, por lo que el Estado Peruano decidió no apoyar la propuesta presentada por el Estado Brasileño y abstenerse al momento de la votación.

Del mismo modo, en la sesión del 31 de mayo de 2004, el Congresista Chávez Chuchón preguntó al señor Chuquihuara, funcionario del Ministerio de RR.EE. sobre todo tema o cuestión que vaya en contra de la legislación nacional, mencionando como ejemplo de ello, la propuesta del Estado Brasileiro para reconocer explícitamente la orientación sexual como un derecho humano. Cabe censurar las respuestas de este funcionario como del Señor Luis Solari Tudela, Vice Ministro de Relaciones Exteriores, también presente, ya que fueron en el mismo sentido de las expresiones del Congresista Chávez Chuchón.¹⁰⁷

No sólo eso, se supo extraoficialmente que el representante del Vaticano en el Perú, el Nuncio Apostólico Rino Passigato, envió una carta a la Cancillería en los mismos términos expresados por los representantes de la Comisión de Salud del Congreso, es decir, en los que la orientación sexual de las personas se convertía en sinónimo de pedofilia y desviación.

No resulta extraña la actitud de algunos políticos, funcionarios o representantes de otros países en el Perú, lo que sorprende es que por sobre los procesos públicos, participativos y concertados entre Estado y Sociedad Civil se impongan las presiones y criterios particulares, de fuerzas que no actúan en forma pública y transparente, y que no par-

¹⁰⁶ Véase: <http://www2.congreso.gob.pe//Sicr/ApoyComisiones/comision2003.nsf/porcomisiones/7B5B22784AB8031A05256EA1007FAB15/>

¹⁰⁷ Véase: <http://www.mhol.org.pe/>

ticipan de ningún mecanismo de rendición de cuentas de conocimiento público. Bajo estas presiones la Cancillería retrocedió en sus compromisos con la sociedad civil, dejando de lado los resultados de lo que fuera una innovadora experiencia de consulta y concertación para consensuar la posición peruana ante la Asamblea Anual de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Frente a la arbitrariedad de los hechos el Movimiento Homosexual de Lima y la Mesa para la No Discriminación LTGB (que reúne a un conjunto de organizaciones del movimiento LTGB, feminista y de derechos humanos) convocaron, con el apoyo del Congresista Javier Diez Canseco, a una conferencia de prensa realizada el jueves 4 de marzo del 2004 en la Sala Mhome del Congreso de la República. En la misma se denunciaron estos hechos, y se planteó al Congreso y al Presidente de la República reafirmar el compromiso del estado peruano con el principio del respeto, promoción y defensa de los derechos humanos a través del apoyo a la propuesta de resolución presentada por Brasil. Más allá del impacto mediático de la conferencia de prensa y del pronunciamiento público de la Mesa para la No Discriminación LTGB, no hubo ningún tipo de respuesta oficial.

POR EL RESPETO A LA DIFERENCIA SEXUAL Y LA VIGENCIA PLENA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sr. Alejandro Toledo, Presidente Constitucional de la República del Perú, Sr. Manuel Rodríguez Cuadros, Ministro de Relaciones Exteriores, y Sres. Representantes del Gobierno Peruano ante la 60ª Sesión de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas:

Considerando:

- Que el reconocimiento de la dignidad de las personas es inherente a la igualdad e inalienabilidad de derechos, y constituye el fundamento de la libertad, la justicia, y la paz en el mundo. Fundamento reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos, que se sustenta en el principio de la inadmisibilidad de la discriminación y proclaman que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
- Que en gran parte del mundo se vulneran sistemáticamente los derechos de las personas a causa de su orientación sexual. Así lo demue-

tran: la ausencia de normas legales y constitucionales que prevengan la discriminación de las personas en la mayor parte de países del mundo, los informes de los organismos internacionales de derechos humanos sobre violencia sexual y crímenes de odio por homofobia ejercidos contra personas homosexuales, las dificultades de las parejas del mismo sexo para acceder al reconocimiento y protección jurídica de sus uniones, el no-reconocimiento de la identidad de género de las personas trans, además de las situaciones cotidianas de injuria que discriminan y ofenden la dignidad de las personas, entre otras.

- Que ante esta situación, el Gobierno Brasileño presentó a la 59ª Sesión de la Comisión de Derechos Humanos (CDH) de las Naciones Unidas una *Resolución sobre «Derechos Humanos y Orientación Sexual»*, según la cual la diversidad sexual constituye parte integrante de los Derechos Humanos Universales, y convoca a los Estados a promover y proteger los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual. Esta resolución será debatida y sometida a votación durante la 60ª Sesión de la CDH de Naciones Unidas, a realizarse el próximo mes de abril en la ciudad de Ginebra.

Demandamos:

Al Gobierno Peruano que reafirme su compromiso con el principio del respeto y promoción de los derechos humanos a través de su apoyo incondicional a la propuesta de *Resolución sobre «Derechos Humanos y Orientación Sexual»*, presentada por el Gobierno de Brasil ante la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas para ser debatida durante la 60ª Sesión de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas.¹⁰⁸

SUSCRIBEN:

Amnistía Internacional Sección Peruana – Asociación Aurora Vivar – Asociación Nacional de Centros (ANC) – Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH) – Asociación Vía Libre - ASONEDH – Central Unitaria de Trabajadores del Perú (CUT) – Cendoc Mujer – Chirapaq – CLADEM Perú – CMP Flora Tristán – Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP) – Coordinadora de Lesbianas Feministas (CLF) – Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH) – DEMUS – Foro Democrático - Grupo Género y Economía – Grupo Impulsor de Mujeres por la Igualdad Real de la Región Lima – Instituto de Defensa Legal (IDL) – Marcha Mundial de Mujeres del Perú – Movimiento Amplio de Mujeres Línea Fundacional - Movimiento El Pozo – Movimiento Homosexual de Lima (MHOL) – Movimiento Manuela Ramos – Movimiento Raíz - Proyecto Sexualidades Salud y Derechos Humanos en América Latina – Red Sida Perú – Redess Jóvenes

continúan adhesiones....

¹⁰⁸ «Por el Respeto a la Diferencia Sexual y la Vigencia Plena de los Derechos Humanos». En: Diario «La República». Lima, 7 de marzo de 2004.

□ Casos ante el INDECOPI

El 9 de agosto del 2004, Carlos Omar Araya e Iván Espinoza, una pareja de jóvenes gays, se encontraban en el restaurante de los supermercados Santa Isabel, ubicado en el distrito de San Miguel. Aproximadamente a la media hora de su ingreso al local, fueron invitados a retirarse por el personal del supermercado; aduciendo que sus muestras de afectividad, besos y abrazos molestaban al público presente, teniendo en cuenta que no era nada distinto en forma e intensidad a lo que hacían otras parejas heterosexuales en el local en esos momentos.

La pareja se negó a retirarse, argumentando que como consumidores tenían derecho de recibir el mismo trato que las demás personas del lugar, por lo que intervino el personal de seguridad del establecimiento, quienes con expresiones peyorativas y burlonas los amenazaron con echarlos del lugar, argumentando que su proceder no era 'normal', que iba en contra del reglamento interno del supermercado y las buenas costumbres y en perjuicio de los niños.

Carlos y Omar decidieron permanecer en el local, seguros de que no cometían ninguna infracción o delito, y más aún, sabiendo que eran víctimas de discriminación, pidieron hablar con el gerente, solicitando explicaciones del caso, pedido que fue negado por los efectivos, quienes incluso los amenazaron con llamar a la patrulla de 'Águilas Negras' para una posible detención. A pesar de esta evidente amenaza a su integridad, ambos permanecieron 35 minutos más, con la intención de no dejar vulnerar sus derechos.

Con fecha de 19 de agosto, Iván Espinoza Bejarano presentó, por intermedio de INDECOPI una carta de Buenos Oficios, pidiendo explicaciones a Supermercados Peruanos (empresa matriz de Santa Isabel), recibiendo respuesta 6 días después, en donde se negaron todas las imputaciones hechas.

El día 23 del mismo mes se realizó un acto de protesta frente al local de Santa Isabel bajo el lema 'Nuestro afecto no afecta', contando con la presencia y apoyo de activistas de distintos grupos LTGB y otras agrupaciones que voluntariamente se sumaron a la causa. Durante el acto los activistas repartieron banderas multicolores a los clientes del local comercial, posteriormente Carlos e Iván se besaron frente a la puerta del local y Crissthian Olivera, quien también había sido víctima de discriminación, por similar motivo, dio lectura a un pronunciamiento.¹⁰⁹

¹⁰⁹ Tranxpress A.A. «Los afectos no afectan... Los bolsillos de Santa Isabel?». Véase: <http://www.mhol.org.pe/hist2004.htm>

Agotada la vía de la Carta de Buenos Oficios, Iván Espinoza presentó el 27 de octubre la 'Denuncia por Infracción a las Normas de Protección al Consumidor' ante INDECOPI, por violación del derecho que tiene todo consumidor a no ser discriminado por ningún motivo. Pero, debido a la falta de apoyo legal requerido luego de ingresada la denuncia, el 8 de noviembre se presentaron solicitudes de apoyo a la Mesa por la No Discriminación LTGB, el Mhol y DEMUS, encargadas del asesoramiento legal en otro caso. Las dos últimas instituciones señalaron que, por falta de recursos económicos, no podían brindar el apoyo necesario.

El 3 de Diciembre se realizó la Audiencia de Conciliación en las Instalaciones de INDECOPI, en donde el esfuerzo y buena voluntad de los afectados, plasmados en la propuesta Conciliatoria que se leyó en dicha reunión, se toparon con la actitud cerrada del representante legal de Supermercados Santa Isabel, quien negó en todo momento los hechos, no pudiendo llegarse a ningún acuerdo satisfactorio, y firmandose al final el Acta respectiva.

La Comisión de Protección al Consumidor finalmente falló declarando la demanda Infundada, entre otras razones, por la falta de pruebas contundentes, aduciendo así mismo, razones muy cuestionables que, en cierta manera, avalan la discriminación ocurrida.

Como sabemos, en el Perú, son muy pocos los casos de discriminación por orientación sexual que llegan a denunciarse. Uno de esos pocos, es el que acabamos de presentar.

De otro lado, la noche del 11 de agosto de 2004 la administración de la misma sucursal del Supermercado Santa Isabel discriminó a Crissthian Manuel Olivera Fuentes, activista del Movimiento Homosexual de Lima, y a su pareja por mostrar su afecto en un lugar público (de acuerdo a la versión proporcionada por Crissthian las muestras de afecto consistieron en miradas románticas y proximidad física).¹¹⁰

La responsable del local, Gabriela Madrid Paredes, junto a cuatro efectivos de seguridad exigieron a Crissthian y su pareja que se abstuvieran de mostrar su afecto «...porque no estaba permitido ese tipo de comportamientos», señalando que algunos clientes se habían quejado y que resultaba inmoral esas muestras frente a los menores.

El 17 del mismo mes Crissthian y su pareja ingresaron a la sucursal de Santa Isabel en San Isidro. En esa oportunidad ambos se encontraban conversando, mirando una revista y eventualmente besándose.

El 1° de octubre de 2004 Olivera presentó la denuncia administrativa (expediente 1183-2004/CPC del INDECOPI) por este caso contra

¹¹⁰ Diario «Peru 21». Lima, 17 de agosto de 2004.

Supermercados Peruanos S.A., respaldado por las organizaciones DEMUS y Mhol, ante la Comisión de Protección al Consumidor (CPC).

La medida correctiva que Crissthian exigía, en esta primera demanda pública por un caso concreto de discriminación sexual, además de la multa que INDECOPI considere apropiada, fue ordenar a Supermercados Peruanos S.A. que no vuelva a discriminar por motivo de orientación sexual. Además solicitó que la empresa denunciada publique en todos sus establecimientos, así como en dos diarios, una radio y un canal de televisión la frase: «*En Santa Isabel no se discrimina por razón de orientación sexual*» durante 30 días calendario.

El 31 de agosto de 2005, casi a un año de formulada la denuncia la CPC declaró infundada la misma, señalando que no se había demostrado que «...*bajo las mismas circunstancias y con ocasión de las mismas conductas haya un trato desigual sin una justificación objetiva ni razonable en contra del denunciante*», y que resultaba razonable exigir a la pareja en general una conducta moderada ante la presencia de menores en base al principio del «*interés superior del niño*», motivo por el cual las acciones adoptadas por los denunciados habrían sido totalmente legítimas.¹¹¹

Igualmente debe anotarse que en el contenido de la resolución, la CPC acogió la opinión de un conocido psiquiatra homofóbico peruano, el Sr. René Flores, quién reivindica la idea que los gays y lesbianas son enfermos mentales, y que los niños se ven claramente afectados en su salud mental al observar gestos de afecto entre parejas del mismo sexo.

El Estado peruano no respeta ninguno de los criterios establecidos para valorar el principio del interés superior del niño (razonabilidad, proporcionalidad, que su ponderación esté basada en un Estado plural y democrático y que no exista un medio alternativo menos lesivo) al resolver en el caso mencionado, pues en él ni siquiera se prueba la existencia de niños en el espacio en el que se encontraba la pareja, lo que es poco probable si se toma en cuenta que ocurre un día martes a las 11 de la noche, aproximadamente.

La resolución fue apelada el 22 de septiembre de 2005 ante la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI.

La Defensoría del Pueblo presentó un *Amicus Curiae* a favor del denunciante; en él se argumenta que no se debe contraponer el interés superior del niño con el derecho a expresar la orientación sexual.

¹¹¹ Comisión de Protección al Consumidor. *Resolución Final N° 1039-2005/CPC. Expediente N° 1183-2004/CPC*. Lima, 31 de agosto de 2005.

Más allá del desarrollo del caso en el 2006,¹¹² la resolución emitida por la CPC constituye un claro retroceso en el reconocimiento jurídico de las poblaciones LTGB, que va a contracorriente de la jurisprudencia establecida por el Tribunal Constitucional y otros instrumentos de protección y defensa de los derechos humanos.

3.2. Agentes de la jerarquía eclesiástica

Las relaciones entre el Estado Peruano y la Iglesia Católica han estado mediadas desde el surgimiento mismo de la República, pasando por diferentes momentos marcados por la necesidad y/o exigencia del Estado y la Iglesia frente al *patronato*.

El patronato traducía jurídicamente un pacto político entre la Iglesia y el Estado en el cual este último se definía así mismo como confesional (sea profesando o protegiendo la religión católica), a cambio que la primera le reconociera ciertas potestades regalistas.

Estos vínculos y privilegios se ratificaron el 19 de julio de 1980, cuando se suscribió el acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, confirmado por el Papa Juan Pablo II el 22 de julio de 1980 y por el gobierno del Perú dos días después, y sin contar con la aprobación del Congreso, tal como estipulaba la constitución de 1933 (ya que aún no entraba en vigencia la reciente Constitución aprobada en 1979).

Las líneas generales del acuerdo se habrían perfilado desde 1970, quedando el acuerdo establecido y respaldado por el artículo 86 de la nueva constitución, que señala:

«Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración. El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas».¹¹³

La figura cambió entonces de *protección* al de *colaboración* hacia la Iglesia Católica, asumiendo que con ello se ponía fin al estado

¹¹² El 17 de mayo de 2006 la Sala de Defensa de la Competencia confirmó la resolución de la CPC, pero la modifica en sus fundamentos. La Sala desestimó el interés superior del niño como argumento válido para discriminar por motivo de orientación sexual y ordenó a la CPC realizar operativos para obtener pruebas de discriminación contra homosexuales en establecimientos abiertos al público. Si bien es un avance que éstos se hayan dispuesto, tal situación plantea que en la práctica las únicas pruebas válidas para acreditar discriminación son las del propio INDECOPI y no los indicios y/o pruebas presentados por los denunciantes.

¹¹³ *Constitución Política del Perú*. Lima, 1993.

confesional, aunque la iglesia nunca señaló que se había producido oficialmente una 'separación' entre Estado y Iglesia y menos que se hubiera instaurado un estado laico en el Perú, aunque muchos lo creyeron así.

A partir de este acuerdo, la Iglesia tendría plena autonomía e independencia respecto a las intervenciones estatales tanto referidas a sus asuntos eclesiásticos como al cumplimiento de su misión, lo que no sucedía a inicios de la República. El Estado, además de respetar su independencia, debía colaborar obligatoriamente a realizar sus fines sociales y religiosos (pago de personal eclesiástico, construcción y mantenimiento de parroquias, templos, conventos, monasterios, etc.).

Incluso, el artículo 19 del acuerdo, referido a la educación religiosa, establece la continuidad de la obligatoriedad de la enseñanza de la religión católica en los centros educativos estatales y se subordina el nombramiento del docente de religión a la presentación hecha por la autoridad eclesiástica.

Esto supone una intervención de la Iglesia Católica en asuntos que son de competencia exclusiva del Estado, logrando interferir en educación como en otros temas que requieren un tratamiento diferenciado de la moral o prescripción cristiana. No es de extrañarse entonces las manifestaciones sesgadas e intolerantes que la Iglesia Católica ha mostrado frente a los procesos que tienen que ver con el reconocimiento y la defensa de los derechos de las personas y comunidades LTGB.

❑ **La postura eclesiástica frente a las uniones civiles entre personas del mismo sexo**

El Congreso de los Diputados de España cuando aprobó el proyecto de ley que buscaba legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo, reavivó la polémica con la Iglesia Católica, que acababa de elegir a un nuevo Papa, Benedicto XVI. El resultado de la votación fue de 183 a favor, 136 en contra y 6 abstenciones.

La aprobación definitiva del proyecto de ley -tras su vuelta del Senado- convirtió a España en el tercer país europeo en legalizar los matrimonios de parejas homosexuales, después de Holanda y Bélgica.

Esta propuesta formó parte de una serie de medidas emprendidas por el Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero para otorgar ciudadanía plena a un sector de la población que había sido históricamente excluida, lo que indignó a la poderosa Iglesia Católica, pues Ratzinger, antiguo guardián doctrinal del Vaticano, mencionó que los matrimonios entre el mismo sexo estaban destruyendo el concepto de matrimonio y erosionando la identidad social de Europa.

El presidente Rodríguez Zapatero señaló en rueda de prensa que:

«[...] si el nuevo Papa dice algo, estoy preparado para respetar lo que diga. Una de las garantías de la democracia es la libertad religiosa, de opinión, y la libertad de llevar adelante un proyecto político con el voto de los ciudadanos. Esa es la grandeza de la democracia».¹¹⁴

Ante este hecho, las manifestaciones de la Iglesia Católica no se hicieron esperar. El cardenal colombiano, Alfonso López Trujillo, Presidente del Consejo Pontificio para la Familia del Vaticano, al aprobarse la modificación del Código Civil español que permitiría la unión legal entre personas del mismo sexo, pidió a todos los funcionarios encargados de realizar las bodas a negarse a celebrar el matrimonio entre homosexuales, pues para su entendimiento es una medida que atenta contra la familia.

El cardenal mencionó que:

«[...] este tipo de enlaces es inhumano y fruto de una extraña idea de modernidad. [...] Hay una pérdida del sentido de valores esenciales, lo que se ha hecho en España, y además con una mayoría reducida, es la destrucción de la familia».¹¹⁵

Manifestaciones de este tipo evidencian las resistencias e intolerancia de la jerarquía de la Iglesia Católica frente a los procesos de apertura y reconocimiento de los derechos civiles de las parejas del mismo sexo, pretendiendo imponer los particulares puntos de vista de una confesión religiosa sobre los principios de la libertad y autonomía de las personas para decidir sobre sí mismos.

Posteriormente, en el mes de julio del 2005, España oficialmente se convirtió en el cuarto país del mundo en regular los matrimonios entre personas del mismo sexo, después de Holanda, Bélgica y Canadá. A partir de esta decisión no sólo se formalizó el compromiso con los mismos derechos que gozan las parejas heterosexuales (partícipes de las herencias de sus cónyuges, divorciarse en los mismos términos que las uniones tradicionales, derechos a pensiones de viudez y a los beneficios laborales y fiscales), sino que también las parejas del mismo sexo ahora pueden adoptar niños.

Esta ley fue aprobada por el Congreso de los Diputados de España por 187 votos a favor y 147 en contra. Antes de ser aceptada, el presidente del gobierno español, José Luis Rodríguez Zapatero, consideró que la

¹¹⁴ «Cámara de diputados aprueba ley sobre el divorcio y matrimonio entre homosexuales». Véase: <http://www.mhol.org.pe/internac.htm>

¹¹⁵ Diario «El Trome». Lima, 23 de abril de 2005.

ley del matrimonio entre personas del mismo sexo es un 'paso más en el camino de la libertad y la tolerancia' iniciado en su país.

Lo acontecido en España tuvo una fuerte repercusión mediática en la prensa peruana. El Cardenal Juan Luis Cipriani no se hizo esperar para dar a conocer su militante posición de rechazo a la iniciativa aprobada. Muy ofuscado manifestó que no hay que llamar matrimonio a una unión que no contempla a un hombre y una mujer, y convocó a los medios para:

«[...] desenmascarar esa campaña mundial de querer vender mercadería averiada, en un mundo donde todo se somete a un análisis exhaustivo y se fija como verdad sólo aquello que se refiere a lo material. Claro, y cuando entramos a hablar de temas tan importantes como el matrimonio, la vida, la familia, la justicia, la verdad, la honradez, entonces viene la invasión del relativismo, donde cada uno tiene su verdad».¹¹⁶

Por su parte, Monseñor Luis Bambarén se pronunció del siguiente modo:

«[...] va en contra de muchos de los preceptos de moralidad y probidad que la Iglesia Católica defiende [...]. Realmente es algo incorrecto e incomprensible que se pretenda legalizar algo que es inmoral. Las leyes no convierten en bueno algo que, por naturaleza, es malo».¹¹⁷

Recalcó además que los derechos del niño son prioridad y están por encima de cualquier otro, y que está establecido en el artículo 2 de la Carta Universal de Derechos del Niño, argumentando ante la posibilidad de adopción por parte de parejas del mismo sexo e incapacitándolas como potenciales padres.¹¹⁸

Señaló que si bien la Iglesia Católica se opone a la unión homosexual, dentro de la institución se brinda un trato muy personal a estas personas, por medio de un sistema de pastoral de comprensión. Esta manifestación pretendería mostrar a la Iglesia como 'comprensiva' y solidaria con quienes forman parte de las comunidades LTGB cuando en realidad sólo oculta una postura de intolerancia y rechazo frente a los que estas comunidades representan, expresiones de la sexualidad y afectos que van más allá de los modelos únicos.

Por su parte, el presidente de la Conferencia Episcopal Peruana (CEP), Monseñor Hugo Garaycoa Hawkins, calificó como 'muy lamentable' la aprobación de los matrimonios homosexuales tanto a la

¹¹⁶ Medio Virtual «Diario de Lima Gay». Lima, 3 de julio de 2005. Véase: <http://www.diariodelimagay.com/>

¹¹⁷ Diario «El Trome». Lima, 1° de julio de 2005.

¹¹⁸ *Ibíd.*

luz del cristianismo, como a la del simple pensamiento social, pues esta decisión es una amenaza grave para la institución familiar y el futuro del mundo.¹¹⁹

Los argumentos del presidente de la CEP resultan por lo menos curiosos, sobre todo cuando se apela al 'pensamiento social' para justificar la negación de derechos para una parte de la población. Este pensamiento se encuentra rezagado en relación a las posturas liberales y comunitarias, que en la actualidad coinciden en el reconocimiento del principio de la inalienabilidad y universalidad de los derechos para todas y todos, independientemente de las particularidades y/o especificidades de los sujetos. Por otra parte, apelar a la institucionalidad familiar sin comprender que ésta se encuentra en un franco proceso de transformación resulta poco menos que arbitrario o maniqueo.

En cualquier caso, las declaraciones formuladas tanto por el cardenal Juan Luis Cipriani, monseñor Luis Bambarén y monseñor Hugo Garaycoa, más que impedir o dificultar las transformaciones que se vienen experimentando en el mundo, donde los Estados cada vez más se ven compelidos a promover los mecanismos necesarios que garanticen el acceso a la condición de sujetos y ciudadanos para quienes históricamente han sido excluidos, lo que evidencian es la intolerancia, desinformación y prejuicios de los representantes de una institucionalidad tradicionalista y conservadora que se niega a aceptar los cambios de un mundo en constante transformación.

❑ La postura eclesiástica frente a la homosexualidad y el sacerdocio

Cuando todavía no cesaban las controversias respecto al matrimonio homosexual, se introdujo un nuevo tema de debate, aunque con menor repercusión mediática: si los gays podían postular o no al sacerdocio en la Iglesia Católica.

En la ciudad de Chiclayo también repercutieron las declaraciones y la posición de la Iglesia frente a la homosexualidad de los postulantes al sacerdocio. Un diario local publicó bajo el titular de 'Alto ahí Gays' la noticia que menciona que el Papa Benedicto XVI firmó un documento que pone severos límites a la admisión de los homosexuales al sacerdocio.¹²⁰

Este hecho fue abordado con mayor detalle en un diario local de Lima, el cual mencionó que el Vaticano divulgó un documento de instrucción titulado 'Sobre los criterios de discernimiento vocacional

¹¹⁹ Diario «La República». Lima, 1° de julio de 2005.

¹²⁰ Diario «El Norteño». Chiclayo, 7 de octubre de 2005.

en relación con las personas con tendencias homosexuales antes de su admisión al seminario y a las Sagradas Órdenes', que fue firmado el 4 de noviembre por el prefecto de la Congregación para la Educación Católica, cardenal Zenón Grocholennwski y aprobado por el Papa Benedicto XVI, pero que recién el 29 de noviembre se hizo de conocimiento oficial a la opinión pública.

Este documento señala que:

«[...] Aquellos que practican la homosexualidad, presentan tendencias homosexuales profundamente arraigadas o apoyan la cultura gay serán excluidos de los seminarios y el sacerdocio».

Y que la Iglesia,

«...en el más profundo respeto de la persona, no puede admitir en los seminarios ni e el sacerdocio a aquellos que practican la homosexualidad». No obstante, deja en claro que «...los homosexuales deben ser acogidos con respeto y delicadeza [...] y hay que evitar cualquier estigma que indique una injusta discriminación».¹²¹

Con este documento el Vaticano prohíbe a todos los Obispos del mundo ordenar sacerdotes de conducta 'no definida' que no hayan tenido por lo menos tres años de castidad, pues podría tratarse de la expresión de un problema transitorio, como, por ejemplo, una adolescencia inacabada, las que deben ser superadas al menos tres años antes de la ordenación diaconal.¹²²

Cabe mencionar que el polémico documento aprobado por el prefecto de la Congregación para la Educación Católica, se produce en un contexto en el que la Iglesia resulta duramente cuestionada por los constantes escándalos de pedofilia y abuso sexual en el que se encuentran inmersos muchos sacerdotes católicos.¹²³

❑ La postura eclesial frente al Plan Nacional de Derechos Humanos

A pocos días del 10 de diciembre, fecha en la que se celebra el Día Internacional de los Derechos Humanos, y ocasión en la que se esperaba que el presidente Alejandro Toledo aprobara y firmara el Plan Nacional de Derechos Humanos, el pleno del Consejo Nacional de los Derechos Humanos fue testigo del veto impuesto por los representan-

¹²¹ Diario «La República». Lima, 30 de noviembre de 2005.

¹²² *Ibíd.*

¹²³ Véase: http://www.rpp.com.pe/portada/internacional/25506_1.php

tes de la Conferencia Episcopal a la inclusión de los derechos de las personas y comunidades LTGB dentro del Plan Nacional.

El Plan había sido el producto de un largo proceso de consultas y recomendaciones, en el que participaron más de tres mil representantes de la sociedad civil, de organizaciones sociales de base, y el Estado por medio de audiencias, encuestas, grupos focales y propuestas virtuales. Resultado de este proceso fue un detallado documento que consta de aproximadamente 600 páginas, y que reconoce, en la versión preliminar para la firma del Sr. Presidente, los derechos de las personas LTGB y temas importantes sobre derechos sexuales y reproductivos, a los que se oponen los sectores conservadores de la Iglesia Católica.

La versión original del Plan consignaba 19 actividades a través de las cuales el Estado peruano asumía la responsabilidad de promover y garantizar los derechos humanos de las poblaciones LTGB en el país. Sin embargo, debido a las presiones de los representantes de la Conferencia Episcopal (a su vez miembros de la comunidad eclesial *Sodalitium Christianae Vital* y de la conservadora organización Population Research Institute – PRI), los Sres. Carlos Polo y Gonzalo Flores, las 19 actividades propuestas en el Plan se redujeron a 4 con el propósito de dejar de lado los aspectos sustantivos de derechos que fueron recogidos durante el proceso consultivo, como es por ejemplo la necesidad de elaborar y aprobar una normativa específica que prevenga y sancione la discriminación por orientación sexual, entre otras necesidades.

Cabe añadir que el representante episcopal, Sr. Carlos Polo, es el mismo que se opuso al dictamen del Comité de Derechos Humanos de la ONU en favor de Karen Llontoy, a quien se le impidió practicarse un aborto pese a que el feto tenía anencefalia, con lo cual se violó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El argumento que esgrimió fue que la ONU no tiene fuerza punitiva, sino que sólo puede emitir recomendaciones, y aduce también la soberanía de su nación como razón para el no cumplimiento de los acuerdos sobre derechos humanos: «...las feministas pretenden que tenemos la obligatoriedad de cumplir esas recomendaciones. Eso equivaldría a renunciar a nuestra soberanía como Nación». ¹²⁴

Al veto inicial de los representantes de la Conferencia Episcopal se sumó el del pleno de los integrantes del Consejo de Justicia Militar. Estos últimos plantearon que se elimine todo aquello que refiera a la orientación sexual de las personas dentro del Plan Nacional. Debemos recordar que el Tribunal Constitucional hacía unos meses falló

¹²⁴ Véase: www.reconquistaperu.org/modules/news/article.php?storyid=94

sobre el carácter inconstitucional del Fuero Militar, entre otros motivos porque en su Código de Justicia Militar se discrimina y sanciona a las personas por su orientación sexual, recomendando al Congreso de la República que en un tiempo prudencial legisle y resuelva el tema.

Sin embargo lo más lamentable estaría aún por venir. En la versión final del Plan Nacional, suscrita el sábado 10 de diciembre por el Ministro de Justicia, Dr. Alejandro Tudela, se consiguieron dos cláusulas especiales, que complementaban los cuatro puntos referidos a los derechos de las personas por su orientación sexual: una primera, donde se menciona que el reconocimiento de los cuatro puntos sobre orientación sexual no significa en modo alguno que hacia adelante podrán aprobarse las uniones civiles o matrimonios de parejas del mismo sexo -evidentemente esta cláusula fue impuesta por los representantes de la Conferencia Episcopal-; y la segunda, que señala que lo dispuesto en esta parte del Plan Nacional no contraviene los instrumentos normativos y jurídicos de las fuerzas armadas (no olvidemos que hasta hace no mucho las fuerzas armadas eran la única institución pública que se regía por un Código de Justicia Militar explícitamente discriminatorio de las personas por su orientación sexual), obviamente esta cláusula fue promovida por los miembros del Consejo de Justicia Militar.

Ante la inminencia de estos hechos, a iniciativa del Mhol, un conjunto de organizaciones LTGB, del movimiento feminista y del movimiento de derechos humanos concertaron esfuerzos para denunciar ante la opinión pública estos hechos. Así, se produjo un plantón de protesta con más de 100 activistas durante la medianoche del día jueves 8 de diciembre, frente a las instalaciones de la Conferencia Episcopal en Lima. Igualmente se emitió un pronunciamiento público en un diario de circulación nacional, y se promovieron acciones paralelas en medios virtuales para expresar el rechazo de las organizaciones LTGB frente a las mutilaciones que venía experimentando el Plan Nacional de Derechos Humanos.¹²⁵

De este modo, el Plan Nacional de Derechos Humanos, en lo que respecta a los derechos de las personas por su orientación sexual devino en un instrumento restrictivo de derechos antes que de promoción y defensa de los mismos. En este sentido, resulta alarmante la injerencia en la definición de las políticas de Estado de entidades confesionales, como es el caso de la Conferencia Episcopal, o de entidades inconstitucionales, como ocurre con el Fuero Militar.

¹²⁵ «Por un Plan Nacional de Derechos Humanos sin Exclusiones ni Discriminación». Diario «La República». Lima, 5 de diciembre de 2005.

POR UN PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS SIN EXCLUSIONES NI DISCRIMINACIÓN

Sr. Presidente de la República, Dr. Alejandro Toledo; Sr. Presidente del Consejo Nacional de Derechos Humanos, Dr. Jaime Reyes Miranda; ciudadanos y ciudadanas todas del Perú.

Ante la reciente aprobación del Plan Nacional de Derechos Humanos queremos manifestar lo siguiente:

1) Después de un largo proceso de consulta ciudadana promovido por el Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en el que participaron más de tres mil representantes de organizaciones sociales de base y de la sociedad civil, el CNDH logro consensuar un Plan Nacional de Derechos Humanos que incorporaba las necesidades de protección y promoción de derechos en el país, especialmente de las poblaciones más vulnerables: afectadas por la violencia política, por las diferencias de género, los pueblos indígenas y afroperuanos, las personas con discapacidad, la niñez y adolescencia, los adultos mayores, las personas por su orientación sexual, los migrantes y las personas que viven con el VIH/SIDA.

2) El Plan Nacional en su versión consensuada en forma pública, participativa y democrática consignó un objetivo estratégico para garantizar los derechos de las personas con diferente orientación sexual a través de 19 acciones afirmativas, publicada en la propia página web del CNDH. Este objetivo estratégico del Plan Nacional ha sido vetado por los representantes de la Conferencia Episcopal ante el CNDH, quienes en todo momento han presionado para eliminar o disminuir a su mínima expresión estas acciones afirmativas. Producto de estas presiones el día miércoles 7 de diciembre el Consejo de Ministros aprobó una versión restringida a solo cuatro acciones afirmativas, que además no expresan las demandas fundamentales de protección y promoción de derechos de estas poblaciones.

3) Esta versión restringida a cuatro acciones afirmativas en el Plan Nacional de Derechos Humanos afecta la posibilidad de ejercicio de derechos en igualdad de condiciones para las personas con diferente orientación sexual, y representa un grave hecho de discriminación que atropella la garantía de derechos que debe brindar el Estado a las poblaciones y grupos más vulnerables, consagrado en las normas de carácter constitucional que hacen referencia al principio de no discriminación por orientación sexual, y ratificado en tratados y convenios internaciona

les, como la «Carta Andina para la Promoción y Protección de Derechos Humanos» suscrita por el Presidente de la República, Dr. Alejandro Toledo en julio del 2002.

4) Del mismo modo, la restricción de los derechos de las personas con diferente orientación sexual en el Plan Nacional de Derechos Humanos representa una nueva evidencia de la fragilidad de nuestro orden democrático, que a pesar de sus intentos por abrir espacios institucionales de consulta y participación ciudadana termina por ceder ante el tutelaje autoritario de una de las iglesias, que impone su particular concepción religiosa sobre los asuntos y las políticas públicas que rigen la vida de todos y todas las peruanas.

Por estas razones, demandamos ante Usted Sr. Presidente que se respeten los consensos alcanzados a lo largo del proceso de consulta ciudadana y que el Plan Nacional refleje de manera cabal y adecuada las obligaciones suscritas por el Estado Peruano en materia de derechos humanos para todas las personas. De otro modo nos veremos obligados a acudir a las instancias de administración de justicia nacional y supranacional en demanda de garantías para que se respeten y protejan los derechos humanos en el Perú.

Lima, 09 de diciembre del 2005¹²⁶

SUSCRIBEN:

Amnistía Internacional - Sección Perú / Agrupación de la Diversidad Sexual de Tacna / Asociación Ángel Azul / Asociación Germinal / Asociación SER / Campaña por la Convención de los Derechos Sexuales y Reproductivos / Centro Federado de Sociología – UNSA / Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán / Colectivo Yanantín / Colectivo Radial Feminista Milenia / Cross-Cultural Solutions Peru / Deambiente.com / DEMUS / Diario de Lima Gay / Grupo de Activistas Lesbianas Feministas / Grupo de Lesbianas de Arequipa / GPUC / Grupo Amistad y Respeto / INPPARES / Instituto Encuentros / JADE / LesbiaPerú / Lesbianas Independientes Feministas / Mesa de Vigilancia de los Derechos Sexuales y Reproductivos de Piura / Movimiento Amplio de Mujeres - LF / Movimiento Homosexual de Lima / Osos Sin Fronteras/ Partido Socialista / Partido por la Democracia Social / PROMSEX / Propuestas Desde y Para los Jóvenes - PROJOV / Proyecto Sexualidades, Salud y Derechos Humanos en América Latina Ciudadanía Sexual / Red Juvenil de Lucha Contra el Sida – RJLCS

Continúan instituciones y agrupaciones adherentes...

¹²⁶ Diario «La República». Lima, 10 de diciembre de 2005.

3.3. Agentes particulares o individuales

□ El caso Santa Isabel

En la noche del miércoles 11 de agosto del 2004 la administración y personal de seguridad de la cafetería Dulces y Salados del supermercado Santa Isabel del distrito de San Miguel, discriminó a Crissthian Olivera Fuentes, activista del Mhol, y a su pareja, por darse muestras de afecto en público (miradas románticas y proximidad física, sin expresión de besos, caricias ni abrazos).¹²⁷

Gabriela Madrid Paredes, junto a cuatro efectivos de seguridad exigieron a Crissthian y su pareja que se abstuvieran de mostrarse afecto «...*porque no estaba permitido ese tipo de comportamientos*». La misma persona señaló que algunos clientes se habían quejado y que era inmoral que la pareja demostrara su afecto frente a menores, «...*eso no lo permitiremos, con los niños no se metan*», sentenció.

Ante la protesta de la pareja por el trato discriminatorio, cuatro efectivos de seguridad y Madrid Paredes exigieron a la pareja que se retire. Sin embargo, Crissthian y su pareja se negaron a retirarse.

Habiendo transcurrido algunos días de los hechos iniciales, el 17 del mismo mes, Crissthian y su pareja ingresaron a una sucursal de Santa Isabel en San Isidro. En esa oportunidad ambos se encontraban conversando, mirando una revista y eventualmente besándose. Ante esta situación, una trabajadora les señaló que su conducta era una 'falta de respeto', y luego un representante de Santa Isabel les indicó «...*afuera en la calle, haz todo lo que quieras, pero acá no*». Aquella vez, el representante de la tienda aceptó que ésta (discriminar a las personas homosexuales) era una política de Santa Isabel, siendo registrado por las cámaras de Reporte Semanal (Frecuencia Latina).

El 1 de octubre de 2004 Olivera presentó la demanda administrativa (expediente 1183-2004/CPC del INDECOPI) por este caso contra Supermercados Peruanos S.A., respaldado por Demus y Mhol, ante la Comisión de Protección al Consumidor (CPC).

La demanda administrativa, respaldada por DEMUS y Mhol, fue presentada ante la Comisión de Protección al Consumidor (CPC) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la propiedad Intelectual (INDECOPI), bajo la modalidad de denuncia por infracción a las normas de protección al consumidor.

¹²⁷ Diario «Perú 21». Lima, 17 de agosto de 2004.

Esta denuncia no tuvo precedentes, ya que nunca había existido una demanda pública por un caso concreto de discriminación por orientación sexual en el ámbito administrativo, penal, civil ni constitucional. Su intención fue mantener en el espacio público una actitud favorable hacia el tema de los derechos humanos de las minorías sexuales, así como sentar un precedente en nuestra normatividad interna que se convierta en un ejemplo y un mecanismo eficaz para defender los derechos de lesbianas, trans, gays y bisexuales.

La medida correctiva que Crissthian exigió, además de la multa que INDECOPI considere apropiada, es ordenar a Supermercados Peruanos S.A. que no vuelva a discriminar por motivo de orientación sexual. Además solicita que la empresa denunciada publique en todos sus establecimientos, así como en dos diarios, una radio y un canal de televisión la frase: «*En Santa Isabel no se discrimina por razón de orientación sexual*», durante 30 días calendario.

Finalmente, el 31 de agosto de 2005 la CPC declaró infundada la denuncia de Crissthian, alegando el ‘interés superior del niño’¹²⁸ y aceptando implícitamente los argumentos de Santa Isabel.

La cadena de supermercados presentó, durante su defensa, un informe con contenidos homofóbicos donde sostiene que los niños ven claramente afectada su salud mental cuando observan muestras de afecto de una pareja homosexual,¹²⁹ y que la homosexualidad es una enfermedad mental; recomendando la terapia de modificación de la orientación sexual, y señalando que el movimiento LTGB busca la legitimidad de la pedofilia. Además de intentar desprestigiar al demandante por su militancia en el movimiento LTGB.

Recordemos que las prácticas homofóbicas de Santa Isabel también se evidenciaron el 9 de agosto de 2004, cuando Carlos Omar Araya e Iván Espinoza fueron invitados a retirarse de uno de sus establecimientos porque, según los encargados, sus muestras de afecto incomodaban al público. Cuando la pareja se negó a retirarse, el personal de seguridad los amenazó con echarlos del lugar porque actuaban en ‘perjuicio de los niños’. Finalmente, los amenazaron con llamar a la patrulla de ‘Águilas Negras’ para una posible detención.¹³⁰ Estas actitudes arbitrarias y discriminatorias, evidenciadas en ambos casos, constituyen una práctica reiterada e institucionalizada de la cadena de Supermercados Peruanos, propietaria de Santa Isabel.

¹²⁸ Comisión de Protección al Consumidor. *Resolución Final N° 1039-2005/CPC*. Expediente N° 1183-2004/CPC. Lima, 31 de agosto de 2005.

¹²⁹ *Ibíd.*

¹³⁰ Véase: p. 86.

□ El caso de la discoteca

El activista gay Crissthian Olivera (28), integrante del Mhol, fue nuevamente víctima de un acto discriminatorio y de la violencia física. En esta oportunidad los agentes de violencia fueron los miembros del personal de seguridad de la discoteca 'Down Town-Vale Todo', quienes la emprendieron contra Crissthian por el hecho de protestar al ser acusado de haber consumido marihuana al interior del citado local, ubicado en el distrito de Miraflores.

El agredido llegó junto con su hermano el día 5 de marzo del 2005 y antes de su ingreso le revisaron minuciosamente sus pertenencias, dejando su bolso en el guardarropa del primer piso del local.

El hermano se ubicó en el segundo nivel, pero a los dos minutos un miembro de seguridad se acercó a un cliente ubicado a la izquierda de Crissthian y le pidió que soplara en su nariz para sentir su aliento. Después, el miembro de seguridad hizo lo mismo con el denunciante. De inmediato le indicó a éste, con actitud prepotente que lo acompañara al primer piso. Crissthian preguntó la razón, pero no obtuvo respuesta alguna.

Otro efectivo de la discoteca le dijo que estaba siendo retirado por consumo de marihuana, a lo que Crissthian manifestó su desazón por la forma poco responsable en que se determinó el supuesto consumo de marihuana.

Más tarde, según la víctima, el anfitrión de la discoteca reconoció su error y les pidió que retornaran al local. Pero fueron detenidos nuevamente por personal de seguridad por órdenes del anfitrión, quien argumentó que Crissthian le había faltado el respeto. Finalmente, de acuerdo a la versión de la víctima, éste fue conducido a empujones y empellones fuera del local.¹³¹ Posteriormente, los representantes de la discoteca reconocerían su equivoco y expresarían públicamente sus disculpas a Crissthian Olivera.

□ Situaciones de vulnerabilidad en universidades

El 22 de setiembre del 2004, un grupo radical de estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos agredieron a activistas LTGB. Seis activistas gays se encontraban colocando pancartas contra la homofobia en la facultad,

¹³¹ Diario «La República». Lima, 9 de marzo de 2005. Medio Virtual «Boletín Diversidad». Lima, 21 de marzo de 2005.

cuando un grupo de 15 personas destruyeron las pancartas y empezaron a agredir con empujones a los activistas.

El grupo de actitudes violentas se identificaban como seguidores de un profesor de la facultad, ya extinto y reconocido por sus posturas ideológicas fundamentalistas y homofóbicas. Se tiene conocimiento que esa no fue la primera oportunidad que dicho profesor y su grupo de seguidores reaccionaban de esta manera, pues como antecedente se tiene que durante las celebraciones del Orgullo LTGB 2003, el mismo profesor destruyó las pancartas que informaban sobre los eventos y derechos de las personas LTGB.¹³²

En otras circunstancias, también se supo que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en una inaceptable muestra de intolerancia incluyó en su portal oficial un artículo evidentemente homofóbico, denominado: «*Heterosexualidad y Supervivencia Humana*», en el cual bajo supuestos argumentos científicos se desinformaba, tratando de demostrar que las relaciones homosexuales son antinaturales y que por tanto existe el deber de ‘persistir en la preponderancia de una cultura heterosexual’.

Más allá de las peculiares opiniones del autor del artículo, el profesor principal de la Facultad de Educación de la UNAP, Sr. Alejandro Elespuru, se debe recordar que -si bien las personas son libres de emitir sus opiniones- el portal y los servicios que brinda la UNAP son financiados con recursos públicos, por tanto es muy grave que los mismos sean usados para hacer apología de la discriminación fundada en la orientación sexual de las personas.

Se debe mencionar que en el presente caso también hubo responsabilidad del propio rector de la UNAP, Ing. Herman Collazos Saldaña, ya que permitió que los medios de la universidad sean usados para propalar ideas fundamentalistas, olvidando que la misión de la universidad es promover la pluralidad de ideas en el marco del respeto, el diálogo y la tolerancia entre todas y todos.¹³³

3.4. Otros agentes

□ Acciones de los partidos políticos

Por su parte, algunos políticos también sumaron sus esfuerzos en los hechos de discriminación o violencia ocurridos durante el 2005. El

¹³² Los hechos tuvieron fecha del 22 de setiembre de 2004. Medio Virtual «Boletín Diversidad». Lima, 2 de febrero de 2005.

¹³³ Medio Virtual «Boletín Diversidad». Lima, 7 de setiembre de 2005.

vocero del Movimiento Nacionalista Peruano, el 30 de diciembre del 2004, acusó en su periódico de 'travesti' al Comandante General del Ejército, haciendo referencia a la gestión del mencionado comandante, con expresiones cargadas de homofobia y xenofobia, y rechazando públicamente la despenalización de la homosexualidad en el Código de Justicia Militar. Esto último constituye un retraso en la defensa y ejercicio de los Derechos Humanos de la comunidad LTGB.¹³⁴

Otro hecho evidente de intolerancia fue lo ocurrido en la ciudad de Trujillo cuando los partidarios del partido aprista la emprendieron contra del escritor Toño Angulo, cuando éste presentó su libro de crónicas en la Feria del Libro de dicha ciudad.

Los partidarios lanzaron huevos e insultos al escritor, autor del libro «*Llámalo amor si quieres*». De acuerdo al autor, su libro es una aproximación a la historia desde el plano de los afectos. Se trata de nueve historias o crónicas en las que se suceden distintos personajes de la vida pública del país, refiriéndose uno de estos a Víctor Raúl Haya de la Torre, líder y fundador del APRA.

El debate en los medios no se centró en la interrogante sobre si Haya de la Torre era o no gay, sino en las manifestaciones de intolerancia y homofóbicas que se dieron en la ciudad de Trujillo durante la presentación del mencionado libro, no sólo hubo brotes de violencia sino que incluso se distribuyeron panfletos que llamaban travesti al escritor Angulo.¹³⁵

Sobre estos hechos también llamo la atención la actitud de algunos de los dirigentes más destacados del Partido Aprista. Mientras que Mauricio Mulder, secretario general del Apra, justificaba la agresión producida señalando que Angulo «*recibió su merecido*»; por su parte, el secretario general alterno, Jorge del Castillo, condenó y pidió disculpas por los hechos ocurridos en Trujillo.¹³⁶

Por su parte, Lourdes Flores, quien posteriormente fuera candidata presidencial por la alianza política Unidad Nacional, se mostró contraria a la formalización del matrimonio entre homosexuales. «*Creo en el matrimonio como la unión entre varón y mujer y como una institución única*», sentenció al comentar la aprobación del matrimonio entre parejas del mismo sexo en España.¹³⁷

En este mismo sentido, el ex Alcalde de la ciudad de Lima, Alberto Andrade Carmona, también expresó su desacuerdo con el matrimo-

¹³⁴ Medio Virtual «Boletín Diversidad». Lima, 2 de febrero de 2005.

¹³⁵ Ortiz, Beto. «Clóset de grandes hombres». En: Diario «Perú 21». Lima, 6 de febrero de 2005.

¹³⁶ Diario «El Trome». Lima, 5 de febrero de 2005.

¹³⁷ Véase: http://www.rpp.com.pe/portada/politica/6249_1.php

nio entre parejas del mismo sexo. «No estoy de acuerdo con el matrimonio gay», señaló en una entrevista de una radio local.¹³⁸

❑ Manifestaciones mediáticas de autoridades de institutos armados que afectan los derechos LTGB

Los medios de comunicación no son lo únicos que reproducen significados erróneos sobre la diversidad sexual. Las manifestaciones y/o declaraciones de toda autoridad pública que aparecen en los distintos medios de comunicación que están relacionadas a la comunidad LTGB también se encuentran teñidas de discriminación, intolerancia y prejuicio.

En un momento importante en que el Tribunal Constitucional hacía efectivo un fallo que reponía al policía Antonio Álvarez Rojas, quien fuera retirado porque se descubrió que se había casado con una persona de su mismo sexo, el ex director de la Policía Nacional del Perú, general PNP (r) Eduardo Pérez Rocha, en unas declaraciones reconoció que durante su gestión se detectó a altos oficiales homosexuales, razón por la cual se les pidió que se retiren del servicio activo: «*Sí existen casos de homosexuales en la Policía Nacional. Tuve conocimiento de algunos y donde estaban involucrados hasta coroneles en actividad*», mencionó el ex director.

En claras manifestaciones homofóbicas y discriminatorias hacia los homosexuales, trascendió que en el examen de admisión para oficiales y suboficiales de la policía, los postulantes son chequeados minuciosamente, e incluso se les revisa determinadas partes del cuerpo para determinar si son homosexuales o no, lo que dejó entrever que en caso se descubra un caso de 'presunta' homosexualidad, el postulante queda retirado y sin ninguna opción de ingresar a las fuerzas policiales.¹³⁹

Por otra parte, el abogado penalista Lamas Puccio salió al frente de los múltiples pedidos para endurecer las penas contra los violadores, calificando como un 'exabrupto' la castración química para una persona, pues éstas podrían entablar una denuncia contra el poder judicial y ganarla.

Según sus declaraciones la castración química no estaría permitida en nuestra Constitución Política, pues se estaría violando los derechos básicos de nuestra Carta Magna, ya que si un procesado que es

¹³⁸ Diario «Perú 21». Lima, 5 de julio de 2005.

¹³⁹ Diario «El Trome». Lima, 15 de febrero de 2005.

encontrado culpable es sometido a un castigo como éste, puede presentar un *habeas corpus* ante el Tribunal Constitucional y ganarlo.

En sus declaraciones acerca de las violaciones y sus autores se puede reflejar una tendencia lesbofóbica, pues ante la pregunta, «¿qué pasaría si se aprueba una pena de esta naturaleza?», el penalista respondió:

«con esta medida se está segmentando al delincuente. ¿Por qué pensar que sólo un hombre viola? Una mujer también puede hacerlo con algún objeto o incluso con sus dedos. Es decir, cómo se haría con esos casos. Es más, esas mujeres que tienen complejo de hombres, las denominadas 'machonas' pueden hacer más daño, porque para satisfacer sus bajos instintos pueden utilizar prótesis y otras cosas».¹⁴⁰

Con estas declaraciones se coloca a las lesbianas como más peligrosas y perversas que los hombres que comenten casos de violación.

¹⁴⁰ Diario «El Trome». Lima, 11 de setiembre de 2005.

Capítulo 4: Reformas institucionales promovidas por el Estado y la Sociedad Civil

EN EL PRESENTE CAPÍTULO se identifican y analizan las diferentes reformas institucionales y sentencias relacionadas con los derechos de las personas y comunidades LTGB, así como las diferentes propuestas de ley que han buscado la incorporación de aspectos relacionados a la no discriminación y a las uniones de hecho en documentos normativos que aseguren su protección y defensa.

4.1 Código Procesal Constitucional

El 31 de mayo del 2004 se publicó en el diario oficial «El Peruano» la Ley 28237, aprobada por el Congreso de la República, que deroga y/o modifica las normas referidas a las garantías constitucionales integrándolas en el nuevo Código Procesal Constitucional, cuya meta es garantizar la plena vigencia de los derechos constitucionales. De este modo, las normas que existían en forma dispersa como la Ley de Hábeas Corpus y Amparo, Acción Popular, Hábeas Data y Acción de Cumplimiento, entre otras, fueron integradas y armonizadas en un mismo Código para garantizar los derechos de las personas, y para asegurar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de la ciudadanía.¹⁴¹

Lo novedoso del nuevo Código es que por primera vez se reconoce y garantiza, en un instrumento constitucional de esta envergadura, la orientación sexual de las personas como objeto de protección legal mediante el Recurso de Amparo.

El nuevo Código que entró en vigencia a los seis meses de publicado en «El Peruano», es decir el 30 de noviembre del 2004, consta de un título preliminar, 13 títulos, 121 artículos, 7 disposiciones comple

¹⁴¹ Landa, César. «Código Procesal Constitucional garantiza promoción y vigencia de derechos fundamentales». En: *JURÍDICA. Suplemento del Diario Oficial El Peruano*. Año 1, No. 5, pp. 4-5, junio 2004. Sobre la recepción y debate surgidos con la aprobación del Código en el movimiento LTGB, al 9 de junio del 2004, véase: <http://www.mhol.org.pe/histnot.htm>

mentarias y 2 disposiciones finales. El mismo, en su artículo 37 señala lo siguiente:

«Artículo 37.- Derechos protegidos

El amparo procede en defensa de los siguientes derechos:

- 1) De igualdad y de no ser discriminado por razón de origen, sexo, raza, *orientación sexual*, religión, opinión, condición económica, social, idioma, o de cualquier otra índole; [...].¹⁴²

Con esta disposición, se eleva al rango del derecho constitucional la no discriminación por orientación sexual, principio que fue negado en el proceso de reforma constitucional del año 2002. A partir de la entrada en vigencia del nuevo Código, la no discriminación por orientación sexual pasa a formar parte de nuestro ordenamiento constitucional, por lo que el Estado deberá cumplir con el deber de respetar y garantizar los derechos fundamentales de las personas.

Cabe destacar que esta nueva herramienta legal es inédita en América Latina, y que después de la Constitución del Ecuador, es la norma con mayor jerarquía en Latinoamérica que reconoce la necesidad de cautelar el derecho de las personas a la no discriminación por su orientación sexual.

4.2. El proyecto de ley para legalizar las uniones entre personas del mismo sexo

Un proyecto de ley que buscaba legalizar la unión civil entre personas del mismo sexo, fue presentado ante el Congreso el 11 de diciembre del 2003 por la legisladora Marta Moyano, quien formaba parte del partido político del ex presidente Alberto Fujimori.

El proyecto fue calificado de polémico por los comentaristas y críticos de prensa en el país, pues fue el segundo en presentarse, ya que en el año 1993 hubo otro que fue desestimado en medio de burlas y maltratos a su autor, el Dr. Julio Castro Gómez.

Esta propuesta colocó al Perú como el quinto país latinoamericano que en presentar un proyecto para legislar sobre el reconocimiento legal de parejas del mismo sexo (junto a Brasil, Colombia, Chile y México), lo que se interpretó como el reflejo de una tendencia internacional que encabezan los países donde estas parejas tienen acceso al matrimonio en igualdad de condiciones que las heterosexuales: Holanda, Bélgica, Canadá y España.

En un comunicado de prensa suscrito por las diversas organizaciones de la colectividad de lesbianas, trans, gays y bisexuales (LTGB)

¹⁴² Véase: http://www.tc.gob.pe/Codigo_Procesal.html

manifestaron que desde hace varios años las organizaciones representativas de la colectividad LTGB han presentado diversas iniciativas de ley con el objetivo de garantizar la vigencia de sus derechos ciudadanos. Entre éstas, en el 2002, en el contexto del debate de reforma constitucional, se promovió el tema de la inclusión de orientación sexual como causal de no discriminación.

En dicho comunicado las organizaciones expresaron que:

«...considerando que toda propuesta legislativa de reivindicación de derechos debe sustentarse en el diálogo y consulta al sector social directamente comprometido en ella, nos extraña que el proyecto de ley presentado por la congresista Moyano, no haya sido previamente consultado con ninguna de nuestras organizaciones».¹⁴³

Este hecho llamó la atención de las principales organizaciones y movimientos LTGB del país.

Agrega el documento que el Proyecto de Ley de Moyano, aunque planteaba el tema de uno de los derechos vulnerados a la comunidad LTGB en Perú, tenía defectos técnicos y legales que lo hacían jurídicamente inconsistente, además de haber copiado en forma errónea la legislación aprobada en la ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se presentaba en un contexto político inoportuno que no permitió su debate de manera fundamentada. El proyecto fue presentado al cierre de la legislatura y en medio de una crisis de gobernabilidad.¹⁴⁴

Cabe recordar el contexto de intrigas políticas que llevaron a la renuncia de la primera ministra, Sra. Beatriz Merino, tras acusaciones soterradas que anónimamente la presentaban como lesbiana. Con la renuncia de Beatriz Merino, el país perdió a la única Ministra que en las últimas décadas ha intentado promover seriamente una reforma tributaria.

Sin embargo, los esfuerzos para promover una Ley de uniones civiles contaron con una fuerte oposición, tal como sucedió en México con el debate sobre la iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia, la que corrió el riesgo de ser nuevamente detenida, a partir de la opción del jefe de gobierno de la Ciudad de México, Andrés Manuel López Obrador, al realizar una consulta popular al respecto.

Algo similar fue lo que sucedió el 26 de agosto de 2003 con la iniciativa impulsada por los senadores colombianos Piedad Córdoba y Carlos Gaviria, que, a pesar de las opiniones favorables de tres ex

¹⁴³ En: Comunicado de organizaciones LTGB, «Sobre las uniones civiles entre parejas del mismo sexo», Lima, 15 de diciembre de 2003.

¹⁴⁴ Véase: http://observatori.fem-xarxa.net/antic/articlebf5d.html?id_article=231

presidentes (entre ellos el actual Secretario General de la OEA, César Gaviria), fue bloqueada por los legisladores conservadores y partidarios del presidente Álvaro Uribe, en consonancia con una campaña que descalificaba el proyecto como 'contrario al mandato divino'.¹⁴⁵

A continuación se adjunta la ficha técnica de la propuesta de Ley, elaborada por Vigilancia Congresal, programa del Movimiento Manuela Ramos.

LEY QUE ESTABLECE LAS UNIONES DE HECHO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO PROYECTO 9317. MARTHA MOYANO DELGADO

Propuesta: se entiende por unión civil a la unión conformada libremente por dos personas del mismo sexo.

Los integrantes de la unión civil tendrán un tratamiento similar al de los cónyuges, excepto en lo referido a adopción de menores de edad.

Efectos en la vida de mujeres y hombres: de aprobarse este proyecto, las uniones de hecho entre parejas del mismo sexo -si bien no se equipararían a la institución matrimonial- gozarían de derechos similares a los de las uniones de hecho entre hombres y mujeres; excepto en lo referido a la adopción. Ello evidencia que pese al avance que constituye la posibilidad de formar una unión de hecho, se cuestiona su solvencia moral para asumir la crianza de menores de edad.

Reconoce el derecho de toda persona a elegir libremente una pareja y formar una unión de hecho cuando así lo desee, y protege también los derechos económicos de dichas personas; puesto que en la actualidad las parejas del mismo sexo tienen que recurrir a mecanismos legales distintos a los de una pareja heterosexual para recibir parte de una herencia, a inscribir a la pareja en la seguridad social, tomar decisiones médicas, entre otros.

En países como Holanda, Bélgica, Canadá y Argentina, las parejas del mismo sexo tienen derechos iguales a los que tienen las parejas que viven en matrimonio.

Estado actual: en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con fecha del 14 de enero del 2004.¹⁴⁶

Sobre el asunto de la legalización de las uniones de parejas del mismo sexo, debe considerarse que a nivel mediático y de opinión, las

¹⁴⁵ Véase: <http://www.mujereshoy.com/secciones/1584.shtml>

¹⁴⁶ Movimiento Manuela Ramos. *Programa de Derechos a la Participación, Política y Ciudadanía*. Lima, julio de 2004.

manifestaciones que se pueden hallar no son precisamente de las más alentadoras. Por ello, según una encuesta de la Universidad de Lima, la mayoría de limeños desaprueba el matrimonio entre homosexuales y la posibilidad que adopten niños. La encuesta fue realizada el 9 y 10 de julio del 2005 en Lima y Callao a un total de 609 hombres y mujeres de 18 a 70 años.

El resultado del sondeo precisa que el 78.4% de los encuestados no aprueba la unión homosexual en matrimonio, mientras que el 18.4% si lo aprueba y un 3.2% no sabe o no contesta. A esto se agrega que el 86.9% desaprueba que a las parejas se les otorgue la facultad de adopción, mientras que el 10.1% si lo aprueba y el 3% no sabe o no contesta.

A esta información se sumaron las declaraciones del presidente de la Conferencia Episcopal Peruana (CEP), Hugo Garaycoa, quien hizo un llamado a los políticos para que no se les ocurra presentar una iniciativa similar a la española para captar votos, lo que refleja una vez más la postura intolerante y discriminatoria de la jerarquía de la Iglesia Católica en nuestro país.¹⁴⁷

4.3. Proyecto de Ley para la inclusión de la no discriminación por orientación sexual en la Reforma Constitucional¹⁴⁸

Se sabe del avance en términos legislativos que ha representado la inclusión del principio de no discriminación en las principales normas nacionales de algunos países de la región, como es el caso de Ecuador, entre otros, que reconocen la discriminación de las personas LTGB y se implementan mecanismos legales de protección para combatirla.

Entre los años 2001 y 2002 el Estado peruano dio inicio a un proceso de reforma a la Carta de 1993, norma innecesaria y cuestionada por su origen y acento autoritario. Este proceso se inició con el trabajo de una Comisión de Estudios de Bases de la Reforma Constitucional y luego fue definida con el proyecto de reforma total a cargo del Congreso de la República, el que fue habilitado mediante Ley 27600. Actualmente esta discusión está paralizada.

Como advierte Jeannette Llaja, en el Perú existe un vacío legal con relación a la discriminación por orientación sexual, por lo que en el

¹⁴⁷ Diario «La República». Lima, 15 de julio de 2005.

¹⁴⁸ Los argumentos del presente ítem han sido desarrollados por Jeannette Llaja. Véase: Llaja, Jeannette. *Discriminación por Orientación Sexual. No hay igualdad sin visibilidad*. Segunda edición. Lima, Gaceta Demus, 2005; y Llaja, Jeannette. *Situación jurídica de los gays, lesbianas, bisexuales y trans peruanos*. Lima, DEMUS, 2006 (documento interno).

marco del debate de reforma constitucional del año 2002, se promovió el tema de la inclusión de la orientación sexual como causal de no discriminación en la Constitución Política.

Asimismo, señala que en la Constitución Política de 1993:

«[...] en una formulación menos exhaustiva que el documento anterior se recoge una enumeración de causas de discriminación abierta, dando la posibilidad de incorporar nuevos motivos...

‘Artículo 2º: Toda persona tiene derecho:

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, opinión, condición económica o de cualquier índole.’

El diario de debates del Congreso Constituyente que dio luz a esta Carta da cuenta que en ningún momento existió la posibilidad de registrar la discriminación por orientación sexual. Pero, la interpretación de este artículo, en concordancia con otros de su mismo nivel, reconocería expresamente que esta conducta está proscrita en nuestro país. Por tanto, se entiende ‘implícitamente’ que este artículo debe ser interpretado de acuerdo a los tratados internacionales que lo reconocen y de acuerdo a lo señalado en los órganos supranacionales, hecho que dista de ser real en nuestro país». ¹⁴⁹

En este proceso de reforma, el 3 de junio de 2002 se aprobó el Art. 2 inciso 2 de la siguiente manera: «*Toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la ley. Está prohibida toda forma de discriminación que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona. El Estado y la sociedad promueve las condiciones y medidas positivas para que, real y efectivamente, nadie sea discriminado*».

Jeannette Llaja indica que lejos de reconocer las especificidades de la discriminación, los legisladores optaron por una fórmula general que aparentemente las incluye pero a la vez las invisibiliza, lo que es leído por un grupo de organizaciones de derechos humanos como un franco retroceso.

César Landa, constitucionalista encargado de sustentar ante el congreso el anteproyecto de reforma señaló:

«De allí es que en el artículo 2, inciso dos, cuando se hace esta redacción que es la que está en el anteproyecto, con la variante de haber dejado de lado las identificaciones de las prohibiciones de discriminación por motivos de origen, filiación, raza, género o sexo, idioma, religión, etcétera. Es el único cambio que se ha formulado.

Lo que se ha buscado es, de acuerdo a la sesión anterior, sistematizar lo relativo a la no discriminación para evitar una repetición progre-

¹⁴⁹ Llaja, Jeannette. *Discriminación por Orientación Sexual. No hay igualdad sin visibilidad*. Segunda edición. Lima, pp. 11-12, Gaceta Demus, 2005.

siva a lo largo de ella, o que esta formulación enunciativa pueda crear, digamos, vacíos que determinadas agrupaciones también pueda solicitarla.

En esa medida es que se ha pretendido dar esta idea de integralidad y síntesis sin menoscabar lo postulado».¹⁵⁰

Llaja señala que la supresión de las especificidades se dio bajo un argumento técnico, el mismo que fue secundado por los representantes del Congreso. Al mismo tiempo indica que a diferencia de los procesos constitucionales anteriores, en el presente caso, la primera propuesta de reforma había incluido la palabra 'orientación sexual' como una forma de discriminación prohibida, la misma que fue excluida al momento de presentar el proyecto al Congreso.

Aunque lo discutido en el Pleno no permite dar mayores detalles sobre los estereotipos que existen contra las minorías sexuales, Jeannette Llaja acude al análisis de Silvia Loli para señalar la importancia de los prejuicios homofóbicos de los propios congresistas al momento de debatir y tomar decisiones. Al respecto se recuerda que:

«Para responder a estas preguntas, se requiere recordar el modo como se ha conducido el debate del derecho a la no discriminación en la Comisión. En efecto una de las discusiones giró en torno a la no discriminación por género, el mismo que permitió que se colocaran argumentos basados en la construcción de un concepto de género radicalmente distinto al que se utiliza desde el movimiento de mujeres, distorsionándose su real alcance....

Otro hito del debate... discriminación derivada de la orientación sexual, que generó mucha resistencia a pesar que nuestro país y en muchas partes del mundo, se discrimina a las personas por su orientación sexual. Un argumento esgrimido por los opositores a esta propuesta es que su inclusión podría promover socialmente una orientación sexual distinta».¹⁵¹

Finalmente el proceso quedó suspendido. El movimiento lésbico, trans y gay evaluaron esta reforma como un grave retroceso para el reconocimiento de sus derechos. Sin embargo, fue la primera vez que a nivel constitucional se discutió la posibilidad de incluir las palabras 'orientación sexual' en una norma de este nivel.

¹⁵⁰ Intervención de César Landa, asesor de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales del Congreso Peruano. Abad Yupanqui, Samuel. p. 21. «Reforma Constitucional y Derechos de las Mujeres: Avances y Retrocesos». En: *Mujer y Reforma Constitucional*. Lima, Internacional IDEA, 2002.

¹⁵¹ Véase: Loli, Silvia. «Síntesis y Comentarios». p. 88. En: *Mujer y Reforma Constitucional*. Lima, Internacional IDEA, 2002. Citado en: Llaja, Jeannette. *Situación jurídica de los gays, lesbianas, bisexuales y trans peruanos*. Lima, DEMUS, 2006 (documento interno).

4.4. Casos emblemáticos del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional del Perú ha sido la instancia que mediante dos sentencias históricas, ha sentado los precedentes jurídicos que afirman y vinculan el derecho a la igualdad y el de la no discriminación por orientación sexual. Por primera vez, el máximo organismo que interpreta la Constitución y el orden constitucional en el Perú, consigna la inconstitucionalidad de las normas ú actos discriminatorios que atentan contra los derechos de las personas por su orientación sexual.

□ Sentencia sobre el Código de Justicia Militar

Hasta antes de la sentencia del Tribunal Constitucional, las fuerzas armadas se regían por el Código de Justicia Militar (decreto Ley N.º 23214), que en su artículo 269º, establecía lo siguiente:

«Artículo 269º. El militar que practicare actos deshonestos o contra natura con persona del mismo sexo, dentro o fuera del lugar militar, será reprimido con expulsión de los Institutos Armados si fuese Oficial y con prisión si fuese individuo de tropa.

Si se ejerciere violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción para perpetrar el delito, será reprimido, además, si fuese oficial, con pena de prisión, aplicándose la pena de expulsión como accesoria. En los individuos de tropa se tendrá en circunstancia como atenuante».¹⁵²

Como se desprende del texto, se trata del único instrumento normativo que explícitamente resultaba lesivo y discriminatorio hacia las personas homosexuales, atentando contra su dignidad y el derecho a la igualdad. Sin duda, al amparo de este Código, y su artículo 269, se han cometido innumerables injusticias y atentados contra la dignidad e integridad física de las personas, como ocurrió en el sonado caso del joven soldado que en el verano del 2003 fuera vejado sexualmente (introduciéndosele un foco de luz en el recto) en uno de los cuarteles del Ejército Peruano. El joven después de denunciar estos hechos tuvo que renunciar al ejército ante la eventualidad de ser dado de baja en consideración del Código de Justicia Militar.

¹⁵² Tribunal Constitucional. *Sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por la Defensoría del Pueblo, Lima*. Exp. N° 0023-2003-AI/TC, p. 21. Del mismo modo, pueden revisarse los argumentos señalados en la misma Sentencia, páginas 1, 4, 22 y 24. Véase: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00023-2003-AI.html>

La Defensoría del Pueblo interpuso una demanda de inconstitucionalidad del Código de Justicia Militar y la Ley Orgánica de Justicia Militar (Ley N.º 23201). La demanda muestra cómo el Código, decretado durante el gobierno de facto de Morales Bermúdez, contiene sustancialmente las mismas disposiciones del primer Código de Justicia Militar peruano, promulgado el 20 de diciembre de 1898. De ahí su anacronismo y la inconstitucionalidad de sus normas, entre ellas las que atentan contra el deber de respetar la dignidad de las personas, y las que condenan a las personas por su orientación sexual.

Finalmente, el 9 de junio del 2004 el Tribunal Constitucional falló en favor de la demanda de inconstitucionalidad del referido artículo, entre otras razones porque afecta el principio de igualdad. El hecho que en el Código se haya previsto que los actos sexuales ‘contranatura’, realizados en sede militar, sean considerados como faltas disciplinarias y/o delitos, ya sea por parte de un oficial o miembro de tropa, y que no se haya previsto en iguales términos (es decir considerado como una falta disciplinaria), la práctica, en general, de cualquier otro tipo de acto sexual realizado en sede militar, establece una diferenciación que afecta, como se ha indicado, el principio de igualdad. Y además, se señala en la sentencia, que una conducta no constituye un delito de función, y que su penalización puede restringir la libertad individual de la persona.

❑ **Sentencia sobre el caso de José Álvarez frente al Ministerio del Interior**

Sólo unos meses después, el 24 de noviembre del 2004, el Tribunal Constitucional del Perú emitió una segunda sentencia donde se desarrolla con mayor precisión los argumentos jurídicos que garantizan el derecho a la igualdad y no discriminación por orientación sexual y/o identidad de género. En esta oportunidad el Tribunal falló en favor de José Antonio Álvarez Rojas, quién interpuso una acción de amparo contra el Ministerio del Interior por haber sido objeto de sanción, puesto a situación de disponibilidad, y finalmente retirado de las fuerzas policiales, bajo el cargo de haber cometido faltas contra el decoro, la obediencia y haber actuado contra el ‘espíritu policial’.¹⁵³ En realidad las faltas señaladas aludían al hecho que el demandante se había

¹⁵³ Llaja, Jeannette. *Discriminación por Orientación Sexual. No hay igualdad sin visibilidad*. Lima, Gaceta Demus, 2005.

casado con una persona transexual, la Sra. Keli Rojas Minchola. La sentencia del Tribunal declaró fundada la demanda y ordenó la reincorporación de José Antonio en las fuerzas policiales, reconociéndole su tiempo de servicios.

Resultan interesantes los argumentos esgrimidos por la defensa, pues evidencian percepciones y actitudes discriminatorias hacia las personas LTGB que han sido naturalizadas en los distintos ámbitos de la vida social, cultural e institucional del país. Se señala que el demandante no cursó la solicitud correspondiente ante su superioridad para obtener la autorización respectiva para contraer matrimonio con Keli Rojas Minchola. Y complementariamente, que habiendo tenido relaciones de convivencia con su pareja transexual resulta sospechoso que no se haya dado cuenta de las 'anomalías físicas' que esta presentaba, evidenciando con ello su «total desconocimiento de las cualidades morales y éticas como miembro de la PNP, incurriendo, en graves faltas contra el decoro y el espíritu policial [...]».¹⁵⁴ Por supuesto uno y otro argumento se suman en un mismo sentido, la discriminación de las personas y sus expresiones afectivas no heterosexuales.

Frente a lo esbozado por la defensa, el Tribunal se extiende y explica cómo esta concepción atenta contra el derecho al libre desarrollo de la persona, pues la mencionada autorización de la PNP constituye una intromisión en la esfera de la vida privada de las personas, restringiendo la libertad del ser humano en «ámbitos de la vida, cuyo ejercicio y reconocimiento se vinculan con el concepto constitucional de persona como ser espiritual, dotada de autonomía y dignidad, y en su condición de miembro de una comunidad de seres libres».¹⁵⁵

Y más precisamente, sobre la transexualidad y la dignidad de las personas el Tribunal señala que:

«[...] el respeto por la persona se convierte en el *leit motiv* que debe informar toda actuación estatal. Para tales efectos, la Constitución peruana no distingue a las personas por su opción y preferencias sexuales; tampoco en función del sexo que pudieran tener [...].

El carácter digno de la persona, en su sentido ontológico, no se pierde [...] por ser homosexual o transexual o, en términos generales, porque se haya decidido por un modo de ser que no sea de aceptación de la mayoría.

¹⁵⁴ Tribunal Constitucional. *Sentencia del caso interpuesto por José Antonio Álvarez Rojas, Ancash*. Exp. N° 2868-2004-AA/TC. Véase: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02868-2004-AA.html>

¹⁵⁵ *Ibíd.*

De ahí que cuando el Estado, a través de uno de sus órganos, sanciona a un servidor o funcionario por tener determinado tipo de relaciones con homosexuales o, como en el presente caso, con un transexual, [...] se está asumiendo que la opción y preferencia sexual de esa persona resulta ilegítima por antijurídica. Es decir, se está condenando una opción o una preferencia cuya elección solo corresponde adoptar al individuo como ser libre y racional».¹⁵⁶

El Tribunal afirma así que la dignidad y el respeto por la persona constituyen el fin de toda actuación estatal, independientemente de la 'opción y preferencias sexuales' que esta pudiera tener. El carácter digno de las personas entonces no se puede establecer según criterio estadístico o mayoritario, como tampoco puede regirse por razones de índole 'moral' que resulten atentatorios de la libertad individual. En este sentido, la orientación sexual y/o identidad de género de las personas corresponde a una elección individual, como seres libres y racionales, en la que el Estado no puede tener ningún tipo de injerencia.¹⁵⁷

4.5. Otros Proyectos de Ley que buscaban la inclusión de la no discriminación por orientación sexual

En nuestro país, varias han sido las propuestas de ley que han estado dirigidas a prevenir y eliminar la discriminación pro orientación sexual.

En mayo del 2002, la congresista de la bancada de Perú Posible Enith Chuquival Saavedra presentó una propuesta de ley que garantizaba el ejercicio del derecho a la no discriminación, la cual incluía la orientación sexual como causal de discriminación.

La congresista intentaba, en cumplimiento con el mandato constitucional, especificar a qué se refiere el inciso segundo del artículo 2° de la Constitución «... o de cualquier otra índole», proponiendo la mención de la orientación sexual, el embarazo, trabajo, como elementos en los que se sustenta la discriminación.

La presente iniciativa buscaba precisar las obligaciones del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la no-discriminación, cumpliéndose el precepto constitucional que debe estar reflejado en las leyes y reglamentos derivados, estableciéndose acciones afirmativas sin matices distorsionantes.

¹⁵⁶ Ibíd.

¹⁵⁷ Llaja, Jeannette. *Discriminación por Orientación Sexual. No hay igualdad sin visibilidad*. Segunda edición. Lima, pp. 11-12, Gaceta Demus, 2005; y Eguiguren Praeli, Francisco. «Libre opción sexual, sanción y discriminación». Véase: <http://www.justiciaviva.org.pe/notibak/2005/02feb/10/nota16.htm>

En agosto de mismo año, el congresista de la bancada del Partido Aprista Peruano Wilmer Rengifo Ruiz, presentó una propuesta de ley para modificar el artículo 323° del Código Penal Peruano referido a los actos de discriminación, la cual buscaba incluir la sanción por discriminación por razón de orientación sexual.

En la actualidad, dicho artículo establece que:

«El que discrimina a otra persona o grupo de personas, por su diferencia racial, étnica, religiosa o sexual, será reprimido con prestación de servicios a la comunidad de treinta a sesenta jornadas o limitación de días libres de veinte a sesenta jornadas [...]».

Con la propuesta del congresista Rengifo, se buscaba que la inclusión de la Orientación Sexual como causal de discriminación. Para él, la modificación de esta norma permitía crear un marco jurídico moderno de defensa de los derechos de la niñez, la juventud y la ancianidad. Asimismo, redundaba en la participación directa de un porcentaje representativo de la población del Perú, como es la juventud, en la vida política, económica y social del país

En el año 2005 también hubo tres nuevas propuestas de ley, las cuales incidían en la prevención y eliminación de la discriminación por orientación sexual. La primera en presentar una propuesta de ley fue la congresista Cecilia Tait Villacorta, quien en enero del 2005 presentó el proyecto de modificación del artículo 2° de la ley 26772 y el artículo 323° del Código Penal Peruano referidos a los actos de discriminación.

Ambas propuestas buscan incluir el término de orientación sexual como forma de discriminación, tal como lo había propuesto el congresista Rengifo en el 2002 para la modificación del Código Penal.

En el mes de agosto del mismo año, el congresista Víctor Velarde Arrunátegui de la bancada del Partido Aprista presentó la propuesta para la modificación de la ley 27270, 'Ley contra actos de discriminación', incluyendo la orientación sexual como causal de discriminación, con la finalidad de promover igualdad de oportunidades y de trato, así como prevenir y eliminar todas las formas de discriminación por orientación sexual.

El congresista Javier Diez Canseco en el mes de diciembre del 2005 presentó una propuesta de ley para prevenir y eliminar la discriminación por orientación sexual. La iniciativa de ley que presentó buscaba servir como marco jurídico para prevenir y eliminar la discriminación y garantizar el preceptos constitucional del libre desarrollo de la personalidad, así como identificar aspectos previstos en la frase «... o de cualquier índole» del inciso segundo del artículo 2° de la Cons-

titución, que atente contra la dignidad de la persona, garantizando la prohibición de cualquier tipo de discriminación y la obligación del Estado de salvaguardar dichos derechos y considerar dentro de los diseños de los planes gubernamentales la no discriminación como eje rector y fundamental.

Diez Canseco, señaló incluso que la no aprobación de esta propuesta tendría un elevado costo social y económico, el cual se reflejaría en los suicidios, homicidios y maltratos de los que son víctimas hombres y mujeres homosexuales.

Este proyecto además incluía la modificación del artículo 323° del Código Penal y el artículo 2° de la ley 26772, proponiendo la incorporación de la Orientación Sexual como causal de discriminación.

Como hemos podido observar, en el país han existido diversas propuestas de ley enfocadas a la inclusión de la no discriminación por orientación sexual en nuestra legislatura, específicamente en el inciso segundo del artículo 2° de nuestra Constitución, en el artículo 323° del Código Penal y en las leyes 26772 y 27270.

Es de entender que conforme se dan procesos de reorientación en el plano formal de las leyes y normas, también se den los mismos en el plano de la vida cotidiana y la cultura. Pero ello resulta sólo una fórmula que no pasa del planteamiento teórico, ya que en la vivencia diaria se producen numerosos casos de violación de derechos humanos de las poblaciones LTGB.

Para dar un ejemplo y contrastar tanto lo que se propone a través de las leyes como lo que se percibe en nuestra sociedad, a partir de los resultados de las encuestas aplicadas en el Perú por la Universidad de Lima en 14 regiones del país y por el Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (DEMUS), se puede concluir que la mayoría de peruanos es contraria a la igualdad de derechos para aquellos que no son heterosexuales.

En la 'Encuesta Nacional sobre Discriminación y Exclusión Social', la marginación por orientación sexual aparece como un fenómeno fuertemente arraigado en nuestra sociedad, contradiciendo algunos avances acontecidos en la legislación.

Algunos datos que confirman esta percepción mencionan: que el 60% de los entrevistados relacionan la homosexualidad con el deterioro de los valores morales, el 59% es contrario a los derechos de estos grupos, el 75% menciona que las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo siempre están mal, mientras que casi la mitad de participantes no aceptaría la amistad de una persona si ésta no es heterosexual.

Ante esta situación, varias organizaciones promueven un proyecto de ley –necesario viendo el contexto social y jurídico– que sancionaría la discriminación por orientación sexual con la privación de la libertad de uno a cuatro años y ochenta días como multa. Asimismo, los establecimientos privados infractores serían multados, suspendidos por 45 días o clausurados.

Comentario aparte, el defensor adjunto para Asuntos Constitucionales, Roberto Pereyra Chumbe, advirtió que las modificaciones normativas, aunque son importantes, no tendrían efecto importante si es que no hay un cambio de mentalidad; por lo que sostuvo que debe incluirse en el sistema educativo políticas públicas de tolerancia hacia la diversidad sexual. Para esto, indicó, se requiere disminuir la intervención de creencias religiosas en la formación básica de menores. Según sus palabras:

«hay mucha influencia impropia o exagerada de valores religiosos en la educación peruana que perturba la posibilidad de trabajar políticas educativas a partir de la igualdad y la no discriminación por orientación sexual».¹⁵⁸

Esto se debería a que no ha sido asumida la cláusula del Estado Confesional, es decir la neutralidad en materia de confesiones religiosas, cláusula esencial en un Estado democrático, lo que posibilitará el replanteamiento de la enseñanza de la religión en la educación pública; aunque se debe tener en consideración la vigencia del artículo 19 del acuerdo existente entre la Iglesia Católica y el Estado Peruano que expresa la obligatoriedad de la enseñanza de la religión católica en las escuelas públicas.¹⁵⁹

4.6. Plan Nacional de Derechos Humanos*

El 11 de diciembre de 2005 se emitió el Decreto Supremo 017-2005-JUS por el que se aprobó el Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010.

El Consejo Nacional de Derechos Humanos, instancia del Estado encargada de la elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos, es el organismo multisectorial creado por el Poder Ejecutivo y encargado de promover y coordinar la vigencia de los Derechos Humanos, así como de asesorar al Gobierno en este campo. Está conformado por trece entidades:

¹⁵⁸ Diario «La República». Lima, 12 de febrero de 2005.

¹⁵⁹ *Ibíd.*

* Los argumentos del presente ítem han sido desarrollados en colaboración con Jeannette Llaja Villena.

- Nueve entidades pertenecen al sector público, tienen la calidad de miembros plenos : Ministerio de Justicia (quien lo preside), Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Poder Judicial y Ministerio Público.
- Cuatro entidades tienen la calidad de miembros con derecho a voz pero no a voto: Defensoría del Pueblo, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Conferencia Episcopal Peruana, Concilio Nacional Evangélico.

La elaboración del Plan¹⁶⁰ llevó un largo proceso de consulta ciudadana promovido por el Consejo Nacional de Derechos Humanos en el que participaron más de tres mil representantes de organizaciones sociales de base y de la sociedad civil. De acuerdo a lo establecido en el mismo Plan, entre abril y julio del año 2005, se llevaron a cabo 18 audiencias públicas en diferentes ciudades del país con el propósito de recoger la opinión de la población respecto a la temática de derechos humanos.¹⁶¹

Desde su formulación, el plan incorporaba las necesidades de protección y promoción de derechos en el país, especialmente de las poblaciones más vulnerables: afectadas por la violencia política, por las diferencias de género, los pueblos indígenas y afroperuanos, las personas con discapacidad, la niñez y adolescencia, los adultos mayores, las personas por su orientación sexual, los migrantes y las personas que viven con VIH y Sida.

El Plan Nacional, en su versión consensuada a través de un proceso de consulta pública, participativa y democrática consignó un objetivo estratégico para garantizar los derechos de las personas con diferente orientación sexual a través de 19 acciones afirmativas, la misma que fue publicada en la página web del Consejo Nacional de Derechos Humanos. Estas acciones fueron las siguientes:

¹⁶⁰ El equipo central para la elaboración del Plan Nacional de DD.HH. está integrado por representantes del Ministerio de Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores, MIMDES, MINSA, Coordinadora Nacional de DD.HH. (CNDDHH), Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (MCLCP) y el Instituto de Democracia y DD.HH. de la PUCP (IDEHPUCP).

¹⁶¹ Las audiencias fueron en Arequipa, Ayacucho, Chiclayo, Cusco, Huacho, Huancayo, Huaraz, Ica, Iquitos, Lima Cono Este, Lima Cono Oeste, Lima Cono Sur, Lima Metropolitana, Piura, Puno, Tarapoto y Tingo María.

«Objetivo Estratégico 6:

Garantizar los Derechos de las Personas con Diferente Orientación Sexual

Resultado 1. Se fortalece el marco de protección y promoción de los derechos de las personas con diferente orientación sexual.

Actividades para asegurar el logro del Resultado 1:

- A1 Integrar en el proyecto de reforma constitucional los derechos de las personas con diferente orientación sexual.
- A2 Promover la aprobación de una ley de no discriminación por orientación sexual que garantice el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con diferente orientación sexual. Al mismo tiempo se derogan y modifican aquellas normas legales en las que persiste la discriminación por orientación sexual;
- A3 Promover la no observancia de normas de carácter consuetudinario que generan discriminación de las personas con diferente orientación sexual.
- A4 Incluir en el plan nacional de restitución de la identidad el derecho de las personas, travestis, transexuales y transgéneros al reconocimiento de su derecho a la identidad en los documentos nacionales de identidad.
- A5 Modificar la legislación existente en materia de VIH/SIDA para que se incorpore el acceso universal gratuito y de calidad al tratamiento y atención de salud en servicios integrales, erradicando la discriminación y estigmatización.
- A6 Establecer medidas para reconocer los derechos humanos de las personas viviendo con VIH/SIDA, erradicando la estigmatización y discriminación en los servicios públicos y privados, medios de comunicación, campo laboral y ámbitos recreativos y deportivos.
- A7 Lograr el reconocimiento legal y social de los distintos tipos de familia, incluyendo aquellos conformados por personas del mismo sexo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos de sus integrantes.
- A8 Promover la creación de normas administrativas que sancionen los mensajes discriminatorios y denigrantes en los medios de comunicación masiva contra las personas con diferente orientación sexual.

Resultado 2. Se implementan mecanismos de protección y promoción de los derechos humanos de las personas con diferente orientación sexual.

Actividades para asegurar el logro del Resultado 2:

- A1. Promover contenidos curriculares que incluyan el conocimiento y respeto de los derechos de las personas con diferente orientación sexual en los centros educativos de todos los niveles públicos y privados.
- A2. Implementar mecanismos para prevenir y erradicar toda forma de violencia contra los niños y niñas con diferente orientación sexual en los centros educativos públicos y privados de todos los niveles.
- A3. Promover la creación de escuelas para padres en las que se brinde información, orientación, capacitación y soporte para el reconocimiento y respeto de las personas con diferente orientación sexual.
- A4. Promover la creación de una Adjuntía para la defensa de las personas con diferente orientación sexual en la Defensoría del Pueblo.
- A5 Promover a nivel de los gobiernos locales y regionales planes y programas especialmente dirigidos a la promoción y reconocimiento de derechos de las personas con diferente orientación sexual.
- A6. Promover programas de capacitación en derechos humanos dirigidos a operadores de salud para brindar a las personas con orientación sexual diferente servicios de atención con calidad y calidez acorde a sus realidades.
- A7 Promover programas de capacitación en derechos humanos para prevenir la violencia contra las personas de diferente orientación sexual en las escuelas de formación de funcionarios y encargados de velar por el orden público (policía, serenazgo, rondas vecinales, etcétera)

Resultado 3. Se promueve el reconocimiento y visibilización pública de la población de las personas con diferente orientación sexual.

Actividades para asegurar el logro del Resultado 3:

- A1. Promover programas de capacitación dirigidos a comunicadores a fin brindar información y mensajes que respeten los derechos humanos de las personas con orientación sexual diferente.
- A2. Realizar campañas de información masiva que promuevan el reconocimiento de los derechos de las personas con diferente orientación sexual.
- A3. Promover imágenes positivas y desestigmatizadas de las personas con diferente orientación sexual en los medios de comunicación masiva a nivel nacional, regional y local.
- A4. Instituir el día nacional de lucha contra los crímenes de odio hacia las personas con diferente orientación sexual».¹⁶²

¹⁶² Versión preliminar del *Plan Nacional de Derechos Humanos*, originalmente publicado en el sitio web del Consejo Nacional de Derechos Humanos, y retirado

En la última fase de la elaboración del Plan, y debido a las presiones promovidas por los representantes de la Conferencia Episcopal, y por los representantes del Consejo de Justicia Militar, las 19 acciones se redujeron a 4, consideradas desde el movimiento LTGB como las de menor importancia. Estas son:

«Objetivo Estratégico 6:

Fomentar acciones para promover una cultura de respeto a las diferencias, que evite el trato denigrante o violento por motivos de orientación / índole sexual, en el marco de la constitución política y la ley.

Resultado 1. Se implementan acciones para que las personas no sean objeto de trato denigrante o violento, por razones de orientación / índole sexual.

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1. Evaluar la normatividad vigente y emitir las recomendaciones necesarias para sancionar las prácticas denigrantes o violentas contra personas por motivos de orientación / índole sexual.
- A2. Promover normas para sancionar los mensajes denigrantes que se difundan a través de medios de comunicación contra las personas por razones de diferente orientación / índole sexual.
- A3. Fomentar acciones que incluyan la promoción de la tolerancia y el respeto de los derechos de las personas con diferente orientación / índole sexual.
- A4. Implementar programas de capacitación en derechos humanos dirigidos a operadores de salud a fin de que brinden servicios de atención con calidad, y que se respeten los derechos de las personas con diferente orientación / índole sexual.

Esta protección no se extiende al reconocimiento del derecho a contraer matrimonio entre personas del mismo sexo, legalizar sus uniones de hecho y adoptar menores, por no ser acorde con el marco jurídico vigente.

Lo dispuesto en relación a este Objetivo Estratégico, no afecta lo establecido en los Reglamentos de las Instituciones Castrenses, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las Leyes de la república». ¹⁶³

de la misma debido a las presiones de los representantes de la Conferencia Episcopal y el Consejo de Justicia Militar.

¹⁶³ Consejo Nacional de Derechos Humanos. *Plan Nacional de Derechos Humanos*. En: Diario Oficial «El Peruano», Lima, 11 de diciembre de 2005.

La propia legitimidad del Plan Nacional de Derechos Humanos, cuya misión es garantizar los derechos de todos y todas,¹⁶⁴ es claramente cuestionada cuando el Consejo Nacional de Derechos Humanos cede ante las presiones de los representantes de la Conferencia Episcopal y el Consejo de Justicia Militar, y acepta el atropello al reconocimiento de los derechos humanos de lesbianas, trans, gays y bisexuales. El Plan Nacional de Derechos Humanos deviene así en un instrumento discriminatorio en lo que refiere a los derechos de las personas por su orientación sexual e identidad de género.¹⁶⁵

En el presente caso, las lesbianas, trans, gays y bisexuales, han sido excluidos por el Estado Peruano de un sistema que se propone garantizar los derechos humanos del conjunto de la ciudadanía, lo que conlleva en la práctica a anular el reconocimiento, goce y ejercicio de estos derechos.

Además, resulta alarmante que en un instrumento afirmativo y promotor de derechos, como es el Plan, se incorporen dos cláusulas restrictivas y denigrantes, orientadas a limitar el ejercicio de derechos, y que sólo satisfacen los particulares intereses de los sectores conservadores de la jerarquía eclesiástica y las fuerzas castrenses.

Es lo que ocurre cuando, en la primera cláusula se señala, que: «*Esta protección no se extiende al reconocimiento del derecho a contraer matrimonio entre personas del mismo sexo, legalizar uniones de hecho y adoptar menores, por no ser acorde con el marco jurídico vigente*». Esta afirmación evidencia la intromisión de una institución para restringir los derechos vinculados a la familia que también tienen las lesbianas, trans, gays y bisexuales. El silencio jurídico existente en el Perú, no significa una determinación sobre su constitucionalidad o no a nivel nacional, o su legitimidad a nivel supranacional. Salvo la heterosexualidad en el matrimonio, lo demás no se encuentra definido y por lo tanto tampoco prohibido.

Y cuando, en la segunda cláusula se indica, que: «*Lo dispuesto en relación a este Objetivo Estratégico, no afecta lo establecido en los Reglamen*

¹⁶⁴ A la letra dice: «*Garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos en el Perú a través de la acción coordinada entre las instituciones del Estado, con la participación y cooperación de las organizaciones de la sociedad civil, y de la cooperación de la comunidad internacional*». *Ibíd*

¹⁶⁵ El término 'discriminación' refiere «*a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas*». Comité de Derechos Humanos. Observación General Nro. 18. No discriminación. 10 de noviembre de 1989.

tos de las Instituciones Castrenses [...]». Esta afirmación es más grave aún, pues contraviene lo establecido en el fallo del Tribunal Constitucional respecto de la inconstitucionalidad del Código de Justicia Militar, que, entre otros aspectos, contempla la sanción y expulsión de las personas homosexuales de las fuerzas armadas. Además, esta cláusula podría avalar en la institucionalidad de las fuerzas armadas prácticas denigrantes o violentas, así como los mensajes denigrantes contra las lesbianas, trans, gays y bisexuales. Y se eximiría de promover la tolerancia y el respeto de los derechos de las personas con diferente orientación sexual.

Reflexiones finales

LAS SITUACIONES IDENTIFICADAS Y ANALIZADAS de vulneración a los derechos humanos de las personas y comunidades LTGB requieren de una respuesta urgente y necesaria, y exigen, a los distintos actores involucrados, asumir sus responsabilidades.

En primer lugar, un Estado comprometido con la defensa y promoción de los derechos humanos implica necesariamente un compromiso explícito en sus distintos niveles de acción e intervención, de modo tal que sus programas y políticas públicas se orienten a partir de los resultados de los esfuerzos de concertación entre Estado y Sociedad Civil.

A niveles precisos de la intervención estatal, se requiere que el Congreso de la República garantice el marco jurídico necesario y los instrumentos legales correspondientes para que las personas y comunidades LTGB puedan tener un marco formal de protección a sus derechos. Resulta preocupante que a pesar que nuestro orden constitucional, a través del Código Procesal Constitucional, reconoce la orientación sexual de las personas como un derecho humano, y que el país ha suscrito un conjunto de instrumentos supranacionales que reconocen la orientación sexual en los mismos términos, hasta ahora el Congreso se muestre resistente a la posibilidad de aprobar los instrumentos necesarios para garantizar el acceso a la ciudadanía plena de este sector de la sociedad.

En el mismo sentido, un Estado garante de derechos, debiera promover los mecanismos y generar las sinergias necesarias para que las fuerzas policiales y serenazgos municipales transiten de una práctica disciplinaria y violatoria de derechos a convertirse en una instancia efectiva de protección y garantía de los derechos. En este sentido, resulta un buen síntoma la reciente aprobación del 'Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Policial', que explicita el no

uso de la fuerza o violencia en las intervenciones a las travestis que se prostituyen en las calles.

En lo que corresponde al Ministerio de Salud, la contundencia de los datos que muestran una epidemia concentrada en poblaciones HSH nos interpela y convoca a redoblar esfuerzos para enfrentar los retos del VIH y Sida. En este sentido, el MINSA debe reevaluar seriamente las estrategias hasta ahora implementadas para enfrentar la epidemia, sobre todo aquellas en las que se ha pretendido involucrar a las organizaciones representativas de las poblaciones vulnerables. Éstas no pueden responder a concepciones jerárquicas que instrumentalizan a los activistas y líderes comunitarios gays y trans. La noción de participación ciudadana debe incorporarse en las políticas sectoriales vinculadas al VIH y Sida, de tal modo que se canalicen en nuevos términos las demandas y necesidades de las comunidades más vulnerables a la epidemia.

Así también, desde el Ministerio de Justicia (MINJUS) se requiere una respuesta efectiva frente a los casos de crímenes de odio y lesa humanidad que en forma reiterada y sistemática se producen sobre personas gays, trans y bisexuales, sobre todo. A la fecha esta situación de violencia que atenta contra el derecho a la vida de las personas ha permanecido invisibilizado, sin llamar la atención de las autoridades y tomadores de decisión. Al MINJUS le corresponde la responsabilidad de evaluar esta situación y proponer las medidas necesarias para que estos hechos no queden impunes.

En segundo lugar, desde la Sociedad Civil, y específicamente desde las propias organizaciones y comunidades LTGB, se requiere comprender lo delicado de las condiciones que hacen a nuestras comunidades vulnerables en sus derechos. En este sentido se requiere que las propias organizaciones LTGB asuman sus responsabilidades para con sus comunidades, y transiten de las demandas específicas hacia una comprensión integral de derechos, que garantice -sobre todo a quienes cargan consigo distintas marcas de exclusión- las posibilidades y oportunidades de acceso a la ciudadanía plena.

Del mismo modo, se requiere avanzar en el fortalecimiento organizativo y en la constitución de mecanismos y redes que articulen los distintos tipos de activismo, así como sus demandas. Estas articulaciones de carácter regional y nacional deben permitir consensuar puntos mínimos que se orienten a garantizar el ejercicio pleno de derechos de las personas y comunidades LTGB.

En tercer lugar, los medios de comunicación deben cumplir un rol más protagónico y efectivo en la difusión y denuncia de los casos de violación de derechos humanos, que deje atrás los prejuicios y trata-

miento sensacionalista que han recibido los casos registrados y reportados hasta el momento en el país. Para ello, se requiere una mejor disposición al tratamiento de la diversidad sexual e identidad de género, capaz de revertir el estigma social que existe en torno a las personas LTGB.

Los partidos políticos deben asumir su responsabilidad mediante una actitud mucho más proactiva en la promoción de los derechos humanos. En este sentido resulta alentador que por primera vez en el reciente proceso electoral algunos candidatos presidenciales se hayan pronunciado sobre los derechos de las personas LTGB, manifestando su apoyo a los mismos. Aunque debemos señalar, que muchas veces a estas declaraciones no les corresponde planteamiento programático alguno. Esta ausencia debe ser superada.

De este modo, asumimos que la convergencia de los distintos actores implicados puede asegurar la promoción y protección de los derechos humanos de las personas y comunidades LTGB. Entendemos que tanto las instituciones y agentes del Estado, como de la Sociedad Civil, a través de las organizaciones sociales y políticas, de los medios de comunicación, y otros que han sido mencionados a lo largo de los capítulos anteriores, están llamadas a garantizar la universalidad, integralidad e interdependencia de los derechos para todas y todos. Las lesbianas, trans, gays y bisexuales no son una excepción.

ANEXOS

I. PROPUESTA DE LEY PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS UNIONES ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO

Periodo:	Periodo de Gobierno 2001- 2006.
Legislatura:	Primera Legislatura Ordinaria 2003
Número:	09317
Fecha Presentación:	10/12/2003
Proponente:	Congreso
Grupo Parlamentario:	No Agrupado
Título:	UNIONES CIVILES: ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO/ESTABLECE...
Sumilla:	Propuesta de Ley que establece las uniones civiles entre parejas del mismo sexo.
Autores:	Moyano Delgado, Martha
Seguimiento:	11/12/2003 Decretado a... Justicia y Derechos Humanos 14/01/2004 En comisión Justicia y Derechos Humanos

Fundamentos

1. OBJETO DEL PROYECTO.

Por la presente iniciativa se pretende establecer las uniones civiles entre parejas del mismo sexo, permitiendo de esa manera que las parejas del mismo sexo puedan establecer una unión estable ante la ley con los beneficios que la misma irroga para cada uno de los miembros que la conforman.

2. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO.

Toda persona en el libre y legítimo ejercicio de su autonomía personal, tiene derecho a constituir, mediante una unión afectiva y estable, una comunidad de vida, cuya protección social, económica y jurídica deben asegurar los poderes públicos.

El matrimonio es la forma institucionalizada en la que históricamente se ha manifestado esa unión afectiva y estable, sin embargo hoy los modos de convivencia se expresan de manera plural y existen muchas parejas que optan por crear sus lazos afectivos al margen del matrimonio, sin que por ello deban estimarse de menor entidad jurídica sus obligaciones mutuas.

En la sociedad que vivimos, la sociedad del siglo XXI, el matrimonio continúa siendo la forma de unión predominante, pero a raíz de los cambios acaecidos en el último medio siglo, otros tipos de unión demandan una regulación por parte de los poderes públicos.

En nuestra legislación este tipo de convivencia estable no se encuentra regulada en la caso de las parejas conformadas por dos personas del mismo sexo, encontrándose la figura más cercana en el artículo 326 del Código Civil, el cual establece que la unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libre de impedimento matrimonial para alcanzar la finalidad y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio origina una sociedad de bienes que se sujetan al régimen de sociedad de gananciales, en cuanto le fuera aplicable, siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos.

Las uniones estables, reconocidas mayoritariamente como uniones de hecho, se encuentran en la actualidad con barreras jurídicas para su reconocimiento público. El matrimonio y las uniones de hecho, por tratarse de instituciones distintas, obedecen a opciones y planteamientos personales que requieren el respeto a la diferencia tanto en el plano social como en el jurídico.

El derecho por su parte debe ajustarse a las nuevas realidades sociales. La convivencia estable y duradera, debe considerarse una realidad a la que los poderes públicos con capacidad normativa deben dar una respuesta convincente. La regulación normativa debe ser el mecanismo equilibrador e igualitario para aquellas personas que por el libre ejercicio de sus opciones, sean éstas cuales fueren, pudieran sentirse discriminadas.

En este orden de ideas, reviste especial importancia brindar seguridad jurídica a las parejas conformadas por personas del mismo sexo que vivan en unión de hecho, estableciendo los medios necesarios

para acreditar la posesión constante de estado, a fin de ejercer los derechos civiles que por ley les corresponda.

Por otro lado, esta ley da respuesta a una limitación fundamental derivada de la falta de legislación respectiva, ya que la convivencia genera relaciones diversas de carácter intersubjetivo, muchas de las cuales se ajustan a las esferas personal y patrimonial.

Por tanto, se propone crear el la Unión Civil y el Registro de Uniones Civiles, como un medio de prueba que otorgue a las parejas seguridad jurídica que permita evitar situaciones de desigualdad, abuso y desamparo. En este punto es importante indicar la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil establece que las constancias de inscripción emitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil serán consideradas instrumentos públicos y probarán fehacientemente los hechos a que se refieren

Efecto de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional

La presente norma recoge los principios constitucionales y universales de igualdad y no discriminación por causa alguna, reconocidos por los tratados internacionales suscritos por el Perú así como en nuestro ordenamiento constitucional y legal.

Análisis Costo Beneficio

El presente proyecto no irroga gasto alguno al erario nacional puesto que al crearse el registro de uniones civiles éstas al momento de inscribirse deberán cancelar los gastos administrativos propios que el procedimiento causen a las entidades involucradas, tal y como sucede con los todos los procedimientos inscribibles, excepto el caso de la inscripción de recién nacido dentro de los primeros treinta días de ocurrido el mismo, la cual es gratuita.

Fórmula Legal

Texto del Proyecto

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LAS UNIONES CIVILES ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO

La Congresista de la República que suscribe, **MARTHA LUPE MOYANO DELGADO**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución y, de conformidad

con lo previsto en el inciso c) del artículo 22° del Reglamento del Congreso; presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LAS UNIONES CIVILES ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO

Artículo 1°.- Declaración: El Perú garantiza iguales derechos y oportunidades para todas las personas, sin reparar en el grupo familiar del que forman parte, tenga éste su origen en la filiación, en el matrimonio o en la libre unión de dos personas, con independencia de su sexo y orientación sexual, que convivan en análoga relación de afectividad.

Artículo 2°.- Unión Civil: A los efectos de esta Ley, se entiende por Unión Civil:

- a. A la unión conformada libremente por dos personas del mismo sexo.
- b. Que hayan convivido en una relación de afectividad estable por un periodo mínimo de un año.
- c. Los integrantes deben tener domicilio legal en el Perú, con por lo menos dos años de anterioridad a la fecha en la que solicitan la inscripción.
- d. Inscribir la unión en el Registro Público de Uniones Civiles.

Artículo 3°.- Registro de Uniones Civiles: Créase el Registro de Uniones Civiles, que formará parte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con las siguientes funciones:

- a. Inscribir la unión civil a solicitud de ambos integrantes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos dispuestos en la presente ley.
- b. Inscribir, en su caso, la disolución de la unión civil.
- c. Expedir constancias de inscripción o disolución a solicitud de cualquiera de los integrantes de la unión civil.

Artículo 4°.- Prueba: El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1°, a los efectos de proceder a la inscripción de la

unión civil, se prueba por testigos en un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5), los que la acreditarán fehacientemente.

Artículo 5°.- Derechos: Para el ejercicio de los derechos, obligaciones y beneficios que emanan de toda la normativa dada en el Perú, los integrantes de la unión civil tendrán un tratamiento similar al de los cónyuges, excepto en lo referido a adopción de menores de edad.

Artículo 6°.- Impedimentos: No pueden constituir una unión civil:

- a. Los menores de edad.
- b. Los parientes por consanguinidad ascendiente y descendiente sin limitación y los hermanos o medio hermanos.
- c. Los parientes por adopción, en los mismos casos de los incisos b y e, entre adoptante y adoptado, adoptante y descendiente o cónyuge del adoptado, adoptado y cónyuge del adoptante, hijos adoptivos de una misma persona, entre sí y adoptado e hijo del adoptante. Los impedimentos derivados de la adopción simple subsistirán mientras ésta no sea anulada o revocada.
- d. Los parientes por afinidad en línea recta en todos los grados.
- e. Los que se encuentren unidos en matrimonio, mientras subsista.
- f. Los que deseen establecer una segunda unión civil mientras subsista una primera unión civil no disuelta.
- g. Los declarados incapaces.

Artículo 7°.- Disolución: La unión civil queda disuelta por:

- a. Mutuo acuerdo.
- b. Voluntad unilateral de uno de los miembros de la unión civil.
- c. Matrimonio posterior de uno de los miembros de la unión civil.
- d. Muerte de uno de los integrantes de la unión civil.
- e. Las razones estipuladas por los miembros de la unión en el contrato que regula sus relaciones personales y efectos patrimoniales, de ser el caso.

En el caso del inciso b, la disolución de la unión civil opera a partir de la denuncia efectuada ante el Registro de Uniones Civiles por cualquiera de sus integrantes. En ese acto, el denunciante debe acreditar que ha notificado fehacientemente su voluntad de disolverla al otro integrante de la unión civil.

Artículo 8°.- Las personas que conforman una Unión Civil pueden celebrar contratos que regulen sus relaciones personales y efectos patrimoniales derivados de la convivencia, como así también las compensaciones económicas que consideren adecuadas para el caso de

disolución de la unión, siempre que el objeto de los contratos no contraríe la ley, el orden público ni las buenas costumbres.

Disposiciones Finales y Transitorias

Primera.

El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo establecido en la presente ley en un plazo de sesenta (60) días desde su promulgación.

Segunda.

Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Tercera.

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

II. PROPUESTAS DE LEY QUE BUSCAN LA INCLUSIÓN DE LA NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL

Periodo:	Periodo de Gobierno 2001- 2006.
Legislatura:	Primera Legislatura Ordinaria 2005
Número:	13489/2005-CR
Fecha Presentación:	16/08/2005
Proponente:	Congreso
Grupo Parlamentario:	Célula Parlamentaria Aprista
Título:	DISCRIMINACIÓN: L.27270/IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Sumilla:	Propone modificar la Ley núm. 27270, Ley contra Actos de Discriminación, con la finalidad de promover la igualdad de oportunidades y de trato, así como prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se realicen por razones de orientación sexual al amparo de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.
Autores:	Velarde Arrunátegui, Víctor
Seguimiento:	22/08/2005 Decretado a... Justicia y Derechos Humanos 25/08/2005 En comisión Justicia y Derechos Humanos
Periodo:	Periodo de Gobierno 2001- 2006.
Legislatura:	Segunda Legislatura Ordinaria 2001
Número:	02826

Fecha Presentación:	13/05/2002
Proponente:	Congreso
Grupo Parlamentario:	Perú Posible
Título:	DERECHO:NO DISCRIMINACIÓN/GARANTIZA EJERCICIO DE...
Sumilla:	Propone garantizar el ejercicio del derecho a la no discriminación.
Autores:	Chuquival Saavedra, Enith
Seguimiento:	15/05/2002 Decretado a... Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales16/05/2002 En comisión Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales

Fundamentos

La Constitución política del Estado en el artículo 2º garantiza los derechos de las personas, estableciendo en el inciso 2): «*A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole*». Elemento importante que debe estar incorporado en nuestro ordenamiento jurídico: la no-discriminación como principio rector del derecho positivo. Representa un gran avance en la protección y tutela de los derechos humanos, que lamentablemente aún no resulta completamente incluyente. Resultando insuficiente la posibilidad de expandir la prohibición tal y como se establece en la última frase de la mencionada norma constitucional al establecer: «...o de cualquier otra índole.» El amplio espectro de la discriminación no permite la generalización de los conceptos, muy por el contrario requiere para su reversión, de mayor especificidad por medio de la cual se logre establecer la respuesta más adecuada de frente a nuestra realidad nacional. Por esto se debe ahondar en el tema de la discriminación, que de una u otra manera, por diversos motivos y en diferentes grados todos y todas hemos padecido. La Real Academia Española define la discrimina-

ción como el acto de separar, distinguir, diferenciar una cosa de otra, asimismo señala que discriminar es dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos. Jurídicamente, discriminación es el término que se aplica para calificar aquel tratamiento diferencial por el cual se priva de ciertos derechos o prerrogativas a un determinado número de personas. La libertad personal de hombres y mujeres se ve constantemente amenazada por diversos factores y circunstancias, paradójicamente los principales elementos de riesgo para la libertad son los patrones culturales cuya creación es responsabilidad única de los seres humanos, mismos que se han transmitidos de generación en generación, a pesar de haberse demostrado reiteradamente la nocividad y lo equívoco de estos parámetros. La discriminación negativa es uno de los factores que consuetudinariamente priva de derechos y libertades, limitando el desarrollo tanto de grupos sociales como de individuos en lo particular, existiendo un sinnúmero de pretextos para la aplicación de discriminación que repercute de forma definitiva en el crecimiento de aquel país que avale la intolerancia y la discriminación. La libertad requiere de la igualdad, el respeto, la tolerancia, la equidad y la no-discriminación para poder ser ejercida plenamente, cuando alguno de estos principios falta, la libertad se encuentra minada, coartada y en algunas ocasiones obstaculizada por completo. «*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*», que como artículo primero da inicio a nuestra Carta Magna, por ello la presencia del Estado puede observarse hasta en los aspectos más cotidianos mediante sus mecanismos de control, los que deben renovarse de acuerdo a la galopante complejidad de las relaciones humanas; el Estado moderno nace y se desenvuelve conforme a las necesidades específicas, logrando su consolidación en el mismo camino de la búsqueda de su perfeccionamiento y adecuación. La democracia, es concebida como «*un proceso de organización social caracterizado por los principios de libertad, igualdad y justicia, en el acceso y elección de los satisfactores que requieren los miembros del grupo social...*», los que según la constitución están amparados en los incisos 2) y 3) del artículo 2º constitucional; El sistema de vida que propone y garantiza la libertad de los individuos para optar satisfacciones, considerando no solo aquellos que resuelven las necesidades físicas y materiales sino incluyendo aquellos que colmen los requerimientos que no se materializan, como lo es la libertad personal plena, la igualdad, la justicia, la soberanía, la propiedad, la equidad. La discriminación como conducta sistemáticamente injusta, se opone abiertamente al Estado moderno y democrático, retrasa y detiene su desa-

rollo en todos los aspectos y niega enfáticamente los principios supremos que le sustentan. Rompe el núcleo social, desconociendo que la pluralidad posibilita y enriquece el mosaico de soluciones y oportunidades que potencialmente representa la infinidad de circunstancias que reviste a un grupo social conformado y caracterizado por las diferencias, por ello el respeto a estas diferencias no requiere de una actitud pasiva, sino por el contrario, de una acción permanente. La presente propuesta legislativa, pretende comprender otras formas de opresión (... o de cualquier otra índole.) ante la opresión de unos sobre otros es merecedora, siendo de vital importancia manifestar que las diferencias y diversidades pueden ser contempladas en más aspectos, unos reconocidos estadísticamente y otros ignorados, rechazados o negados; penosamente cualquier circunstancia personal es susceptible de ser despreciada. Toda discriminación conlleva atentados contra la dignidad humana, anulación o menoscabo de los derechos y libertades de las personas, es por ello que dicha enunciación no posibilita la defensa de otras personas y grupos que han quedado fuera de listado integrado por el inciso 2) del artículo 2° de nuestra Constitución, que se encuentran previstos en la última frase «...o de cualquier otra índole». La discriminación que se practica en nuestro país y que regatean los derechos humanos sobre la base de las opiniones de un grupo sobre otro, no puede seguir permitiendo la existencia de habitantes y ciudadanos de segunda, tercera o mínima valía. Los jóvenes a través de circunstancias que acostumbra son base de actos discriminatorios, como lo son la edad y la condición económica y social, siendo la posición socioeconómica factor determinante para su exclusión injusta de múltiples y muy diversos conjuntos sociales, desde los considerados triviales hasta aquellos que definen su crecimiento personal. Nuestra realidad arroja miles de embarazos al año, sin que se tomen medidas realmente efectivas para la atención de la madre y el producto, aún más, a las mujeres en estado de gestación le son negados sistemáticamente y con plena impunidad, sus derechos laborales, se minimiza la importancia de su atención médica y se le prestan servicios insuficientes y de pésima calidad, lo que redundará en daños físicos y emocionales terribles y lamentablemente en algunos casos hasta la muerte de la madre, el bebé o de ambos. Dentro de estos grupos a los que algunos consideran de baja categoría, excluidos de la protección específica de la Constitución, también se encuentran los homosexuales, bisexuales y transexuales; hombres y mujeres con orientaciones sexuales distintas a la del grupo culturalmente aceptado. Seres humanos que actualmente padecen todo tipo de persecuciones, abusos, exclusiones, vejaciones, agresiones verbales y sexuales, tortu-

ras y con grave frecuencia la muerte por el hecho de ser diferentes. Los homofóbicos, conjuntamente a su actitud negativa e irracional contra homosexuales, se distinguen por la postulación de otros prejuicios como verdades supremas, así tenemos que en la Alemania nazi los homosexuales eran marcados con un triángulo rosa en el pecho, siendo aniquilados 100,000 de ellos en los campos de concentración, tan criticados y despreciados por todos nosotros. En nuestro país, la situación no es menos agresiva por ser más oculta. Es de conocimiento público los atentados contra la vida que sufre este sector, amparados en fundamentalismos religiosos, que con una idea distorsionada de lo que debe ser una sociedad integrada persiguen a todo aquel que viva una orientación sexual que no sea la heterosexual. La discriminación contra homosexuales se observa como práctica reiterada por personas de todas las esferas, estructuras sociales e institucionales que sin bases legítimas, científicas, jurídicas o de cualquier índole se abocan a la comisión de los «*delitos por odio*» por el simple hecho de sentirse o creerse superiores moralmente, cuando lo cierto es que ninguno de nosotros está exento de pertenecer a un grupo que pueda ser limitado, cuestionado, agredido o excluido. La homofobia otorga el pretexto perfecto para «*matar sin leyes*», para aplicar la fuerza, para abusar del poder, para sentenciar al silencio, para minimizar y oprimir, para perseguir y exterminar impunemente. La dinámica es simple primero se estigmatiza la homosexualidad, para así tener una base para excluir a los homosexuales de la defensa y aplicación de sus derechos, se deprecia su valor como seres humanos para justificar su persecución y se les denomina amenaza social dando paso a las más inhumanas e irracionales conductas discriminatorias. El fin último del Estado es el logro de la armonía y la convivencia y su fundamental sustento es la tutela de los derechos de los individuos. La peculiar diversificación que enmarca nuestra realidad poblacional resulta evidente y de fácil comprobación. Nuestra población se encuentra integrada por casi 25 millones de habitantes de los cuales los jóvenes constituyen alrededor de más del 50% por ciento; los mayores de 60 años son casi el 30%; las mujeres el 50.9% de la población; el 10% lo integran indígenas, el 25% de son infantes, sin contar con los migrantes internos; a los habitantes de nuestro que país son analfabetas; a los discapacitados, la población rural y la población económicamente activa en ocupaciones primarias; la pobreza extrema; y demás. Las cifras, difícilmente permiten en cualquier rango considerar al Perú como grupo homogéneo. Ante la ley todos somos iguales, pero el Estado debe velar también por dotar de efectividad esa garantía. La máxima de la justicia de dar a cada cual lo justo y correspondiente, es la

base del equilibrio distributivo, mismo que resulta determinante para el establecimiento de la convivencia social sobre bases de permanencia y cohesión nacional. La discriminación no puede ser prohibida a favor de algunos sectores e ignorada para otros, la exclusión del aspecto socioeconómico, las mujeres embarazadas y los homosexuales, bisexuales y transexuales - entre otros grupos con problemática no menos agresiva - de la protección del artículo segundo inciso 2), resulta un acto discriminatorio en sí. Resulta paradójico que un artículo contra la discriminación en su contexto discrimine doblemente al no incorporarlos en su conceptualización protectora, al no mencionar el color de la piel, el embarazo, el idioma. Asimismo, en lugar de hacer mención a la discriminación por orientación sexual, sólo indica la no-discriminación por sexo. Dejando de lado además, a las personas con discapacidad. La ley debe cumplir con el mandato constitucional, al especificar a que se refiere la última frase del inciso segundo del artículo 2° de la Constitución: «... *o de cualquier otra índole*», por ello se propone la mención de la orientación sexual, el embarazo, trabajo como elementos en los que se sustenta la discriminación, es porque resultan prácticas que peligrosamente se arraigan cada vez más entre nuestra sociedad. La presente iniciativa busca precisar las obligaciones del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la no-discriminación, cumpliéndose el precepto constitucional que debe estar reflejado en las leyes y reglamentos derivados, estableciéndose acciones afirmativas sin matices distorsionantes. La discriminación elimina toda posibilidad del ejercicio de la libertad personal por esto el fundamental respeto a la libertad, a las diferencias y la proclamación de la igualdad y la tolerancia precisa en este momento histórico de ser reforzado por un lado garantizando la prohibición de cualquier tipo de discriminación, sin exclusión de ninguna persona o característica y por otro la obligación de las autoridades de salvaguardar dichos derechos y de considerar en los diseños de los programas gubernamentales, la no-discriminación como eje rector fundamental.

Efecto de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional

El presente proyecto ley se fundamenta en el inciso segundo del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, que garantiza la igualdad y no-discriminación de las personas.

Análisis Costo Beneficio

La presente propuesta no generara ningún gasto al erario nacional, lo que pretende es identificar aspectos previstos en la frase «...*o de cual-*

quier otra índole» del precepto constitucional –art. 2°, inciso 2-, que atenten contra la dignidad de la persona, garantizando la prohibición de cualquier tipo de discriminación, sin exclusión de ninguna persona o característica y por otro la obligación de las autoridades de salvaguardar dichos derechos y de considerar en los diseños de los programas gubernamentales, la no-discriminación como eje rector fundamental.

Formula Legal

La Congresista de la República que suscribe, **ENITH CHUQUIVAL SAAVEDRA**, integrante del Grupo Parlamentario Perú Posible (PP), en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa conferido por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 75° del reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA; HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

LEY QUE GARANTIZA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA NO-DISCRIMINACIÓN

Artículo 1°. - Queda prohibida cualquier forma de discriminación motivada por origen étnico, edad, género, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen, posición social, trabajo o profesión, posición económica, aspecto físico, discapacidad o estado de salud, o cualquier otra forma discriminatoria que atenté contra la dignidad humana y tienda a anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 2°. - Toda política pública deberá garantizar el ejercicio de los derechos plasmados en este artículo.

Artículo 3°. - La presente ley entrará en vigor al día siguiente, de su publicación en el Diario Oficial «El Peruano».

Lima, 08 de mayo de 2002

Periodo:	Periodo de Gobierno 2001- 2006.
Legislatura:	Primera Legislatura Ordinaria 2002
Número:	03468
Fecha Presentación:	01/08/2002
Proponente:	Congreso
Grupo Parlamentario:	Perú Posible
Título:	CÓD.PENAL:323/DISCRIMINACIÓN
Sumilla:	Propone modificar el artículo 323° del Código Penal, el cual se refiere a la sanción por discriminación, por razón de origen, filiación, raza, género, características genéticas, orientación sexual, idioma, religión, opinión, condición económica, discapacidad, por razón de edad.
Autores:	Rengifo Ruiz Wilmer

Fundamentos

En nuestra sociedad, tanto la niñez, la adolescencia como la vejez constituyen una diferenciación especial. Son una variable descriptiva de la condición personal del sujeto, de la misma forma como lo es el sexo, el estado de salud, la religión. Y, en algunas oportunidades, pueden suscitar o suscitan reacciones adversas, precisamente por la necesidad de protección legal extrema que requieren.

Como se demostrará más adelante la pirámide de la población del Perú se ha visto seriamente modificada en el transcurso de los últimos cincuenta años; ello nos obliga a dirigir la protección de la normatividad y de las acciones de los organismos e instituciones a no hacer ningún tipo de discriminación en torno al factor edad no sólo por ser éste de tipo objetivo, sino porque la juventud representa la fuerza laboral y la fuente de riqueza futuras, y la ancianidad la experiencia que permitirá el desarrollo de la juventud.

Por ello, diferenciar a favor de los niños, adolescentes y ancianos no es más que defender la dignidad de las personas, primer principio reconocido hoy por nuestra Carta Magna, y legislar en favor de cubrir o satisfacer las necesidades básicas de grupos que se encuentran en situación especial de indefensión.

A. INFORMACION ESTADÍSTICA

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en 1950, el 16.8% de la población (casi uno de cada seis habitantes) tenía menos de cinco años. Hacia 1980 ese porcentaje había bajado a 15.7%, y es a partir de 1985 que disminuye la proporción de menores de cinco años al 14.4%. En el año 2000 dicho porcentaje bajó al 1.3% y en el 2025 bajaría al 7.9%.

En el caso de la población menor de quince años, ésta ha descendido del 41.6 % en 1950 al 35.9% en 1995 y en el año 2000 a un 33.4 %. Se calcula que para el año 2025 esta población descendería hasta el 23.6%.

La juventud, expresada en términos de 15 a 24 años, en el año 1959 constituía el 18.8% de la población total del país; en 1995 fueron algo más de la quinta parte total de habitantes(20.7%) y para el año 2025 se prevé que será el 15.8%.

La población en edad productiva (15 a 64 años) en 1950 constituía el 55% de la población total; esta proporción había descendido al 52.4% en 1965. Es a partir de ese año que este grupo poblacional empieza a aumentar y en 1995 llega al 59.7% .se calcula que para el año 2025 llegará a convertirse en el 67.8% de la población total . En ese entonces, la población menor de cinco años será menor que la de 1995 en 3.9%, y en cambio la población en edad activa sumará 24 millones 80 mil personas y será mayor que la actual en 51.9%.

Por otro lado, la población de sesenticinco años y más se mantuvo en el orden del 3.5% del total de habitantes del país desde 1950 hasta 1975. A partir de ese año empieza a aumentar la importancia relativa de ese grupo llegando a constituir el 8.6% de la población total. Los resultados de las proyecciones muestran que en el futuro habrá un aumento del porcentaje de personas mayores de sesenticinco años con respecto a los menores de cinco años; en 1995 hubo treinticinco personas mayores de sesenticinco años por cada cien niños menores de cinco años, y en la año 2025 esta relación será de ciento nueve por cada cien.

A manera de conclusión, podemos señalar que en 1950 la mitad de la población tenía menos de 19.1 años; en 1995 esa edad aumentó a 21.6. En el año 2025 la edad mediana será de 31.7 años.

NUESTRA PROPUESTA

La presente iniciativa pretende modificar el artículo 323° del Código Penal.

Actualmente, dicho artículo, establece que EL QUE DISCRIMINA A OTRA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS, POR SU DIFERENCIA RACIAL, ETNICA, RELIGIOSA O SEXUAL, SERA REPRIMIDO CON PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE TREINTA A SESENTA JORNADAS O LIMITACION DE DIAS LIBRES DE VEINTE A SESENTA JORNADAS (...).

Nosotros, pretendemos principalmente incorporar el factor de la edad, a fin de contribuir a detener la larga lista de atropellos de los que nuestros niños, jóvenes y ancianos, son víctimas. Asimismo, pretendemos se reconozca expresamente en la ley que no debe presentarse ninguna forma de discriminación en razón de la orientación sexual. Queremos se legisle en forma más clara y precisa.

Todos somos conscientes de la dificultad que tienen las personas mayores para conseguir trabajo, en razón de su edad; de la falta de atención en determinadas dependencias públicas para los jóvenes, precisamente, por su edad; de los maltratos y abusos a niños y ancianos; de la vejación de que son objeto los homosexuales, entre otros lamentables casos. Queremos, una sociedad cada vez más justa, igualitaria, libre y democrática, y propugnar por el respeto a la pluralidad, la tolerancia y la diversidad.

No podemos olvidar que los derechos de estos grupos son todos y cada uno de los derechos humanos, de primera, segunda y tercera generación, pero especialmente: el derecho a la igualdad, el derecho a la salud, el derecho a la seguridad personal, el derecho a la intimidad, el derecho a la seguridad social, el derecho al trabajo, el derecho a vivir y morir dignamente. Y que estos no pueden ser ni olvidados ni violados; mas bien deben ser reconocidos con mayor fuerza, sobre la base de un trato igualitario.

El factor poblacional es también importante para la presente propuesta legislativa, en el año 2000, la población infantil de 0 a 14 años representaba 5'960 617 habitantes, que los jóvenes de 15 a 24 años 5'240 383, y que los ancianos de 65 años y más sumaban 1'238 012, es decir el 23.2 %, el 20.4% y el 4.8%, o el 48% de la población total. Y en el año 2025 se prevé que estos grupos seguirán representando el 48%. Es decir, esta modificación permitirá la protección legal de casi el cincuenta por ciento de la población; siendo esta, entonces, una propuesta en razón de la naturaleza de las cosas.

Hoy, nuestro Congreso es un abanderado en la defensa de la juventud, la niñez y la ancianidad, y el respeto por los derechos humanos; lo demuestra la creación de la Comisión de Juventud y Deporte, la Comisión de Seguridad Social y la Comisión de la Mujer. Así, al igual que en otras partes del hemisferio, ha entendido la importancia de legislar en pos de crear un marco jurídico cierto para favorecer el reconocimiento del derecho de participación en la vida social, económica y política del país, de los «grupos minoritarios».

Asimismo, cabe señalar que habiéndose presentado el Proyecto de Ley N° 2958/2001-CR, proponiendo modificar el artículo 2° inciso 2 de la Constitución Política, referido al derecho de la no discriminación por razón de edad, éste fue dictaminado favorablemente por la comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales en la pasada Legislatura.

Efecto de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional

La modificación de esta norma permitirá crear un marco jurídico moderno de defensa de los derechos de la niñez, la juventud y la ancianidad. Asimismo, redundará en la participación directa de un porcentaje representativo de la población del Perú, como es la juventud, en la vida política, económica y social del país.

La labor parlamentaria, principalmente en el ámbito legislativo, reflejará las reales soluciones a las necesidades y problemas de los mencionados grupos poblacionales.

Análisis Costo Beneficio

La propuesta no implica gastos primarios ni secundarios, salvo aquellos destinados a su promulgación. Por otro lado, los principios democráticos se verán consolidados al respetarse la legislación internacional (parte integrante de nuestra normatividad legal y fuente de interpretación de la misma) sobre la niñez, la juventud y la ancianidad y al fomentarse el respeto a los derechos humanos de primera y segunda generación.

Formula Legal

Texto del Proyecto

El Congresista que suscribe,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 1° e inciso 2 del artículo 2° establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y establece el principio de igualdad ante la ley.

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, norma integrante de la legislación nacional, claramente indica, en los artículos 1°, 2°, 6° y 7° que todos los seres nacen iguales, tienen todos los derechos sin distinción alguna de cualquier índole, que todo ser humano tiene el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica y que todos son iguales ante la ley, y tienen derecho a igual protección contra toda discriminación.

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, norma integrante de la legislación nacional, establece en sus artículos 3° y 4° que el Estado tiene la obligación de asegurar a los hombres y las mujeres igual derecho a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales; como a no someter tales derechos a limitación alguna salvo cuando se trate del bienestar general.

Que, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, norma integrante de la legislación nacional estipula en sus artículos 2° y 3°:

- a) que el Estado se compromete a garantizar a todos los individuos todos los derechos sin distinción alguna de cualquier índole;
- b) que el Estado se compromete a dictar las disposiciones legislativas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el Pacto.
- c) que el Estado se compromete a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos.

Que, el artículo 1° de la Declaración Universal afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse frateralmente los unos con los otros.

Que, el artículo 2 Párrafo 1° de la Declaración Universal reconoce que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Que, el artículo 7° de la Declaración Universal establece que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tiene derecho a igual protección contra toda dis-

criminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Que, En la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de 2 de Mayo de 1948 se establece en el artículo 2º: Todas las personas son iguales ante la ley y tendrán los derechos y deberes que ella consagra, sin distinción alguna.

Que, la Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre señal en su artículo II que «todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, idioma, credo ni otra alguna:»

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos estipula:

ARTICULO 1

OBLIGACIÓN DE RESPETAR LOS DERECHOS

1.- Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de *cualquier otra índole*, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

ARTICULO 24

IGUALDAD ANTE LA LEY

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley.

Que, el artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: Toda persona tiene derecho... a los seguros en caso de...vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 25.2 2. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Que, el artículo VII de la Declaración Americana de Derechos Humanos dice que todo niño tiene derecho a la protección, cuidado y ayuda especiales.

Que, el artículo XVI de la Declaración Americana de Derechos Humanos: Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias...de la vejez...que...le imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.

Que, por los fundamentos expuestos.

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA HA DADO LA SIGUIENTE
LEY
LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 323° DEL CODIGO PENAL**

Artículo Único.- Modificación

Modifícale el artículo 323° del Código Penal, bajo los siguientes términos:

Artículo 323°.- «El que discrimina a otra persona o grupo de personas, por su origen, filiación, raza, género, características genéticas, orientación sexual, idioma, religión, opinión, condición económica, discapacidad, por razón de edad, será reprimido con prestación de servicios a la comunidad de treinta a sesenta jornadas o limitación de días libres de veinte a sesenta jornadas.

Si el agente es funcionario público la pena será prestación de servicios a la comunidad de sesenta a ciento veinte jornadas de inhabilitación por tres años conforme al inciso 2) del artículo 36°.»

Lima, 01 de agosto del 2002

SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE
TAREA ASOCIACIÓN GRÁFICA EDUCATIVA
PASAJE MARÍA AUXILIADORA 156 - BREÑA
CORREO E.: TAREAGRAFICA@TERRA.COM.PE
TELÉF. 332-3229 FAX: 424-1582
JUNIO DE 2006, LIMA - PERÚ